

# GACETA PARLAMENTARÍA



VII LEGISLATURA

**ALDF**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

**Año 02 /Primer Ordinario**

**25 - 10 - 2016**

**VII Legislatura / No. 96**

## CONTENIDO

**ORDEN DEL DÍA.**

**ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

**COMUNICADOS**

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

## **DICTÁMENES**

6. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE BEBÉ SEGURO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

## **INICIATIVAS**

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 216 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELAGDILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ACTAS DE NACIMIENTO, DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I, INCISO D, DE LA “LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO” Y SE REFORME EL ARTÍCULO 70 PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONE EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 123 DE “LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INCENTIVAR EL ORDEN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA EN BENEFICIO DEL PEATÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 77 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, 84, FRACCIÓN II, 89 FRACCIÓN I Y 166 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 492, TERCER PÁRRAFO, QUE PERMITE GARANTIZAR EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES EN POBLACIONES CALLEJERAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y COLABORACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

## PROPOSICIONES

19. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR AMADOR ZAMORA; AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL TORRUCO MARQUÉS; Y AL DIRECTOR DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS; A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA CUÁL ES LA CANTIDAD TOTAL EROGADA HASTA EL MOMENTO EN LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DESTINADA AL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA “CDMX”, MISMOS QUE INCLUYEN ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE: EL USO DE LA IMAGEN EN UN AVIÓN COMERCIAL, EL GLOBO AEROSTÁTICO, LAS ESTRUCTURAS CON DICHAS SIGLAS DISTRIBUIDAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE NO SEAN DE DOMINIO PÚBLICO; ADEMÁS DEL COMPARATIVO COSTO-BENEFICIO DE DICHA EROGACIÓN CON SU IMPACTO COMPROBABLE EN LOS INGRESOS DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EL USO QUE SE ESTÉ DANDO HASTA LA FECHA A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA EXPLOTACIÓN DE DICHA MARCA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE A LA BREVEDAD EL CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELABORE UN INFORME A LA ALDF POR DEPENDENCIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS, QUE SE HAN EJECUTADO Y/O SE ESTÁN EN PROCESO, AUDITORÍAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

21. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, programe una comparecencia del titular del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.

22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, REALICEN MESAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE POLICÍA DE BARRIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

23. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PROCEDAN A IMPULSAR EL PROYECTO DENOMINADO “ARCOIRIS” QUE CONCISTE EN LA CREACIÓN DE MURALES GIGANTES SOBRE CASAS EN BARRIOS O COLONIAS DE SU DEMARCACIÓN, DONDE EXISTEN PROBLEMAS DE VIOLENCIA, PANDILLERISMO, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA VECINAL Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES QUE VIVEN DICHAS PROBLEMÁTICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUYA EL RECONOCIMIENTO, MÉDICO EN TU CASA; QUE PRESENTAN LOS DIPUTADOS NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS Y LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTE CON UN SISTEMA PÚBLICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÚNICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL CUAL SEA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD, GESTIONADO Y RESGUARDADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y QUE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CONTENIDA EN DICHO SISTEMA, PUEDA SER CONSULTADA POR CIUDADANOS Y USUARIOS A TRAVÉS DE INTERNET; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

26. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL VIADUCTO ELEVADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARÁN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO, SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE, EN TÉRMINOS REALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN LOS MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE QUE SON PORTADORES O SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) O QUE PADECEN EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, ACERCA DE LOS PROGRESOS QUE SE TIENEN EN RELACIÓN A LAS ACCIONES EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, CON EL FIN DE CLARIFICAR EL AVANCE QUE TIENE NUESTRA CIUDAD EN ESTE TEMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE UN INFORME DETALLADO SOBRE CADA UNA DE LAS SESIONES QUE HA REALIZADO EL CONSEJO TÉCNICO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS Y DETERMINACIONES QUE HA EMITIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONSEJOS RECTORES CIUDADANOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 90 BIS 7 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORME ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE BARRANCAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UN INCREMENTO SUFICIENTE AL PRESUPUESTO DEL FONDO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DESTINADO A EFICIENTAR LA LABOR DE INVENTARIO, MONITOREO, RESCATE Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DEL DISTRITO FEDERAL; Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INVENTARIO DE ÁREAS VERDES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 BIS 4 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL MONTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN QUE ÉSTE SE HA APLICADO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 EJERCICIOS FISCALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN A LAS ADOLESCENTES QUE ACUDEN A LUGARES EN QUE SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ASÍ COMO A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN DICHOS ESTABLECIMIENTOS SE CUMPLA CON LAS RESTRICCIONES EXISTENTES PARA QUE NO SE PERMITA EL ACCESO A MENORES DE EDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA DANZA MEXICA DE ORIGEN PREHISPÁNICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INSTRUMENTEN UNA MESA PERMANENTE DE VINCULACIÓN PARA DAR ATENCIÓN A LAS QUEJAS CIUDADANAS RELATIVAS A LOS COBROS EXCESIVOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2017, UN PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LA PLANTA DE SELECCIÓN DE “SANTA CATARINA” A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE COORDINE CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD A FIN DE QUE SE APLIQUE EL OPERATIVO “ESCUDO CENTRO” DENTRO DE LAS 16 DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, INFORMACIÓN RELATIVA AL CANTÓN SUIZO QUE SE CONSTRUYE EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSIDERE ADICIONAR EN LA CONSTITUCIÓN, LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA LOS ALCALDES POR LA NO APLICACIÓN EN SU TOTALIDAD DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, AL HABER TRANSCURRIDO EL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO UBICADO EN ESQ. GODARD Y EJE 3 CUITLÁHUAC, AV. INSURGENTES NORTE, GUADALUPE VICTORIA II, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO, DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, AL SECRETARIO DE FINANZAS EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE ASIGNE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ESTO CON EL FIN DE QUE SE PUEDA INCLUIR A LOS MÁS DE 100 MIL CIUDADANOS QUE SIGUEN SIN ACCESO A DICHO BENEFICIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

49. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, LIC. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, A EFECTO DE SUSPENDER LA DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO ORTEGA NUMERO 42, EN TANTO NO EXISTA LA MANIFESTACIÓN NECESARIA Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL INAH; ASIMISMO SE LE EXHORTA A TOMAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS, A EFECTO DE EVITAR UN DAÑO A LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMAR A ESTAS SOBERANÍAS; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGA CONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUÉ PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DESTINE RECURSOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A EFECTO DE QUE CUENTE CON PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA SOLVENTAR LAS EROGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN COTIDIANA DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE, ENTRE ELLAS, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO REGULAR DE LAS INSTALACIONES FIJAS Y DE LOS TRENES, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN DE LA OBRA CIVIL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL MTR. AURELIO NUÑO MAYER, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, NO RETIRAR DEL PLAN ESTUDIOS VIGENTE A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA, COMPLEMENTÁNDOSE ADEMÁS CON ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ A CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO, Y SE CAMBIEN LOS NOMBRES DE LAS CALLES Y AVENIDAS QUE CUYA NOMENCLATURA SEA LA DE EX REGENTES DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA INFORMACIÓN PORMENORIZADA A LAS DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VIENA 159 (ANTES 153), ESQUINA CENTENARIO, COLONIA DEL CARMEN, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

55. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, IMPLEMENTE OPERATIVOS PARA SUPERVISAR LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN ALIMENTOS QUE SE EXPENDAN EN VÍA PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.

56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS TITULARES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EXTIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 LA EXENCIÓN DE PAGO A LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL PERIODO 2013 – 2016; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A FIN DE QUE SE EMITA LA NORMA OFICIAL MEXICANA, PARA REGULAR LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE LOS CASCOS PARA MOTOCICLISTAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

58. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ABOQUEN A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y CONVENIOS CON LA INICIATIVA PRIVADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES PERTINENTES A FIN DE GENERAR QUE UN PORCENTAJE NO MENOR AL 3 POR CIENTO DE LA OFERTA LABORAL SEA CONSIDERADA PARA PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI RODRÍGUEZ Y DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS QUE DERIVARON EN EL CORTE DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN ALGUNAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y COYOACÁN EL MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE Y DÍAS SUBSECUENTES, EN DONDE RESULTARON INVOLUCRADAS LAS EMPRESAS “FENOSA” Y “GRUPO CISA”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

60. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EDGAR ELÍAS AZAR, ASÍ COMO AL PROCURADOR DE JUSTICIA LIC. RODOLFO FERNANDO RÍOS GARZA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE CONSIDEREN Y TIPIFIQUEN COMO DELITO DE “FEMINICIDIO” A LAS MUJERES “TRANS” QUE TENGAN O NO SU RECONOCIMIENTO COMO MUJERES Y QUE POR LA COMISIÓN DE UN DELITO HAYAN SIDO PRIVADAS DE LA VIDA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA REBECA PERALTA LEÓN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ÚÜÜPWÞÔÖF ÔÞVU

61. SOBRE EL PUEBLO CUBANO Y EN CONTRA DEL BLOQUEO ECONÓMICO QUE SUFRE LA HERMANA REPÚBLICA DE CUBA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

62. SOBRE EL CONFLICTO EN SIRIA Y LOS REFUGIADOS EN MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

63. SOBRE LA DEFENSA DEL PRESUPUESTO PARA LA GENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

64. SOBRE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS DE HÁBITAT III-QUITO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

## **EFEMÉRIDES**

65. SOBRE EL VOTO DE LA MUJER; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



VII LEGISLATURA

**ALDF**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# ORDEN DEL DÍA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VII LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA  
(PROYECTO)**

**SESIÓN ORDINARIA**

**25 DE OCTUBRE DE 2016.**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

**COMUNICADOS**

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
5. VEINTIDÓS, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

**DICTÁMENES**

6. DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE BEBÉ SEGURO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

## **INICIATIVAS**

- 7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.**

- 8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 216 DE LA LEY DE MOVILIDAD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ MANUEL DELAGDILLO MORENO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD**

- 9. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ACTAS DE NACIMIENTO, DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ALEIDA ALAVEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL**

**ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**

- 12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 3º FRACCIÓN I, INCISO D, DE LA “LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO” Y SE REFORME EL ARTÍCULO 70 PÁRRAFO CUARTO Y SE ADICIONE EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 123 DE “LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA LA CIUDAD DE MÉXICO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ DEL, GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECLUSORIOS.**

- 13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY PARA INCENTIVAR EL ORDEN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA EN BENEFICIO DEL PEATÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO, DEL GRUPO**

**PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD.**

- 14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 77 Y SE DEROGA EL ARTÍCULO 85 BIS DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LOURDES VALDEZ CUEVAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**TURNO.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.**

- 15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 1º, 84, FRACCIÓN II, 89 FRACCIÓN I Y 166 BIS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 492, TERCER PÁRRAFO, QUE PERMITE GARANTIZAR EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES EN POBLACIONES CALLEJERAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**LOCAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL DEL DELITO Y COLABORACIÓN CIUDADANA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO); QUE PRESENTA EL DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.**

### **PROPOSICIONES**

- 19. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EDGAR AMADOR ZAMORA; AL SECRETARIO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MIGUEL TORRUCO MARQUÉS; Y AL DIRECTOR DEL FONDO MIXTO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ARMANDO LÓPEZ CÁRDENAS; A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES INFORMEN A ESTA SOBERANÍA CUÁL ES LA CANTIDAD TOTAL EROGADA HASTA**

**EL MOMENTO EN LA CAMPAÑA PUBLICITARIA DESTINADA AL POSICIONAMIENTO DE LA MARCA “CDMX”, MISMOS QUE INCLUYEN ENUNCIATIVA PERO NO LIMITATIVAMENTE: EL USO DE LA IMAGEN EN UN AVIÓN COMERCIAL, EL GLOBO AEROSTÁTICO, LAS ESTRUCTURAS CON DICHAS SIGLAS DISTRIBUIDAS EN DIVERSOS PUNTOS DE LA CIUDAD, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE NO SEAN DE DOMINIO PÚBLICO; ADEMÁS DEL COMPARATIVO COSTO-BENEFICIO DE DICHA EROGACIÓN CON SU IMPACTO COMPROBABLE EN LOS INGRESOS DEL SECTOR TURÍSTICO DE LA CIUDAD, ASÍ COMO EL USO QUE SE ESTÉ DANDO HASTA LA FECHA A LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LA EXPLOTACIÓN DE DICHA MARCA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 20. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE A LA BREVEDAD EL CONTRALOR GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ELABORE UN INFORME A LA ALDF POR DEPENDENCIA, ÓRGANOS AUTÓNOMOS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ÓRGANOS POLÍTICO ADMINISTRATIVOS, RESPECTO DE LAS AUDITORÍAS, QUE SE HAN EJECUTADO Y/O SE ESTÁN EN PROCESO, AUDITORÍAS RELACIONADAS CON LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 21. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA**

**A LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA VII LEGISLATURA DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE CON MOTIVO DEL IV INFORME DEL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PROGRAME UNA COMPARECENCIA DEL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INVI, C. INGENIERO RAYMUNDO COLLINS FLORES ANTE LA PROPIA COMISIÓN DE GOBIERNO DENTRO DE ÉSTE PRIMER PERIODO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO LEGISLATIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JUAN GABRIEL CORCHADO ACEVEDO, DE LA COALICIÓN PARLAMENTARIA PT, NA, HUMANISTA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 22. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE DE MANERA CONJUNTA CON LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, REALICEN MESAS DE TRABAJO PARA DETERMINAR LA FACTIBILIDAD DE ESTABLECER LA FIGURA DE POLICÍA DE BARRIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN Y DISMINUCIÓN DEL ÍNDICE DELICTIVO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS GERARDO QUIJANO MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 23. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS ÓRGANOS POLÍTICOS ADMINISTRATIVOS: ÁLVARO OBREGÓN, AZCAPOTZALCO, BENITO JUÁREZ, COYOACÁN, CUAJIMALPA DE MORELOS, CUAUHTÉMOC, GUSTAVO A. MADERO, IZTACALCO, MAGDALENA CONTRERAS, MIGUEL HIDALGO, MILPA ALTA,**

**TLÁHUAC, TLALPAN, VENUSTIANO CARRANZA Y XOCHIMILCO, CON EL OBJETO DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, PROCEDAN A IMPULSAR EL PROYECTO DENOMINADO “ARCOÍRIS” CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DE MURALES GIGANTES SOBRE CASAS EN BARRIOS O COLONIAS DE SU DEMARCACIÓN, DONDE EXISTEN PROBLEMAS DE VIOLENCIA, PANDILLERISMO, VENTA Y CONSUMO DE DROGAS, CON EL OBJETO DE FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FORTALECER LA SEGURIDAD PÚBLICA VECINAL Y LA REINTEGRACIÓN SOCIAL DE LOS JÓVENES QUE VIVEN DICHAS PROBLEMÁTICAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA JANET ADRIANA HERNÁNDEZ SOTELO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, INSTITUYA EL RECONOCIMIENTO, MÉDICO EN TU CASA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS Y EL DIPUTADO LEONEL LUNA ESTRADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO CUENTE CON UN SISTEMA PÚBLICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ÚNICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL CUAL SEA PROPIEDAD DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD,**

**GESTIONADO Y RESGUARDADO POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD, Y QUE LA INFORMACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO CONTENIDA EN DICHO SISTEMA, PUEDA SER CONSULTADA POR CIUDADANOS Y USUARIOS A TRAVÉS DE INTERNET; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 26. CON PUNTO DE ACUERDO SOBRE EL VIADUCTO ELEVADO EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 27. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO A INSTALAR MÓDULOS DE INFORMACIÓN Y REGISTRO DE DONADORES VOLUNTARIOS DE ÓRGANOS Y/O TEJIDOS, EN TODOS LOS HOSPITALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE REMITE LA DIPUTADA NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DE LA CIUDAD MÉXICO, INFORME CUÁL ES EL IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL, Y CUÁNTOS PROYECTOS SE DEJARÁN DE REALIZAR, POR LOS AJUSTES PRESUPUESTALES REALIZADOS POR EL GOBIERNO FEDERAL EN EL AÑO FISCAL EN CURSO; ASIMISMO, SE SOLICITA A LA**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, INFORME CUÁLES FUERON LOS CRITERIOS CON LOS QUE SE JUSTIFICA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO SEA LA ENTIDAD MÁS AFECTADA POR EL RECORTE, EN TÉRMINOS REALES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN LOS MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE QUE SON PORTADORES O SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) O QUE PADECEN EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA) ; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, ACERCA DE LOS PROGRESOS QUE SE TIENEN EN RELACIÓN A LAS ACCIONES EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES,**

**NIÑAS Y NIÑOS, CON EL FIN DE CLARIFICAR EL AVANCE QUE TIENE NUESTRA CIUDAD EN ESTE TEMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 31. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO Y A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE UN INFORME DETALLADO SOBRE CADA UNA DE LAS SESIONES QUE HA REALIZADO EL CONSEJO TÉCNICO DEL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LOS ACUERDO Y DETERMINACIONES QUE HA EMITIDO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONSEJOS RECTORES CIUDADANOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 90 BIS 7 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA**

**DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORME ESTA SOBERANÍA EL ESTATUS DE LOS DIAGNÓSTICOS PARA LOS PROGRAMAS DE MANEJO DE BARRANCAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 35. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA UN INCREMENTO SUFICIENTE AL PRESUPUESTO DEL FONDO PÚBLICO AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, DESTINADO A EFICIENTAR LA LABOR DE INVENTARIO, MONITOREO, RESCATE Y PROTECCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REMITAN A ESTA SOBERANÍA LOS INFORMES ANUALES DE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA EL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES DE SU JURISDICCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL**

**ARTÍCULO 76 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 37. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE REMITA A ESTA SOBERANÍA EL INVENTARIO GENERAL DE ÁREAS VERDES DEL DISTRITO FEDERAL; Y A LOS 16 ÓRGANOS POLÍTICO-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL INVENTARIO DE ÁREAS VERDES DE SUS RESPECTIVAS DEMARCACIONES, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 88 BIS 4 DE LA LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 38. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y A LA SECRETARÍA DE FINANZAS, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DETALLADO DE LOS MONTOS DEL PRESUPUESTO ASIGNADO AL FONDO AMBIENTAL PÚBLICO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EL MONTO DEL PRESUPUESTO EJERCIDO Y LAS ACCIONES ESPECÍFICAS EN QUE ÉSTE SE HA APLICADO, DURANTE LOS ÚLTIMOS 10 EJERCICIOS FISCALES; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**39. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA AL SISTEMA LOCAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARTÍNEZ FISHER DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**40. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN A LAS ADOLESCENTES QUE ACUDEN A LUGARES EN QUE SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ASÍ COMO A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN DICHS ESTABLECIMIENTOS SE CUMPLA CON LAS RESTRICCIONES EXISTENTES PARA QUE NO SE PERMITA EL ACCESO A MENORES DE EDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

**41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA A LA DANZA MEXICA DE ORIGEN PREHISPÁNICO, COMO PATRIMONIO CULTURAL INTANGIBLE DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO ROMO GUERRA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 42. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INSTRUMENTEN UNA MESA PERMANENTE DE VINCULACIÓN PARA DAR ATENCIÓN A LAS QUEJAS CIUDADANAS RELATIVAS A LOS COBROS EXCESIVOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA SOCORRO MEZA MARTÍNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 43. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ASIGNE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2017, UN PRESUPUESTO ETIQUETADO PARA LA PLANTA DE SELECCIÓN DE “SANTA CATARINA” A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

- 44. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA SE COORDINE CON LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD A FIN DE QUE SE APLIQUE EL OPERATIVO “ESCUDO CENTRO” DENTRO DE LAS 16 DELEGACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ GONZALO**

**ESPINA MIRANDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE INFORMACIÓN RELATIVA AL CANTÓN SUIZO QUE SE CONSTRUYE EN ÁREAS PROTEGIDAS DEL BOSQUE DE CHAPULTEPEC; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSIDERE ADICIONAR EN LA CONSTITUCIÓN, LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA LOS ALCALDES POR LA NO APLICACIÓN EN SU TOTALIDAD DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, AL HABER TRANSCURRIDO EL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE; QUE PRESENTA LA DIPUTADA VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 47. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO UBICADO EN ESQ. GODARD Y EJE 3 CUITLÁHUAC, AV. INSURGENTES NORTE, GUADALUPE VICTORIA II, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A.**

**MADERO, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.**

**TURNO.- COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA.**

- 48. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, AL SECRETARIO DE FINANZAS EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE ASIGNE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PROGRAMA DE PENSIÓN ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ESTO CON EL FIN DE QUE SE PUEDA INCLUIR A LOS MÁS DE 100 MIL CIUDADANOS QUE SIGUEN SIN ACCESO A DICHO BENEFICIO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 49. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, LIC. JOSÉ VALENTÍN MALDONADO SALGADO, A EFECTO DE SUSPENDER LA DEMOLICIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO ORTEGA NUMERO 42, EN TANTO NO EXISTA LA MANIFESTACIÓN NECESARIA Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL INAH; ASIMISMO SE LE EXHORTA A TOMAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

**NECESARIAS, A EFECTO DE EVITAR UN DAÑO A LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 50. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGACONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUÉ PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA MARÍA RODRÍGUEZ RUIZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 51. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DESTINE RECURSOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A EFECTO DE QUE CUENTE CON PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA SOLVENTAR LAS EROGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN COTIDIANA DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE, ENTRE ELLAS, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO REGULAR DE LAS INSTALACIONES FIJAS**

**Y DE LOS TRENES, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN DE LA OBRA CIVIL; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 52. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL MTRO. AURELIO NUÑO MAYER, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL, NO RETIRAR DEL PLAN ESTUDIOS VIGENTE A NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA LA MATERIA DE EDUCACIÓN FÍSICA, COMPLEMENTÁNDOSE ADEMÁS CON ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA PENÉLOPE CAMPOS GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 53. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MAESTRO FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ A CUMPLIR CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL ORDENAMIENTO DEL PAISAJE URBANO, Y SE CAMBIEN LOS NOMBRES DE LAS CALLES Y AVENIDAS QUE CUYA NOMENCLATURA SEA LA DE EX REGENTES DEL ENTONCES DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MAURICIO ALONSO TOLEDO GUTIÉRREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 54. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE**

**SE SOLICITA INFORMACIÓN PORMENORIZADA A LAS DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VIENA 159 (ANTES 153), ESQUINA CENTENARIO, COLONIA DEL CARMEN, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 55. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, IMPLEMENTE OPERATIVOS PARA SUPERVISAR LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN ALIMENTOS QUE SE EXPENDAN EN VÍA PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 56. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA QUE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EXHORTE DE MANERA RESPETUOSA AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LOS TITULARES DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EXTIENDA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 LA EXENCIÓN DE PAGO A LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS DE LOS COMITÉS CIUDADANOS Y CONSEJOS DE LOS PUEBLOS DEL PERIODO 2013 – 2016; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 57. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A FIN DE QUE SE EMITA LA NORMA OFICIAL MEXICANA, PARA REGULAR LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE LOS CASCOS PARA MOTOCICLISTAS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 58. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO PARA LA INTEGRACIÓN AL DESARROLLO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ABOQUEN A LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y CONVENIOS CON LA INICIATIVA PRIVADA A TRAVÉS DE LAS CÁMARAS Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES PERTINENTES A FIN DE GENERAR QUE UN PORCENTAJE NO MENOR AL 3 POR CIENTO DE LA OFERTA LABORAL SEA CONSIDERADA PARA PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

- 59. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS, ING. EDGAR OSWALDO TUNGÜI**

**RODRÍGUEZ Y DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, ING. FAUSTO LUGO GARCÍA; PARA QUE DE MANERA COORDINADA Y DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES ENVÍEN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS HECHOS ACONTECIDOS QUE DERIVARON EN EL CORTE DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL EN ALGUNAS COLONIAS DE LA DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ Y COYOACÁN EL MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE Y DÍAS SUBSECUENTES, EN DONDE RESULTARON INVOLUCRADAS LAS EMPRESAS “FENOSA” Y “GRUPO CISA”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

**ART. 133 RGIALDF. URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.**

### **PRONUNCIAMIENTOS**

- 60. SOBRE EL PUEBLO CUBANO Y EN CONTRA DEL BLOQUEO ECONÓMICO QUE SUFRE LA HERMANA REPÚBLICA DE CUBA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA BEATRIZ ADRIANA OLIVARES PINAL, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**
  
- 61. SOBRE EL CONFLICTO EN SIRIA Y LOS REFUGIADOS EN MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.**
  
- 62. SOBRE LA DEFENSA DEL PRESUPUESTO PARA LA GENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JOSÉ ALFONSO SUÁREZ DEL REAL Y AGUILERA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.**

**63. SOBRE LA CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS DE HÁBITAT III-QUITO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARIANA MOGUEL ROBLES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

**EFEMÉRIDES**

**64. SOBRE EL VOTO DE LA MUJER; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**



VII LEGISLATURA

**ALDF**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# ACTA

**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS  
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



---

**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA JUEVES 20 DE OCTUBRE DEL 2016.**

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las nueve horas con quince minutos del día jueves veinte de octubre del año dos mil dieciséis, con una asistencia de treinta y siete Diputadas y Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del orden del día dejando constancia que estuvo compuesta por sesenta y cinco puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

Acto seguido el Presidente informó que recibieron los siguientes comunicados: diez del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, uno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, cincuenta y seis de la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México y uno de la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la Secretaría de Gobernación, asimismo, se informó que toda vez que los comunicados a los que se hizo referencia contenían diversas respuestas relativas a asuntos aprobados por este órgano legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerlo del conocimiento de los diputados promoventes.

Continuando se informó que se recibió un acuerdo de la Comisión de Gobierno a efecto de realizar un adendum modificatorio al acuerdo mediante el cual se propone la integración de la Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, asimismo se solicitó a la Secretaría a dar lectura al acuerdo de referencia; en votación económica se aprobó el acuerdo y se instruyó hacerlo del conocimiento de la Presidencia de la Comisión Especial para otorgar la Medalla al Mérito Ciudadano de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para los efectos correspondientes.

Enseguida la Presidencia informó que fue retirado del orden del día el punto enlistado en el numeral nueve.

Posteriormente la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso, aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna del Diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo; para

fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública; en votación nominal con treinta y cinco votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones se aprobó y remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

A continuación la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Protección Civil a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el párrafo segundo y el inciso A) del párrafo tercero, ambos del artículo 18, así como los artículos 23, 101 y 102, todos de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se someterá a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna de la Diputada Janet Adriana Hernández Sotelo; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Protección Civil, enseguida se concedió el uso de la tribuna para hablar en contra al Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, prosiguiendo se concedió el uso de la palabra para hablar a favor al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, continuando el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, solicitó la reserva de los artículos 101 y 102, enseguida el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, solicitó la reserva de los artículos 18 y 23; en votación nominal con treinta y siete votos a favor, siete votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen en lo general y los artículos no reservados en lo particular, enseguida se concedió el uso de la tribuna al Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera; para desahogar los Artículos 101 y 102; en votación económica se aprobaron las propuestas de modificación, en consecuencia se reservó para su votación nominal en conjunto con los artículos reservados, a continuación se concedió el uso de la tribuna al Diputado Carlos Alfonso Candelaria López; para referirse a los artículos 18 y 23; en votación económica se desechó la propuesta, por lo que quedó firme el dictamen; en votación nominal con cuarenta votos a favor, dos votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen que presentó la Comisión de Protección Civil con las modificaciones aprobadas por la Asamblea, por el que se reforman diversas disposiciones de la ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, asimismo se remitió al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Prosiguiendo la Presidencia dio paso a la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentó la Comisión de Gestión Integral del Agua a la proposición con punto de acuerdo para que comparezca el ingeniero Ramón Aguirre Díaz, Director General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México ante la Comisión de Gestión Integral del Agua sobre la sequía, escasez y sobredemanda de agua potable que existe en la Ciudad de México desde la administración del Lic. Marcelo Ebrard Casaubón, toda vez que el dictamen había sido distribuido entre los legisladores se sometió a discusión de inmediato con la participación desde la tribuna de la Diputada Wendy González Urrutia; para fundamentar el dictamen a nombre de la Comisión de Gestión Integral del Agua.

En votación nominal con cuarenta y un votos a favor, cero votos en contra y cero abstenciones, se aprobó en sus términos el dictamen y se remitió a la Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México para que por su conducto lo hiciera del conocimiento del titular de la Dirección General del Sistema de Aguas de la Ciudad de México para los efectos correspondientes.

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES**

Acto seguido la Presidencia informó que el siguiente punto del orden del día sería la discusión y en su caso aprobación del dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Movilidad, a la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XXIII y se adiciona la fracción XXIV del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y se reforma el artículo 209 de la Ley de Movilidad, ambas del Distrito Federal; en votación económica se dispensó el trámite del artículo 118 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por lo que la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Wendy González Urrutia; para fundamentar el dictamen, a nombre de las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Movilidad.

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**

Continuando la Presidencia concedió el uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema al Diputado al Diputado Felipe Félix de la Cruz Ménez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación nominal con treinta votos a favor, diecisiete votos en contra y cero abstenciones se aprobó el dictamen que presentaron las Comisiones Unidas de Administración Pública y de Movilidad para reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública y de Movilidad y se remitió al Jefe de Gobierno para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial y en el Diario Oficial de la Federación para mayor difusión.

Posteriormente la Presidencia informó que fueron retirados del orden del día los puntos treinta, treinta y tres, treinta y siete y cincuenta y ocho, asimismo se informó que los puntos diecisiete y veintiuno se intercambiarían en su orden de presentación y el punto sesenta y uno se presentarían en el lugar treinta y uno y el punto cincuenta y cuatro en el lugar treinta y tres.

Continuando se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversos artículos de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores, de la Ley para la Integración del Desarrollo de las Personas con Discapacidad y del Código Penal del

Distrito Federal, enseguida se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Administración y Procuración de Justicia, acto seguido los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Ana María Rodríguez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, Elena Edith Segura Trejo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Mariana Moguel Robles, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Abril Yannette Trujillo Vázquez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, solicitaron a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si les permitía suscribirse a la iniciativa siendo aceptados, así mismo el Presidente a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, solicitó adherirse a la iniciativa siendo igualmente aceptado,

Posteriormente la Presidencia concedió el uso de la palabra al Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto correspondiente a la Ley para el Otorgamiento de Distinciones y Colocación de Nombres, Placas y Estatuas en Espacios Público y Equipamiento Urbano, enseguida el Presidente a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, solicitó al diputado proponente si le permitía adherirse a la iniciativa siendo aceptado, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

A continuación hizo uso de la tribuna el Diputado Carlos Alfonso Candelaria López, del Grupo Parlamentario de Encuentro Social; para presentar una iniciativa de ley con proyecto de decreto correspondiente a la Ley de Centros Especializados de Adolescentes en Conflicto con la Ley para la Ciudad de México, enseguida fue turnado por la Presidencia para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración y Procuración de Justicia y de Juventud y Deporte, con opinión de la Comisión Especial de Reclusorios.

Prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la tribuna al Diputado Fernando Zárate Salgado, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por virtud de la cual se crea la Ley de Mejora Regulatoria de la Ciudad de México, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para análisis y dictamen a la Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico, enseguida los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA y Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptados, de igual manera los Diputados Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez y Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, solicitaron adherirse a la iniciativa, condicionando a su mejora en Comisiones, siendo igualmente aceptados.

Acto seguido el Presidente concedió el uso de la tribuna al Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar

una iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la nueva Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates, asimismo se turnó para análisis y dictamen a la Comisión de Transparencia a la Gestión.

Continuando la Presidencia informó que fueron retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales diecinueve, veintitrés, veintinueve, treinta y sesenta y uno.

Posteriormente la Presidencia concedió el uso de la palabra a la Diputada Penélope Campos González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Cunas de la Ciudad de México, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención al Desarrollo de la Niñez y de Salud y Asistencia Social.

A continuación se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; para presentar su iniciativa con proyecto de decreto por el que se modifica el Título y se reforman los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 10 de la ley que establece el derecho a recibir el apoyo alimentario a las madres de escasos recursos, residentes en la Ciudad de México.

### **VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO JOSÉ ENCARNACIÓN ALFARO CÁZARES**

Enseguida los Diputados Iván Texta Solís, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Nury Delia Ruiz Ovando, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, enseguida se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Desarrollo Social y de Atención a Grupos Vulnerables.

Prosiguiendo se concedió el uso de la palabra al Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al órgano Constituyente de la Ciudad de México para que considere la necesidad de reducir la edad mínima de las personas para poder ejercer el derecho al voto, enseguida el Diputado Jorge Romero Herrera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, realizó una propuesta de modificación al asunto en cita, mismo que fue aceptado por el diputado proponente, posteriormente se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Asuntos Político-Electorales y de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias con opinión de la Comisión Especial para la Reforma Política de la Ciudad de México.

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo sobre feminicidios, quien inició solicitando se realizara un minuto de silencio por todas las víctimas en el país, en la ciudad, en los Estados y en el mundo; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, a continuación los Diputados Elizabeth Mateos Hernández, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Beatriz Rojas Martínez, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y Wendy González Urrutia, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo todos aceptados, enseguida se concedió el uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema a la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, prosiguiendo se concedió el uso de la tribuna para hablar sobre el mismo tema al Diputado Luis Gerardo Quijano Morales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, prosiguiendo la Presidencia concedió el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema al Diputado Adrián Rubalcava Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, continuando se concedió el uso de la tribuna por alusiones al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Enseguida la Presidencia informó que se habían retirados del orden del día los puntos enlistados en los numerales veintiséis, veintiocho, del treinta y nueve al cuarenta y siete y cincuenta y nueve.

Continuando hizo uso de la tribuna la Diputada Beatriz Rojas Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Gobierno para que se garantice el cumplimiento y seguimiento al programa de educación superior para centros de readaptación social del Distrito Federal, en este caso con especial atención en los centros femeniles; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente se concedió el uso de la palabra a la Diputada Rebeca Peralta León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar su propuesta con punto de acuerdo por el que exhorta a las y los Diputados Integrantes de esta Legislatura a donar el equivalente a un día de dieta al país hermano de Haití, con motivo de la emergencia humanitaria por la que atraviesa dicha nación caribeña a raíz del paso del catastrófico huracán Matthew.

**VICEPRESIDENCIA DEL DIPUTADO  
ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME**

En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, enseguida el Diputado Paulo Cesar Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, solicitó a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptado, continuando se concedió el uso de la tribuna para razonar su voto al Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, continuando la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, solicitó a través de la Presidencia preguntar la diputada proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptada, enseguida hizo uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, enseguida se concedió el uso de la palabra para hablar sobre el mismo tema al Diputado Paulo Cesar Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Ana Juana Ángeles Valencia, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas de la Ciudad de México, realicen un estudio ejecutivo, técnico y financiero a fin de determinar la viabilidad de la instalación de un teleférico en el Cerro del Chiquihuite, ubicado en la Delegación Gustavo A. Madero, enseguida la fue turnado por la Presidencia para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Prosiguiendo el Presidente concedió el uso de la palabra al Diputado Paulo César Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, en conjunto con la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Económico, para que etiqueten la cantidad de al menos veinte millones de pesos para la modernización e infraestructura del mercado número ciento noventa y tres Magdalena de las Salinas, enseguida la fue turnado por la Presidencia para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Abasto y Distribución de Alimentos.

Acto seguido hizo uso de la palabra el Diputado Mauricio Alonso Toledo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se exhorta a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario del Gobierno de la Ciudad de México respecto a la desincorporación a título gratuito a favor de la Fundación de Cáncer de Mama AC, del inmueble ubicado en calle Bordo número cien colonia Ejido de Santa Úrsula Coapa Delegación Coyoacán; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, continuando los Diputados Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, Miguel Ángel Abadía Pardo, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución

Democrática; solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptados; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Continuando la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Rebeca Peralta León, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Procurador General de Justicia de la Ciudad de México, Lic. Rodolfo Fernando Ríos Garza, para que informe a esta soberanía sobre los avances en las investigaciones y las acciones realizadas a fin de combatir y erradicar la explotación laboral infantil que persiste en la Central de Abasto de la Ciudad de México y que impide un buen desarrollo físico y mental de los menores; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, continuando los Diputados Raymundo Martínez Vite, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y Penélope Campos González, a nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitaron a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptados; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente se concedió el uso de la palabra al Diputado Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de los dieciséis Órganos político Administrativos y a la Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México, a considerar en su programa operativo anual para el año fiscal 2017, el recurso necesario para implementar políticas públicas que incentiven el uso de la bicicleta, acto el Presidente y el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; solicitaron al diputado proponente si les permitía suscribirse a la iniciativa siendo aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación se concedió el uso de la palabra a la Diputada Penélope Campos González, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, y al Gobierno de la Ciudad de México, otorgue un extenso reconocimiento a la gran labor que realiza el movimiento *Scout de México*, enseguida los Diputados José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Víctor Hugo Romo Guerra, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitaron a través de la Presidencia preguntar al diputado proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptados; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y así mismo se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Prosiguiendo hizo uso de la tribuna la Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar a las sesenta y seis Diputadas y Diputados integrantes de esta VII Legislatura para que donen un día de dieta para la terminación de la película denominada *Rita, el documental*, inspirada en la vida y obra de la artista conocida como Rita Guerrero; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución y se pasó a su discusión con la intervención para hablar sobre el mismo tema del Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA, enseguida los Diputados, Paulo Cesar Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; solicitaron a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptados; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Acto seguido la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada Elizabeth Mateos Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por medio de la cual se solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta Asamblea Legislativa que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México del año 2017 sean etiquetados 75 millones de pesos a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para la implementación del *Programa de Reconstrucción Mamaria Gratuita*, dirigida a aquellas mujeres que fueron sometidas a mastectomía por haber sufrido cáncer de mama, enseguida se turnó por la Presidencia para su análisis y dictamen a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, prosiguiendo las Diputadas, Mariana Moguel Robles, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; solicitaron a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si les permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptadas.

Continuando se concedió el uso de la palabra a la Diputada Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; para presentar una proposición con punto de acuerdo por la que se solicita respetuosamente a la Secretaría de Finanzas informe a esta Asamblea el número y monto de los convenios que se han realizado con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para obtener la liquidez que corresponda respecto de los recursos federales aprobados para la Ciudad de México según el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2016, asimismo deberá señalar el porcentaje de avance cumplido en cuanto a procedimiento respecto del total de recursos aprobados; y por otra parte se solicita a las dieciséis Demarcaciones Territoriales para que hagan del conocimiento de este Órgano Legislativo el grado de cumplimiento que tiene a la fecha cada una respecto de las obligaciones establecidas para ellas en el artículo once del decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio 2016, para conocer el porcentaje de avance cumplido en cuanto al procedimiento respecto del total de recursos aprobados a su Delegación; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, prosiguiendo los Diputados, Beatriz Adriana Olivares Pinal, del

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Paulo Cesar Martínez López, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

Posteriormente la Presidencia concedió el uso de la tribuna a la Diputada María Margarita Martínez Fisher, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, un informe detallado sobre la situación relativa a los certificados de zonificación de uso de suelo expedidos para el predio ubicado en Alfred Musset trescientotrenta y cuatro colonia Polanco Tercera Sección y específicamente sobre las acciones realizadas a fin de dejar sin efecto los certificados con folios 15594-151fino13 de fecha treinta de mayo de 2013 y 2667-151LIFL14 de fecha veintiocho de abril de 2014; en votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, enseguida el Diputado José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de MORENA; solicitó a través de la Presidencia preguntar a la diputada proponente si le permitía suscribirse a la propuesta siendo aceptado; en votación económica se aprobó y remitió a las autoridades correspondientes para los efectos legales que hubiese lugar.

A continuación la Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo mediante el cual se solicita al Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, Dr. Miguel Ángel Mancera, incorpore a la colonia Atizapán de la Delegación Álvaro Obregón en el Programa Borrón y Cuenta Nueva, para la condonación de pagos de agua; suscrita por el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, asimismo se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Gestión Integral del Agua.

Prosiguiendo hizo uso de la tribuna al Diputado Paulo César Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo para solicitar se etiquete el recurso de 200 millones de pesos para los 329 mercados públicos que se encuentran en la Ciudad de México, mirando siempre por el bien de la economía de los habitantes de esta ciudad capital, enseguida se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública y de Abasto y Distribución de Alimentos.

Acto seguido se concedió el uso de la tribuna a la Diputada Minerva Citlalli Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido MORENA; para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Finanzas de la Ciudad de México, Edgar Amador Zamora; al Secretario de Turismo de la Ciudad de México, Miguel Torruco Marqués; y al Director del Fondo Mixto de Promoción Turística de la Ciudad de México, Armando López Cárdenas, a que en el ámbito de sus facultades informen a esta soberanía cuál es la cantidad total erogada hasta el momento en la campaña publicitaria destinado al posicionamiento de la marca CDMX, mismos que incluyen enunciativa pero no limitativamente el uso de la imagen en un avión comercial, el globo aerostático, las estructuras con dichas siglas distribuidas en diversos puntos de la ciudad, así como todas aquellas que no sean de dominio público, además del comparativo costo-beneficio de dicha erogación con su impacto comprobable en los ingresos del sector turístico de la ciudad, así como el uso que se

esté dando hasta la fecha a los ingresos obtenidos por la explotación de dicha marca, enseguida la Presidencia solicitó a la Secretaría consultar a la Asamblea en votación nominal, a petición por escrito del Diputado Iván Texta Solís, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, si la proposición en cita se consideraba de urgente y obvia resolución; en votación nominal con veintidós votos a favor, cuatro votos en contra y dos abstenciones se determinó no existir el quórum necesario.

Siendo las quince horas con quince minutos se levanto la Sesión y se citó a las Diputadas y Diputados para la Sesión que tendría lugar el día martes veinticinco de octubre del año dos mil dieciséis, a las nueve horas, recordando a todos que el sistema de pase de lista sería cerrado puntualmente a las nueve horas con quince minutos.



VII LEGISLATURA

**ALDF**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# COMUNICADOS



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA

Ciudad de México, 18 de octubre de 2016.  
"2016, Año de la Participación Ciudadana."  
ALDF/PCDIU/0829/2016  
Asunto: Solicitud de prórroga

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER  
PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO  
DE EJERCICIO.

### PRESENTE

Me refiero a la facultad que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, confiere a la Mesa Directiva para consultar al Pleno si procede ampliar el plazo de treinta días que tiene toda Comisión para presentar el dictamen de los asuntos de su competencia. Asimismo, nos referimos a la facultad que el mismo precepto invocado atribuye a las Comisiones de la Asamblea para solicitar prórroga del plazo referido cuando no puedan dictaminar dentro del mismo, exponiendo al efecto, y por escrito, los motivos para ampliarlo, así como el número de días por el que requiera la prórroga.

Sobre el particular, solicito respetuosamente a la Mesa Directiva que consulte al Pleno, la ampliación del plazo reglamentario, para efecto de que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dictamine en un plazo de **hasta 90 días**, la siguiente Iniciativa:

- **Iniciativa de decreto por el cual se derogan disposiciones del diverso que contiene el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón", en materia de normas de ordenación urbana.**

Lo anterior, toda vez que las **implicaciones sociales y técnicas** del turno enlistado amerita un estudio más exhaustivo de los temas a tratar, lo cual demanda más tiempo del reglamentado.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER**  
Presidenta de la Comisión de Desarrollo  
e Infraestructura Urbana

GSC/JMM/IBG

C.c.p. Lic. Ángel Fernando Cerda Ponce, Coordinador de Servicios Parlamentarios

Gante 15, oficina 108, Colonia Centro,  
Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010,  
Tel. 51301980 ext. 3132.



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA

Ciudad de México, 18 de octubre de 2016.  
"2016, Año de la Participación Ciudadana."

ALDF/PCDIU/0829/2016

Asunto: Solicitud de prórroga

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.

### PRESENTE

Me refiero a la facultad que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, confiere a la Mesa Directiva para consultar al Pleno si procede ampliar el plazo de treinta días que tiene toda Comisión para presentar el dictamen de los asuntos de su competencia. Asimismo, nos referimos a la facultad que el mismo precepto invocado atribuye a las Comisiones de la Asamblea para solicitar prórroga del plazo referido cuando no puedan dictaminar dentro del mismo, exponiendo al efecto, y por escrito, los motivos para ampliarlo, así como el número de días por el que requiera la prórroga.

Sobre el particular, solicito respetuosamente a la Mesa Directiva que consulte al Pleno, la ampliación del plazo reglamentario, para efecto de que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dictamine en un plazo de **hasta 90 días**, la siguiente Iniciativa:

- **Iniciativa de decreto por el cual se derogan disposiciones del diverso que contiene el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón", en materia de normas de ordenación urbana.**

Lo anterior, toda vez que las **implicaciones sociales y técnicas** del turno enlistado amerita un estudio más exhaustivo de los temas a tratar, lo cual demanda más tiempo del reglamentado.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER**  
Presidenta de la Comisión de Desarrollo  
e Infraestructura Urbana

GSC/JMM/IBG

C.c.p. Lic. Angelo Fernando Cerda Ponce, Coordinador de Servicios Parlamentarios



## COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA PRESIDENCIA

Ciudad de México, 18 de octubre de 2016.  
"2016, Año de la Participación Ciudadana."

ALDF/PCDIU/0829/2016

Asunto: Solicitud de prórroga

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME**  
~~PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO.~~

**PRESENTE**

Me refiero a la facultad que el artículo 32, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, confiere a la Mesa Directiva para consultar al Pleno si procede ampliar el plazo de treinta días que tiene toda Comisión para presentar el dictamen de los asuntos de su competencia. Asimismo, nos referimos a la facultad que el mismo precepto invocado atribuye a las Comisiones de la Asamblea para solicitar prórroga del plazo referido cuando no puedan dictaminar dentro del mismo, exponiendo al efecto, y por escrito, los motivos para ampliarlo, así como el número de días por el que requiera la prórroga.

Sobre el particular, solicito respetuosamente a la Mesa Directiva que consulte al Pleno, la ampliación del plazo reglamentario, para efecto de que la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana, dictamine en un plazo de **hasta 90 días**, la siguiente Iniciativa:

- **Iniciativa de decreto por el cual se derogan disposiciones del diverso que contiene el "Programa Delegacional de Desarrollo Urbano de Álvaro Obregón", en materia de normas de ordenación urbana.**

Lo anterior, toda vez que las **implicaciones sociales y técnicas** del turno enlistado amerita un estudio más exhaustivo de los temas a tratar, lo cual demanda más tiempo del reglamentado.

Sin otro asunto en particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

  
**DIP. MARGARITA MARÍA MARTÍNEZ FISHER**  
Presidenta de la Comisión de Desarrollo  
e Infraestructura Urbana

GSC/JMM/WBG

C.c.p. Lic. Ángel Fernando Cerda Ponce, Coordinador de Servicios Parlamentarios



COORDINACIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS

Folio 00002801

Fecha 20/10/16

Hora 11:00 AM

Recibió [Signature]



VII LEGISLATURA

**ALDF**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# DICTÁMENES

---

**DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS, DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL, Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, RELATIVO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE BEBÉ SEGURO CDMX.**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL.  
VII LEGISLATURA.  
PRESENTE**

A las Comisiones de Salud y Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables le fue turnada para su análisis y dictamen la iniciativa con “**Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Bebé Seguro CDMX**” presentada ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, por la Diputada Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Comisión de Salud y Asistencia Social, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 36, 42 fracción XIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 7, 10 fracción I, 59, 60 fracción II, 62 fracción VII y XXX, 63, 64, 68, 89 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; los artículos 28, 29, 30, 32, 33, 86 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 4, 8, 9 fracción I, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 63 y demás relativos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se avocó a la elaboración del análisis de la iniciativa en cuestión para someter a consideración de esta H. Asamblea Legislativa el presente dictamen en tiempo y forma, mismo que consta de los siguientes elementos:

**I. Preámbulo.** Contiene mención del asunto en análisis y estudio, datos del emisor del mismo y la fundamentación legal de la competencia de la Comisión para conocer del asunto.

**II. Antecedentes.** Con una descripción de los hechos o situaciones que originan el asunto motivo del análisis y estudio.

**III. Considerandos.** Se exponen las razones y argumentos para aceptar la iniciativa.

**IV. Puntos Resolutivos.** Se expresa el sentido del dictamen de la iniciativa.

## PREÁMBULO

1.- En sesión ordinaria de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, celebrada el 28 de abril de 2016, la Diputada Elena Edith Segura Trejo presentó ante el pleno de esta Soberanía, iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley de Bebé Seguro CDMX.

2.- Mediante oficio MDSPSOPA/CSP/1804/2016 de fecha 28 de abril del 2016, fue turnada a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables para su análisis y dictamen, la **iniciativa con “Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Bebé Seguro CDMX”**, presentada ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, por la Diputada Elena Edith Segura Trejo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3. Con fundamento en la fracción VII del artículo 19 del Reglamento, la Secretaría Técnica de la Comisión de Salud y Asistencia Social, mediante los oficios CSYAS/268//16, CSYAS/269/16, CSYAS/270/16, CSYAS/271/16, CSYAS/272/16, CSYAS/273/16, CSYAS/274/16. CSYAS/275/16, todos del 23 de septiembre de 2016, se envió iniciativa para la creación de la Ley de Salud de bebe seguro CDMX, a los integrantes de las Comisiones de Salud y Asistencia Social y Atención a Grupos Vulnerables, con el fin de que emitieran observaciones y comentarios a la misma.

4.- Para dar cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los integrantes de las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables se reunieron el 28 de septiembre de 2016, con la finalidad de analizar y elaborar el dictamen que se presenta al Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, entre otros, los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley de Bebé Seguro CDMX; propone que el programa implementado por el Gobierno de la Ciudad de México en diciembre del 2015 sea establecido como ley, en términos generales y a modo de introducción, se busca establecer como una obligación del Estado y un derecho de las niñas y niños menores de 12 meses de edad a recibir **un apoyo económico mensual e**

**intransferible a través de una tarjeta electrónica para adquirir productos alimenticios;** además de medicamentos directamente prescritos para el menor de 12 meses y/o algunos enseres que sean indispensables para asegurar su sobrevivencia.

**SEGUNDO.** - La iniciativa entre otras cosas propone que se encuentra fundamentada en el derecho humano de acceso a la alimentación, considerado además como un derecho fundamental, siendo que, sin el cumplimiento de este, no es posible hacer valer cualquier otro derecho:

*En la medida en que una persona no es capaz de consumir los alimentos y el agua suficientes y adecuados para el correcto funcionamiento de su ser físico y psíquico, es imposible que esté en la capacidad real de ejercer y hacer valer sus demás derechos fundamentales.*

Se eleva la primacía e importancia del derecho no sólo por ser fundamental, sino por ser producto de una lucha social y esfuerzo internacional. El proceso de reconocimiento del acceso a la alimentación como un derecho humano y fundamental en el Estado Mexicano, encuentra sus antecedentes en un conjunto de demandas y esfuerzos nacionales e internacionales.

Aduce que, a nivel nacional, la lucha comenzó en los años 80 por parte de particulares y organizaciones civiles; Salvador Zubirán, médico especializado en nutrición y galardonado con la *Medalla Belisario Domínguez* en 1986, fue uno de los primeros ciudadanos en exponer ante el Poder Legislativo la necesidad del reconocimiento de este derecho en la Ley.

Paralelamente, la proponente agrega lo siguiente:

*Por aquellas fechas, tras la vivencia dolorosa del terremoto ocurrido en septiembre de 1985, diversas organizaciones urbano-populares realizaron el análisis de la problemática enfrentada y el papel del gobierno, por lo que decidieron fortalecerse mediante el intercambio de experiencias exitosas, destacándose los proyectos que atendían la problemática alimentaria (tiendas de abasto popular, cocinas populares y desayunadores infantiles).*

*Se crearon alianzas locales y regionales y la Cooperativa Campo-Ciudad, enriqueciendo foros y proyectos con miembros de instituciones académicas y de investigación, que llevó a definir que la alimentación era un derecho humano que debería estar en la Constitución, por lo que se conformó el Frente por el Derecho a la Alimentación para buscar ese reconocimiento.*

*Ese Frente organizó diversos foros de discusión con distintos actores de la vida nacional, que un año después entregó en el marco del evento latinoamericano de conmemoración llamado "500 Años de Resistencia Indígena, Negra y Popular", la primera petición civil escrita dirigida al Congreso de la Unión, inspirada en las peticiones del doctor Zubirán, que aún no era atendida. No obstante, con la recepción de esta solicitud el 12 de octubre de 1992, en 1994 se estableció el primer precedente de una formal propuesta legislativa, una propuesta de reforma constitucional para explicitar el reconocimiento del Derecho Humano a la alimentación en el artículo 4°.*

Siguiendo con la proponente, fue gracias a estas discusiones y peticiones que se incluyó en la Agenda Legislativa la discusión de este tema; dando como resultado la creación de Foros de análisis, y despertando la curiosidad y el debate entre la comunidad académica y sociedad civil.

Asevera, además, que el problema de la carencia de alimentación y el problema del hambre son una realidad mundial apremiante, en donde 842 millones de personas padecen hambre diariamente. Como respuesta y reconocimiento a este problema mundial, durante 1993 México participó en la elaboración del Primer Informe Paralelo sobre el Derecho Humano a la Alimentación, que fue presentado ante el Comité de los Derechos Económico Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en la Cumbre de los Derechos Humanos en Viena. México también contribuyó en la elaboración del *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*, las *Directrices Voluntarias del Derecho Humano a la Alimentación Adecuada*, y el *Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.

Finalmente, el 13 de octubre de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la reforma que adiciona un tercer párrafo al artículo 4° y un segundo párrafo a la fracción XX del artículo 27° constitucionales. Para una mejor ilustración y referencia al argumento se cita:

***Artículo 4o.*** *El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.*

*Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos.*

***Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará***

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. **Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.** Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

**El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.**

#### **Artículo 27.**

...

**XX.** *El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.*

**El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.**

En la iniciativa se explica, además, que la constitución no sólo reconoce a la alimentación adecuada como un derecho humano, sino que establece como una responsabilidad del Estado de garantizar y proteger el abasto suficiente y oportuno de los alimentos considerados como básicos.

*Esto a partir de dos líneas generales de acción. En primer lugar, mediante la creación de un marco normativo que regule y establezca las condiciones para hacer efectivo con el espíritu de la reforma constitucional. En segundo lugar, mediante el diseño de políticas públicas necesarias para lograr que el derecho alimentario realmente se cumpla.*

**SEGUNDO.-** Motiva la propuesta al exponer y describir el contexto económico, social y laboral que se desarrolla actualmente en el País, mismos que explican la necesidad de desarrollar estrategias de atención a la vulnerabilidad de bebés menores de 12 meses de edad.

*La alimentación, y en particular la estructura de consumo alimentario, representa para los habitantes de la Ciudad de México una problemática que se refleja en múltiples dimensiones: en el aspecto internacional, el escenario adverso está relacionado con los avances e integración a una economía global que tiende hacia nuevos ciclos oscilantes, basados en la especulación de los mercados de granos, en la masificación y tecnificación de la producción agroindustrial que agrega mayor valor, así como en las repercusiones del cambio climático, los cuales tienen efectos directos en los costes, la disponibilidad y calidad de los alimentos(...).*

*En el aspecto nacional los rezagos sociales se encuentran principalmente relacionados con la distribución inequitativa del ingreso, que repercute en incrementos significativos de los niveles de pobreza, donde las bajas posibilidades de acceso y cobertura de la alimentación constituyen uno de los principales problemas debido a que a estas restricciones en el gasto de las familias se suman la volatilidad y el incremento de los precios de los alimentos.*

*Este aumento de los niveles de pobreza alimentaria que se incrementó en los recientes años, obedece a razones de diversa índole. Entre ellas, han destacado cuatro: i) la crisis financiera del 2008, que redujo en 6.5% el Producto Interno Bruto en 2009 y elevó las tasas de desocupación laboral; ii) el aumento de los precios internacionales de los alimentos; iii) el estancamiento del salario real y del crecimiento económico a largo plazo, y iv) la ineficiencia de muchos programas sociales.*

*Desafortunadamente, el crecimiento de los precios de los alimentos, medidos a través del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que calcula el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ha crecido en 15% de diciembre de 2012 a diciembre de 2015.*

...

*Ciertamente, el hecho de que el 46.2% de la población (esto es, 55.3 millones de personas) se encuentre en situación de pobreza y que, de entre ellos, existan casi 28.0 millones que tienen carencia de acceso a la alimentación, es una señal de alarma que no puede sino forzar al Estado y a todas las entidades que lo componen, así como a la sociedad en su conjunto a salir del letargo y a impulsar los cambios legislativos federales y locales, institucionales, económicos, políticos y sociales que tanto requieren los excluidos del proceso de crecimiento económico.*

*Basados en los datos 2014 de la medición multidimensional de la pobreza que CONEVAL estimó, la población potencial que presenta carencia por acceso a la alimentación es de*

*aproximadamente 300 mil familias (En la Ciudad de México). Así mismo, con base en la ponderación de la población en la Ciudad de México en pobreza extrema y carencia alimentaria y el tamaño promedio de los hogares en la Ciudad de México, de acuerdo con la Encuesta Intercensal del INEGI 2015, en la Ciudad de México existen 103,645 personas que se encuentran en una situación de pobreza extrema y carencia alimentaria. Esto se traduce en una población objetivo de atención para el Programa de aproximadamente 30,230 familias, mismas que no salieron de una situación de inseguridad alimentaria moderada y severa de las cerca de 40 mil familias en pobreza extrema y carencia alimentaria trazadas como línea base en 2015.*

*A partir de estos datos y con base en la disponibilidad presupuestal, **la atención será prioritaria para una población de 26,279 familias que se encuentren en inseguridad alimentaria severa y moderada.***

**TERCERO.-** La promovente apela acerca de la importancia de brindar una seguridad alimentaria en lo siguiente:

*Según el Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP), la Seguridad Alimentaria Nutricional **“es un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo”.***

*Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), desde la Cumbre Mundial de la Alimentación (CMA) de 1996, la Seguridad Alimentaria a nivel de individuo, hogar, nación y global, se consigue cuando todas las personas, en todo momento, tienen acceso físico y económico a suficiente alimento, seguro y nutritivo, para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias, con el objeto de llevar una vida activa y sana. En esa misma Cumbre, dirigentes de 185 países y de la Comunidad Europea reafirmaron, en la Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria Mundial, **“el derecho de toda persona a tener acceso a alimentos sanos y nutritivos, en consonancia con el derecho a una alimentación apropiada y con el derecho fundamental de toda persona a no padecer hambre.”***

*La mala nutrición se produce cuando el organismo no obtiene la cantidad apropiada de energía (calorías), proteínas, carbohidratos, grasas, vitaminas, minerales y demás nutrientes que los órganos y los tejidos necesitan para mantenerse sanos y funcionar correctamente. La desnutrición y la sobre nutrición son formas de malnutrición.*

*De acuerdo con el Relator Especial del Derecho a la Alimentación Adecuada de la Organización de las Naciones Unidas (REDAA), la desnutrición y la malnutrición permanentes son causa de numerosas enfermedades que muchas veces conducen a una muerte precoz.*

*Sus efectos son diversos e impactan el desarrollo físico y psicológico normal de las personas, muchas veces de modo irreversible, como por ejemplo son los casos de la falta de desarrollo de las células del cerebro en los lactantes o la ceguera por carencia de vitamina A.*

*Estos padecimientos impiden el desarrollo de las potencialidades de las personas, incluyendo su capacidad de ser sujetos económicamente activos. Ello los condena a una vida dependiente de la asistencia social marginal, en caso de que la haya. En este punto, comienza una espiral perversa. La desnutrición y la malnutrición no limitan sus efectos a las personas que directamente las padecen, sino que constituyen, por el contrario, una verdadera tragedia hereditaria: cada año decenas de millones de madres gravemente desnutridas dan vida a decenas de millones de niños gravemente afectados, posiblemente de por vida.*

**La población en la Ciudad de México que presenta carencia por acceso a la alimentación, es de 1,031,502, de los cuales son 20,780 niños y niñas de 0 a 1 año de edad, lo que representan el 2% de la población total en éste rubro, definida por CONEVAL, como inseguridad alimentaria severa y moderada. (CONEVAL, 2015).**

#### **CUARTO.-** La promovente continúa argumentando:

*La primera infancia, de los 0 a los 6 años de edad, representa una etapa decisiva en el desarrollo de las capacidades físicas, intelectuales y emotivas de cada niño y niña, y es la etapa más vulnerable del crecimiento. En esta fase se forman las capacidades y condiciones esenciales para la vida, la mayor parte del cerebro y sus conexiones. El amor y la estimulación intelectual permiten a los niños y niñas desarrollar la seguridad y autoestima necesarias. Para ello, su entorno y las condiciones de vida de la madre son fundamentales. (UNICEF, México, los primeros años).*

*Las prácticas de alimentación infantil, constituidas por la lactancia materna y la alimentación complementaria afectan profundamente la supervivencia y la salud del niño y de sus madres, y su inadecuación representa un serio problema de salud pública (ENSANUT, 2012).*

*Información difundida por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) menciona que los primeros años de la infancia son esenciales, ya que es cuando las experiencias y las interacciones con madres, padres, miembros de la familia y otros adultos influyen sobre la manera en que se desarrolla el cerebro de la niña o el niño, la nutrición debe ser suficiente, la buena salud y el agua pura. Y la manera en que la niña o el niño, se desarrolla durante este período prepara el terreno para el éxito en la escuela y el carácter de la adolescencia y la edad adulta.*

#### **QUINTO.-** La diputada promovente integra en su iniciativa un cuerpo normativo que daría el esquema legal a su propuesta y se reproduce a continuación tal cual se lee en la propuesta:

## LEY DE BEBÉ SEGURO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México, para reconocer, proteger y garantizar el derecho a la alimentación y a la salud como elementos primordiales para el desarrollo temprano de las niñas y los niños nacidos en la entidad de 0 y hasta los 12 meses de vida, a fin de fortalecer condiciones mínimas que aseguren su pleno e integral acceso a una mejor calidad de vida.

El objeto de esta ley es contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición de los habitantes nacidos y que tengan su residencia en la entidad, eliminando la discriminación por razones de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

**Artículo 2.-** La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley estará a cargo de:

- I. La Administración Pública del Distrito Federal;
- II. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal;
- III. Los padres, ascendientes, tutores, personas responsables y miembros de la familia de las niñas y los niños, y
- IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

**Artículo 3.-** La aplicación de esta ley estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, quien definirá los mecanismos de acceso a los recién nacidos a través de su madre, padre o tutor en términos de lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.

Los sectores público, social y privado, en términos de lo dispuesto por este artículo, celebrarán convenios o acuerdos de colaboración entre sí y con las instancias federales correspondientes que realicen alguna o varias actividades que constituyen los objetivos de esta ley.

**Artículo 4.-** Las acciones institucionales que ejecute el Gobierno del Ciudad de México, deberán ser coordinadas y enfocadas a garantizar:

- I. La mejora de la nutrición del niño y la niña en su primer año de vida, y con ello evitar enfermedades o muertes ocasionadas por la mala nutrición.

- II. Transferencia monetaria a través de una tarjeta con la que podrán adquirir productos alimenticios que fomenten el sano crecimiento del menor.
- III. El otorgamiento de un apoyo económico mensual fijo personal e intransferible a las niñas y niños menores de 12 meses a través de una tarjeta electrónica.
- IV. Ejecutar acciones de orientación alimentaria a la madre, padre y/o responsable de las niñas y niños menores de 12 meses nacidos y residentes en la Ciudad de México.
- V. Realizar el depósito del apoyo económico mensual correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente mes al que corresponde el apoyo económico (depósito a mes vencido).

Cabe mencionar que el apoyo económico mensual debe ser utilizado prioritariamente para la compra de productos alimenticios, medicamentos directamente prescritos para el menor de 12 meses y/o algunos enseres que sean indispensables para asegurar su sobrevivencia.

**Artículo 5.-** Son principios rectores, de aplicación obligatoria, en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

- I. **El Interés Superior del niño:** implica dar prioridad al bienestar de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio, así como el reconocimiento de su vulnerabilidad, por la etapa de vida en que se encuentra y la necesidad de una acción concertada de la autoridad para su cuidado;
- II. **Equidad:** la plena igualdad de oportunidades en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;
- III. **Priorización de recursos:** en la asignación de recursos públicos relacionados con la niñez, tendrán preeminencia las acciones y servicios públicos para las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;
- IV. **Corresponsabilidad:** que asegure la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;
- V. **Accesibilidad:** los mecanismos y acciones de gobierno instrumentados con el fin de facilitar el acceso de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad a los servicios, programas y acciones gubernamentales, ya sea mediante la movilidad operativa- administrativa de éstos, o mediante la generación de apoyos para facilitar el acceso de las personas a dichos servicios públicos. Lo anterior en función de los recursos financieros, humanos y de infraestructura disponibles;
- VI. **Preeminencia parental:** lo que implica que el Estado respete la responsabilidad primordial de los ascendientes y familiares en el desarrollo de niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;
- VII. **Protección Especial:** conforme a la cual se reconoce la situación particular de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, quienes tienen diversas necesidades en su desarrollo que obligan a la elaboración

de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, con objeto de procurar que todos ejerzan sus derechos con equidad y progresividad, y

- VIII. Igualdad y no discriminación:** las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todas las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, sin discriminación alguna fundada por motivos de raza, color, sexo, edad, religión, origen social, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de la niña o el niño, de sus ascendientes, tutores o responsables.

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **Acciones institucionales:** aquellas acciones de prevención, protección y provisión que realizan los órganos de gobierno de la Ciudad de México en favor de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;
- II. **Administración pública:** la Administración Pública local en sus ámbitos centralizado, desconcentrado y paraestatal;
- III. **Atención integral:** al conjunto de acciones compensatorias y restitutivas que deben realizar los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, que se encuentran en condiciones de desventaja social, las cuales tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo biopsicosocial;
- IV. **Carencia por acceso a la alimentación:** El derecho a la alimentación es el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla (OACDH, 2004), no padecer hambre es el mínimo nivel que debe estar garantizado dentro del derecho a la alimentación;
- V. **Cartilla de 0 a 6:** el documento oficial para el seguimiento de la atención integral a las niñas y los niños, incluidos los de 0 a 12 meses de edad;
- VI. **Derechohabiente:** Es la persona habitante de la Ciudad de México que dadas sus características sociales, económicas, demográficas o de vulnerabilidad tiene el derecho por Ley, a recibir de los programas sociales prestaciones en especie, en efectivo, servicios o subsidios. Entendiendo ésta acción no como un apoyo de atención a necesidades insatisfechas sino como una obligación del Estado para coadyuvar al pleno goce de los derechos sociales, económicos y culturales de sus habitantes;
- VII. **DIF-DF:** el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal;
- VIII. **Equidad de Género:** Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- IX. **Igualdad:** Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;

- X. **Ley:** Ley de Bebé Seguro de la Ciudad de México;
- XI. **Línea de Acción:** Conjunto de estrategias de orientación y organización de la política pública del Gobierno de la Ciudad de México plasmadas en el Programa General de Desarrollo 2013-2018, las cuales tienen como objetivo delimitar los esfuerzos de los entes de gobierno para la superación de las problemáticas sociales existentes;
- XII. **Nutrición:** La nutrición es la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo;
- XIII. **Padrón de Derechohabientes:** Base de datos implementada y administrada por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios o derechohabientes a los programas sociales a cargo de las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública local;
- XIV. **Política de Atención Integral:** la política de atención integral para el desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia en la Ciudad de México;
- XV. **Programa Social:** Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos;
- XVI. **Propósito:** La situación del problema resuelto;
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de la presente Ley;
- XVIII. **Seguridad alimentaria:** La seguridad alimentaria comprende el acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos.

## CAPÍTULO II DE LA COBERTURA PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE 0 A 12 MESES

**Artículo 7.-** La Administración Pública local, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y garantizará la atención integral de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

La atención integral deberá incluir los ejes siguientes: desarrollo físico, salud, nutrición, desarrollo cognitivo psicosocial, protección y cuidado, los cuales tendrán como objetivo promover el desarrollo de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad y se articulará por medio de la política pública en la materia.

**Artículo 8.-** Las niñas y los niños entre 0 y 12 meses gozarán de lo siguiente:

Se otorgará el apoyo económico a las niñas y niños menores de 12 meses, nacidos y que tengan su residencia en la Ciudad de México. Dicho apoyo económico mensual debe ser utilizado prioritariamente para la compra de productos alimenticios, medicamentos o enseres que sean indispensables.

Se otorgará el apoyo económico a las niñas y niños menores de 12 meses, nacidos y que tengan su residencia en la Ciudad de México. Dicho apoyo económico mensual debe ser utilizado prioritariamente para la compra de productos alimenticios, medicamentos o enseres que sean indispensables.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal implementará las acciones que correspondan para garantizar lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 9.-** El apoyo económico será entregado a la madre, padre y/o responsable, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Que la niña o niño haya nacido y resida en la Ciudad de México;
- II. Tener menos de doce meses de nacido;
- III. Ubicarse en colonias de muy bajo, bajo y medio índice de desarrollo social;
- IV. Que su condición social estructural impida el acceso adecuado a la seguridad alimentaria para el recién nacido.

**Artículo 10.-** El apoyo económico será entregado a los derechohabientes en forma mensual por el DIF-DF, la cual no podrá ser inferior a cinco unidades de cuenta en forma mensual.

**Artículo 11.-** El DIF-DF determinará los mecanismos y procedimientos de acceso a la obtención de este apoyo económico, que permita exclusivamente la adquisición de alimentos, medicamentos o enseres indispensables para su adecuado desarrollo integral.

**Artículo 12.-** En casos de excepción, por ejemplo, las solicitudes más apremiantes de los organismos gubernamentales encargados de proteger los derechos humanos, se someterán a consideración del Titular de la Dirección General del DIF DF y/o a la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que valorará, y en su caso podrá aprobar las solicitudes de apoyo económico exentando la presentación de alguno o algunos de los requisitos necesarios.

**Artículo 13.-** Las niñas y niños menores de 12 meses serán incorporados al Padrón de Derechohabientes, que establece la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y se deberá mantener actualizado el padrón de

beneficiarios de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Artículo 14.-** El registro de los derechohabientes que accedan al apoyo económico deberá estar vinculado a la cartilla de servicios a que alude la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal.

**Artículo 15.-** Las niñas y niños que accedan al apoyo económico, así como sus madres, padres y/o responsables tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir el apoyo económico mensual conforme lo señalado en la presente ley y su reglamento.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento.
- III. Las madres que resulten beneficiarias del apoyo económico deberán comprometerse a otorgar durante los primeros seis meses de edad del recién nacido lactancia materna, salvo que por razones médicas no pueda.
- IV. Recibir información y la cartilla de 0 a 6 a que alude la ley en la materia.
- V. Recibir información de manera presencial o en línea, a la que convoque el DIF-DF para contribuir al adecuado desarrollo integral de su hija o hijo.

**Artículo 16.-** El DIF-DF podrá suspender y en su caso cancelar el apoyo económico a los derechohabientes de esta ley, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en ella o en la normatividad regulatoria, en las leyes aplicables o en el Convenio respectivo o bien cuando se detecte el incumplimiento en alguno de los requisitos señalados en el Reglamento de la presente Ley o las Reglas de Operación vigentes del Programa, entre ellas, cuando la niña o niño se encuentre en el rango de 0 a 6 meses y la madre del derechohabiente no proporcione lactancia materna exclusiva, sin una razón médica.

### **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL**

**Artículo 17.-** El DIF-DF, elaborará las Políticas para la operación del Programa BEBÉ SEGURO CDMX, realizando actividades que garanticen la efectividad del programa, así como su correcta y amplia difusión del programa a través de medios impresos y electrónicos a su alcance.

**Artículo 18.-** Respecto de la promoción y difusión del Programa -BEBÉ SEGURO CDMX-, así como la papelería oficial y volantes que se entreguen a los derechohabientes, éstos deberán sujetarse a lo establecido para esos efectos, a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**Artículo 19.-** El DIF-DF podrá realizar visitas domiciliarias de supervisión, verificación de la residencia, revisión de la información y documentación proporcionada por los solicitantes y derechohabientes. Cuando la autoridad en sus facultades de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico.

Asimismo, hará de conocimiento a la Contraloría Interna, y en su caso, a través del área Jurídica, presentará la denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito ante el Ministerio Público.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS DE ACCESO Y PERMANENCIA**

**Artículo 20.-** El DIF-DF determinará los mecanismos y procedimientos de acceso a la obtención de este apoyo económico, el cual exclusivamente estará destinado para la adquisición de alimentos, medicamentos o enseres indispensables para su adecuado desarrollo integral. Cuando se encuentre en el rango de 0 a 6 meses, deberán firmar una carta en la que se comprometen a realizar lactancia materna exclusiva al menor; a menos que por razones médicas esto no se pueda realizar.

**Artículo 21.-** Para la permanencia en el programa es necesario que la madre, padre o y/o responsable acuda a las pláticas presenciales o en línea de información que convoque el DIF DF referente a temas de alimentación, desarrollo, cuidado, apego, salud, entre otros.

#### **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD Y LA EXIGIBILIDAD**

**Artículo 22.-** Los ciudadanos que consideren haber sido afectados en la aplicación del Programa de BEBÉ SEGURO CDMX, podrán acudir, en primera instancia a manifestar su reclamo o inconformidad de manera escrita dirigida a DIF-DF.

De igual manera los interesados afectados por actos o resoluciones, concernientes al programa, podrán presentar su inconformidad por escrito conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el superior jerárquico de la autoridad emisora del acto que impugna.

En caso de que el interesado considere incumplimiento de cualquier disposición presente, podrá presentar su queja por escrito ante la Contraloría Interna en el DIF DF; la Contraloría General del Distrito Federal y/o en los medios electrónicos dispuestos en el portal respectivo de estas instancias.

**Artículo 23.-** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de cada programa social, serán difundidos por el DIF-DF y estarán plasmados en carteles distribuidos en los Centros de Desarrollo Comunitario del mismo, ubicados en las Delegaciones y Colonias determinadas por el Área que opera el programa.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE APLICAR LA PRESENTE LEY**

**Artículo 24.-** Los servidores públicos de la Ciudad de México serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contraríe las disposiciones de esta Ley, y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y para mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

**TERCERO.-** El Jefe de Gobierno del Distrito Federal adoptará las medidas correspondientes para la expedición del Reglamento de la presente ley, a efecto de que su entrada en vigor sea dentro de un plazo que no excederá de ciento veinte días naturales contados a partir de la publicación de la misma.

**CUARTO.-** La Asamblea Legislativa deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación suficiente para hacer efectivo este derecho a los recién nacidos a recibir el apoyo económico, la cual en ningún caso podrá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

**QUINTO.-** Se deberán hacer las adecuaciones normativas respectivas para adaptar a la presente ley, en un plazo no mayor a noventa días.

Las y los diputados integrantes de las Comisiones de Salud y Asistencia Social, y de Atención a Grupos Vulnerables, previo estudio y análisis de la iniciativa de mérito, estiman los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** –El derecho a la alimentación es inherente a la salud, toda vez que una alimentación adecuada permite alcanzar mejores niveles de bienestar y desarrollo físico y psíquico, así como evitar padecimientos y enfermedades. Es imposible garantizar el derecho a la salud sin lograr el acceso a la alimentación.

Como derechos humanos y fundamentales, el Estado Mexicano está obligado a asegurar ambos, esta responsabilidad se encuentra contenida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de sus artículos 1º y 4º, respecto a:

***Artículo 1º.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

...

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

...

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

**Artículo 4º...**

...

...

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

*En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*

*Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.*

*El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez.*

La obligación del Estado Mexicano a garantizar el derecho a la alimentación adecuada y a tomar medidas para asegurar su cumplimiento se legitima bajo los Tratados Internacionales y Convenios de los que forma parte. Estas Comisiones Dictaminadoras encuentran necesario exponer estos compromisos, algunos de los cuales ya se encuentran mencionados en la iniciativa en estudio, sin embargo, se profundizará en lo que se establece textualmente para efectos de argumentación.

1.- La Declaración Universal de los Derechos Humanos firmada por los Estados que conforman la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 1948, enuncia respecto a la materia que nos ocupa en sus artículos 22 y 25 lo siguiente:

**Artículo 22.** *Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.*

...

**Artículo 25.** *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez y*

---

*otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.*

2.- La Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias, a la cual México se adhirió en 1994 establece:

**Artículo 1º.** *La presente Convención se aplicará a las obligaciones alimentarias respecto de menores por su calidad de tales y a las que se deriven de las relaciones matrimoniales entre cónyuges o quienes hayan sido tales.*

...

**Artículo 4º.** *Toda persona tiene derecho a recibir alimentos, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo, religión, filiación, origen o situación migratoria, o cualquier otra forma de discriminación.*

Cabe señalar que la celebración de este convenio fue producto de la preocupación de la comunidad internacional por encontrar mecanismos de atención a las consecuencias de la desintegración familiar, producto de la migración de personas hacia países del norte en busca de mejores condiciones económicas.

3.- El Pacto Internacional De Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al cual México se suscribió el 23 de marzo de 1981 señala en sus artículos 11 y 12:

**Artículo 11.**

**1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.**

**2. Los Estados Partes en el presente Pacto, reconociendo el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre, adoptarán, individualmente y mediante la cooperación internacional, las medidas, incluidos programas concretos, que se necesiten para:**

**a) Mejorar los métodos de producción, conservación y distribución de alimentos mediante la plena utilización de los conocimientos técnicos y científicos, la divulgación de principios sobre**

*nutrición y el perfeccionamiento o la reforma de los regímenes agrarios, de modo que se logre la explotación y la utilización más eficaces de las riquezas naturales;*

*b) Asegurar una distribución equitativa de los alimentos mundiales en relación con las necesidades, teniendo en cuenta los problemas que se plantean tanto a los países que importan productos alimenticios como a los que los exportan.*

**Artículo 12.**

*1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.*

*2. **Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:***

*a) **La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, el sano desarrollo de los niños;***

4.- Así mismo, el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por la Asamblea General de la ONU mediante la resolución 63/117, del 10 de diciembre de 2008, coadyuva en lo anterior estableciendo lo siguiente:

***Se establece el compromiso de los Estados Parte de adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados (legislativos, judiciales, administrativos, económicos, sociales y educativos) la plena efectividad de los DESC (Derechos Económicos Sociales y Culturales).***

***Artículo 12.- Derecho al más alto nivel posible de salud. Establece la obligación de adoptar medidas para reducir la mortalidad y la mortalidad infantil; asegurar el sano desarrollo de los niños; mejorar la higiene del trabajo y del medio ambiente; prevenir y tratar enfermedades epidémicas, endémicas y profesionales, así como asegurar la asistencia médica a todos.***

5.- La Ciudad de México debe integrar toda acción encaminada a la atención infantil en el marco de los derechos de las niñas y niños, que incluyen el derecho a recibir alimentación adecuada, así lo establece la Ley General de Prestación de Servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Octubre de 2011, como sigue:

**Artículo 11.-** El Ejecutivo Federal por conducto de sus dependencias y entidades, los Poderes Ejecutivos de los Estados, del Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales y los Municipios garantizarán, en el ámbito de sus competencias, que la prestación de los servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil se oriente a lograr la observancia y ejercicio de los siguientes derechos de niñas y niños:

...

III. A la atención y promoción de la salud;

IV. A recibir la alimentación que les permita tener una nutrición adecuada;

...

6.- Así mismo, en el marco legal capitalino, la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, publicada el 4 de diciembre de 2014, establece lo que sigue:

*Capítulo Octavo Del Derecho a la Salud*

**Artículo 28.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:

A. Reducir la mortalidad infantil.

7.- La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México señala:

*Título Tercero*

*De las Obligaciones*

*Capítulo Único*

*De quienes ejercen la Patria Potestad, Tutela o Guarda y Custodia o Cuidados Alternativos de Niñas, Niños y Adolescentes*

**Artículo 89.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

II. Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación,

*educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación.*

*Título Cuarto*

*De la Protección y Restitución Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*

*Capítulo Primero*

*De las autoridades*

**Artículo 97.** *Las autoridades, de los órganos político administrativos y de los organismos públicos autónomos, en el ámbito de su competencia, deberán establecer y garantizar el cumplimiento de la política local en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes.*

*Las políticas públicas emprendidas por dichas autoridades garantizarán el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de las disposiciones aplicables.*

**Artículo 98.** *Las autoridades y los órganos político administrativos coadyuvarán para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, de conformidad con las competencias previstas en el presente ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.*

**Artículo 99.** *Corresponde a las autoridades y sus órganos político administrativos en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:*

*I. Coordinar la implementación y ejecución de las acciones y políticas públicas que deriven de la presente Ley;*

*V. Proporcionar asistencia médica, psicológica y atención preventiva integrada a la salud, así como asesoría jurídica y orientación social a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes o personas que los tengan bajo su responsabilidad, en relación a las obligaciones que establece esta Ley;*

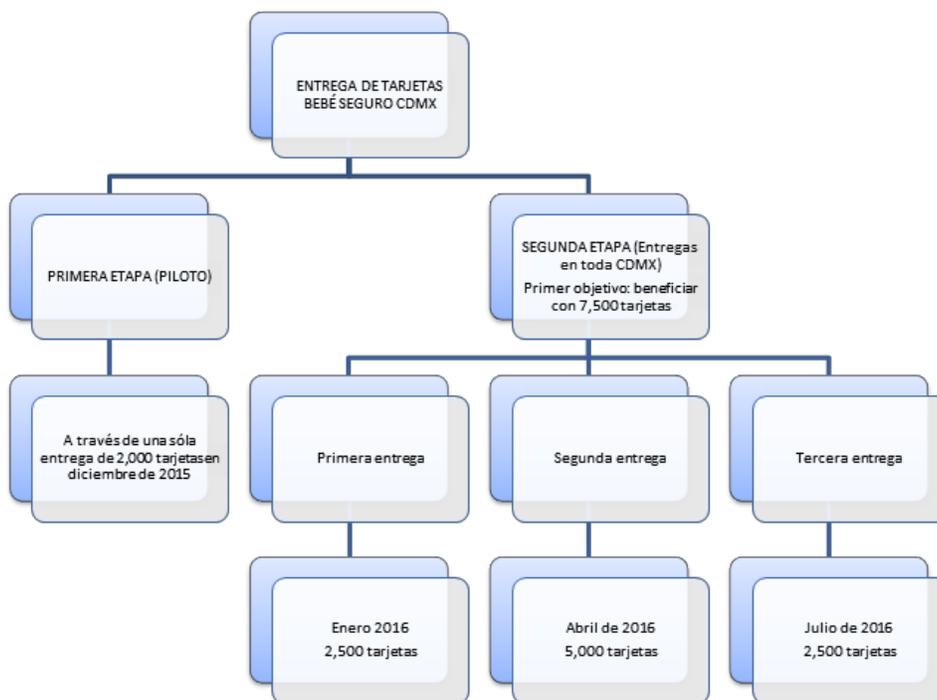
...

*XV. Garantizar que todos los sectores de la sociedad tengan acceso a educación y asistencia en materia de principios básicos de salud y nutrición, ventajas de la lactancia materna, así como la prevención de embarazos, higiene, medidas de prevención de accidentes y demás aspectos relacionados con la salud de niñas, niños y adolescentes;*

...

**SEGUNDO:** El programa Bebé Seguro CDMX fue implementado en diciembre del 2015 con una prueba piloto de 2 mil tarjetas. Posteriormente para el ejercicio 2016 arrancó la segunda etapa del programa en toda la Ciudad de México, en la que se entregaron 10 mil tarjetas: un primer paquete en enero de 2 mil 500, otro en abril de 5 mil tarjetas y 2 mil 500 más. Con lo cual, desde el inicio del programa se han beneficiado 12 mil bebés y padres.

## RELACIÓN ENTREGAS DE TARJETAS BEBÉ SEGURO DE DICIEMBRE DE 2015 A JULIO DE 2016



Actualmente, el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Sistema de Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, realiza depósitos mensuales de 400 pesos a cada tarjeta electrónica que haya sido entregada. Sin embargo, con la aprobación de la Ley Bebé Seguro Ciudad de México, el depósito será de acuerdo a la Unidad de Cuenta vigente, que no sea menor a 5.5 veces la misma.

Este apoyo cuenta con un mecanismo que asegura su uso exclusivo para la compra de alimento, medicamentos prescritos para los menores de 12 meses y artículos para bebé, es decir, la tarjeta no pasa ni funciona para compras diferentes; con ella no es posible adquirir cualquier otro artículo como bebidas alcohólicas, cigarros, artículos para el hogar, o ropa.

Es importante destacar que la tasa de natalidad en la Ciudad de México registra 145,609 nacimientos anuales, de los cuales 72,263 son mujeres que representan el 49 por ciento del total, mientras que 73,346 son hombres con el 51 por ciento.<sup>1</sup>

Así mismo, existen otros programas impulsados por el gobierno de la Ciudad de México, como es el caso de Cunas CDMX, a través del cual se brinda capacitación a los padres sobre cuidados adecuados para los bebés, se busca fomentar el correcto cuidado infantil en materia de salud y nutrición. En el marco de un país con severos problemas de obesidad, trastornos alimenticios y enfermedades cardiovasculares; estos programas constituyen un marco de política de prevención para el sano desarrollo de las personas desde su nacimiento y durante etapas tempranas, reduciendo la incidencia de enfermedades y fomentando buenos hábitos en las familias.

Tal como la iniciativa expone, el programa Bebé Seguro CDMX está encaminado a atender el problema mundialmente reconocido de la carencia de alimentación y de hambre, mismo que apremia a nuestro país. Busca cuidar a los sectores más desprotegidos de esta afectación y brindar apoyo y ayuda a los más vulnerables: los bebés recién nacidos y menores de un año de edad de escaso recursos.

El apoyo que el Gobierno de la Ciudad de México brinda a los bebés a través del otorgamiento de un beneficio económico que aminore los problemas de falta de acceso a la alimentación adecuada; es parte de toda la plataforma política integral de prevención y atención a las dificultades económicas y sociales de la capital.

Derivado de la problematización y replanteamiento del tema, estas comisiones encuentran conveniente explicar el problema de la alimentación, en específico del acceso a la alimentación de los bebés y la mortalidad y morbilidad a la que están expuestos, encontrando que sus antecedentes se reflejan en un abanico de problemáticas que divergen entre cada caso. Los bebés se encuentran más propensos a sufrir padecimientos alimenticios, hambre y condiciones económicas precarias cuando en la familia se presentan los siguientes factores:

- a) Pobreza:

---

<sup>1</sup> Datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 2014.

- b) Embarazos no deseados
- c) Embarazos adolescentes
- d) Madres solteras o solas
- e) Desintegración familiar

Dentro de una lógica de prevención, la atención al problema de acceso a la alimentación de menores implica la implementación de medidas que ataquen directamente sus causas. Por lo cual, a través de las políticas y medidas que se tomaron en la Ciudad de México desde la entrada de gobiernos de izquierda, se han obtenido los siguientes resultados progresivos:

En cuanto a los niveles de pobreza, de acuerdo con la exposición de motivos de la iniciativa en estudio, se han obtenido los siguientes avances:

*El Consejo de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su última medición multidimensional de la pobreza (2014), menciona que la población en situación de pobreza disminuyó notablemente, ya que aproximadamente 62 mil 800 personas dejaron de estar en situación de pobreza. De igual forma, aproximadamente 68 mil 500 personas dejaron de vivir en pobreza extrema. Con respecto a la carencia alimentaria, el comportamiento también fue alentador ya que aproximadamente 126 mil personas dejaron de tener carencia por acceso a la alimentación (en la Ciudad de México).*

Por otro lado, los problemas de embarazos no deseados y embarazos adolescentes van de la mano y constituyen mayores riesgos financieros y de salud tanto para el bebé como para su madre. Evidentemente para ningún caso las madres están preparadas psicológica y económicamente para atender al menor.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud las adolescentes que se embarazan tienen más probabilidades de dar a luz a un niño de pre término o con peso bajo al nacer, y que los hijos de las adolescentes presentan tasas más elevadas de mortalidad neonatal. Además, refiere que muchas adolescentes que se embarazan tienen que dejar la escuela, lo cual tiene consecuencias económicas a largo plazo para ellas personalmente, para sus familias y para la comunidad.

Por lo cual, dicha organización recomienda que es necesario fomentar una educación de **planificación familiar y educación sexual**, misma que permite a las personas tomar decisiones bien fundamentadas con relación a su salud sexual y reproductiva. Brinda además la oportunidad de que las mujeres mejoren su educación y puedan participar más en la vida pública, en especial bajo la forma de empleo remunerado en empresas que no sean de carácter familiar. Siguiendo con la OMS, tener una familia pequeña propicia que los padres dediquen más tiempo a cada hijo, y que los niños tiendan a permanecer más años en la escuela.

Además, esta educación permite espaciar los embarazos y puede posponerlos en las jóvenes que tienen mayor riesgo de morir por causa de la procreación prematura, lo cual disminuye la mortalidad materna<sup>2</sup>.

En atención a estas medidas de prevención, el Gobierno de la Ciudad de México cuenta con un marco normativo y programas para fomentar la educación de planificación familiar y sexual. La Ley de Salud del Distrito Federal señala:

**Artículo 5.-** *Para los efectos del derecho a la protección a la salud, se consideran servicios básicos de salud los referentes a:*

...

*VI. Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar.*

...

#### CAPITULO VI

##### *Servicios de Planificación Familiar*

**Artículo 67.-** *La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.*

#### Capítulo VII

##### *Servicios de Salud Sexual, Reproductiva y de Planificación Familiar*

**Artículo 52.-** *La atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad. El Gobierno promoverá*

<sup>2</sup> <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs351/es/>

*y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables. El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de la atención a la salud sexual y reproductiva, los cuales funcionarán de manera permanente otorgando servicios gratuitos que ofrecerán información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente.*

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México cuenta con servicios de salud pública en cuanto a planificación familiar, en los que se brinda atención médica a través del Programa de Planificación Familiar y Anticoncepción de la Ciudad de México. En cada institución de salud de la ciudad se garantiza el abasto de métodos anticonceptivos, principalmente de nueva tecnología (implante subdérmico, SIU LNG y parche anticonceptivo); así como capacitación del personal médico y paramédico en las características y colocación de dichos métodos. También, buscan promover, ofertar y proporcionar los diferentes métodos anticonceptivos, de acuerdo a las condiciones de salud de las usuarias y a sus necesidades reproductivas.

Así mismo, se brinda consejería en métodos anticonceptivos a las mujeres que acuden a sus consultas de control prenatal. Atención dirigida en la consulta a puérperas para el reforzamiento de la orientación - consejería y su captación como usuarias activas de algún método anticonceptivo. El otorgamiento de todos los métodos anticonceptivos es gratuito e independiente de la afiliación de seguridad social.

Además, se llevan a cabo programas de operación móvil permanentes en ferias, mercados, centros recreativos, así como jornadas de salud para brindar información.

Por lo que esta estrategia complementa en la atención a las consecuencias derivadas de la problemática que aquí se plantea, de una forma estratégica y evaluada desde su implementación, puesta en marcha y resultados. Todo con la finalidad de favorecer primeramente a la sociedad de forma oportuna.

**TERCERO.-** La promovente señala que a pesar de los alcances que el Gobierno de la Ciudad de México ha tenido en cuanto a políticas públicas y atención a grupos vulnerables; es necesario redoblar esfuerzos e

implementar medidas para reforzar lo ya consolidado y atenuar los efectos negativos que—como ya se refirió en los antecedentes—hemos heredado de crisis económicas precedentes y efectos económicos negativos derivados de políticas económicas nacionales.

Si bien la iniciativa ya ha descrito la importancia de proporcionar alimentación adecuada a bebés menores de 12 meses; estas comisiones, en concordancia con lo ya mencionado por la promovente, han considerado proceder a retomar la explicación a fin de fortalecer los argumentos.

Los niños recién nacidos representan uno de los grupos con mayores niveles de vulnerabilidad; es un sector que depende 100% de la atención y cuidados externos; su bienestar y supervivencia están sujetos a voluntades ajenas.

Son vulnerables social, económica y físicamente; representando un nivel de fragilidad e indefensión superior al de otros sectores vulnerables, así como al de niños de mayor edad y adultos; además, no poseen ningún medio para poder hacer valer sus derechos, por lo que indiscutiblemente el Estado debe guardar y garantizar la seguridad de los bebés durante esta etapa.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud señala que *los niños representan el futuro, y su crecimiento y desarrollo saludable deben ser una de las máximas prioridades para todas las sociedades. Los niños y los recién nacidos en particular son especialmente vulnerables frente a la malnutrición y enfermedades infecciosas, que son prevenibles o tratables en su mayoría*<sup>3</sup>.

Los niños que se encuentran entre los 0 y los 12 meses de edad tienen un sistema inmunitario inmaduro y sin experiencia, mismo que al igual que sus capacidades, la mayor parte de su cerebro, conexiones neurológicas, y desarrollo motriz; se encuentran en una etapa decisiva de desarrollo que dependen en mayor medida de los cuidados de salud que se les proporcione, mismos que incluyen la aplicación de vacunas, buenos cuidados y hábitos de higiene, así como de adecuada alimentación y lactancia materna.

---

<sup>3</sup> [http://www.who.int/topics/child\\_health/es/](http://www.who.int/topics/child_health/es/)

En este sentido, a razón de que el desarrollo y sobrevivencia del infante dependen de la adecuada atención durante el embarazo o prenatal, atención del parto, y cuidados durante su primera infancia; el Gobierno de la Ciudad de México ha implementado una estrategia integral de Atención Materno-Infantil que permita a los infantes y a sus madres alcanzar los más altos niveles de salud y bienestar. Como parte de esta estrategia fue implementado el programa Bebé Seguro CDMX, el cual cumple y complementa con esta atención, de acuerdo con lo estipulado en la Ley de Salud del Distrito Federal.

## CAPITULO V

### *Atención Materno-Infantil*

**Artículo 61.** *El objeto del presente Capítulo es la protección materno–infantil y la promoción de la salud materna, que abarca el período que va del embarazo, parto, post-parto y puerperio, en razón de la condición de vulnerabilidad en que se encuentra la mujer y el producto.*

*La atención materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende, entre otras, las siguientes acciones:*

*I. La atención integral de la mujer durante el embarazo, el parto y el puerperio, incluyendo la atención psicológica que requiera;*

*I Bis. La atención de la transmisión del VIH/Sida y otras Infecciones de Transmisión Sexual, en mujeres embarazadas a fin de evitar la transmisión perinatal;*

**II. La atención del niño y la vigilancia de su crecimiento, desarrollo integral, incluyendo la promoción de la vacunación oportuna, atención prenatal, así como la prevención y detección de las condiciones y enfermedades hereditarias y congénitas, y en su caso atención, que incluya la aplicación de la prueba del tamiz ampliado, y su salud visual;**

*III. La revisión de retina y tamiz auditivo al prematuro;*

*IV. La aplicación del tamiz oftalmológico neonatal, a la cuarta semana del nacimiento, para la detección temprana de malformaciones que puedan causar ceguera, y su tratamiento, en todos sus grados, y*

**V. La atención del niño y su vigilancia durante el crecimiento y desarrollo, y promoción de la integración y del bienestar familiar.**

Tras la implementación del programa “El médico en tu casa”, que ahora es ley, el Gobierno de la Ciudad de México ya garantiza la total atención de cada mujer embarazada en la capital, sin importar sus condiciones físicas, económicas, o sociales.

Cabe resaltar que el programa nació de la preocupación de brindar servicios de salud a mujeres embarazadas en las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero, a efecto de reducir la mortalidad materno infantil, posteriormente se amplió a otros sectores vulnerables en toda la ciudad.

A través de este programa se hace llegar información nutrimental, de cuidados durante el embarazo y atención médica gratuita a mujeres embarazadas, llegando incluso a atender a mujeres sin seguridad social ni control prenatal. Actualmente, se han atendido aproximadamente a 23 mil mujeres embarazadas, de las cuales fueron referidas siete mil 254, de ellas el 40 por ciento en situación de alto riesgo por factores como la edad o la presencia de algún padecimientos<sup>4</sup>

Así mismo, cabe mencionar que el Sistema de Salud de la Ciudad de México cuenta con los siguientes hospitales:

- I. Hospital Materno Infantil Cuajimalpa, con dirección en Av. 16 de Septiembre s/n, Col. Contadero, Delegación Cuajimalpa C.P 06500
- II. Hospital Materno Infantil Cuauhtemoc, con dirección en Emiliano Zapata # 17 Col. Cuauhtemoc Barrio Bajo, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07200
- III. Hospital Materno Infantil Dr. Nicolás M. Cedillo, con dirección en Gustavo J. S/n Esq. Víctor Hernández Covarrubias, Col. Unidad Francisco Villa, Delegación Azcapotzalco, C.P. 02400
- IV. Hospital Materno Infantil Inguaran, con dirección en Estaño # 307 Esq. Congreso de la Unión, Col. Felipe Ángeles, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15310
- V. Hospital Materno Infantil Magdalena Contreras, con dirección en Av. Luis Cabrera #619 Col. San Jerónimo Lídice, Delegación Magdalena Contreras C.P. 10200
- VI. Hospital Materno Infantil Tláhuac, con dirección en Av. Tláhuac Chalco #231 Col. La Habana Delegación Tláhuac C.P.13050

<sup>4</sup> <http://www.salud.df.gob.mx/portal/index.php/comunicados/553-el-medico-en-tu-casa-es-un-derecho-por-ley-en-la-cdmx>

- VII. Hospital Materno Infantil Topilejo, con dirección en Calzada Santa Cruz #1, Col. San Miguel Topilejo, Delegación Tlalpan
- VIII. Hospital Materno Pediátrico Xochimilco, con dirección en Prolongación 16 de Septiembre y Calzada Nativitas Col. Barrio de Xaltocán Delegación Xochimilco C.P. 16090<sup>5</sup>

Algunos de los servicios y especialidades dirigidos a la atención materno infantil con los que cuentan estos hospitales son:

- Ultrasonografía
- Tamiz auditivo y metabólico
- Laboratorio
- Urgencias obstétricas
- Urgencias pediátricas
- Terapia intensiva neonatal
- Urgencias pediátricas
- Nutrición: información nutricional y dieta al paciente hospitalizado
- Estimulación temprana: capacitación a la madre para que realice una adecuada estimulación psicomotriz del recién nacido
- Pediatría
- Inhaloterapia: tratamiento de padecimientos del sistema respiratorio en pacientes pediátricos.

Servicios igualmente importantes para asegurar el sano crecimiento y la salud del bebé, en este sentido, estas comisiones encuentran que la Ley de Bebé Seguro CDMX coadyuva a integrar el marco normativo respecto a la responsabilidad legal del gobierno de garantizar la atención materno-infantil en cada una de sus etapas. A razón de que, además de cumplir con una obligación del Estado estipulada en los marcos normativos ya mencionados, garantiza que dicha atención se proporcione de manera integral y completa.

**CUARTO.-** En concatenación con lo anterior, la presente iniciativa también coadyuva a la línea estratégica del Gobierno de la Ciudad de México para garantizar y proteger los derechos de todo sector social y del ciudadano como individuo en cada etapa de su vida. Esto, a través de políticas sociales de inclusión social especialmente dirigidas a personas de la tercera edad, jefas de familia, madres solteras, niños, niñas, y jóvenes.

---

<sup>5</sup> [http://www.salud.df.gob.mx/portal/seguro\\_popular/index/redhospitalaria.php](http://www.salud.df.gob.mx/portal/seguro_popular/index/redhospitalaria.php)

El objetivo para los más jóvenes es que desde etapas tempranas, las personas encuentren el cuidado, bienestar y garantía de sus derechos que les permita desarrollar progresivamente una buena calidad de vida en etapas futuras. Por lo cual, esta capital social ha desarrollado una serie de programas como parte de esta estrategia para formar generaciones de niños y jóvenes aptos para el desarrollo de la futura sociedad.

A través del Sistema del Desarrollo Integral de la Familia Distrito Federal, este gobierno brinda los siguientes programas en forma gratuita:

- a) *Atención al maltrato infantil*, a través del cual se brindan los servicios de Investigación social en contextos familiares, orientación familiar, mediación familiar, reestructuración y refortalecimiento de la vinculación, comunicación y dinámica familiar, reformulación en temáticas de normas, límites y habilidades de crianza de los hijos, atención psicológica, intervención psicopedagógica, canalización y seguimiento a servicios especializados.
- b) *Programa de niñas y niños talento*, implementado con el objetivo de apoyar a niñas y niños de 6 a 15 años de edad, vulnerables por carencia social, con aptitudes académicas sobresalientes (calificación entre 9 y 10) para que reciban servicios extraescolares y transferencias monetarias.
- c) *Programa de becas escolares para niñas y niños en condiciones de vulnerabilidad social (Más Becas Mejor Educación)*, dirigido a niñas y niños de 6 a 14 años, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México y que son vulnerables por carencia social.
- d) *Programa educación garantizada para niñas, niños, adolescentes y jóvenes de 3 a 18 años*, dirigido a niños y adolescentes de nivel preescolar, básico y medio superior, inscritos en escuelas públicas de la Ciudad de México, que han perdido el sostén económico familiar por fallecimiento o incapacidad total y permanente del padre, madre o tutor (a), y han continuado con sus estudios.
- e) *Programa de desayunos escolares*, dirigido a niñas y niños inscritos en escuelas públicas en los niveles de educación inicial, preescolar, primaria y especial, ubicadas preferentemente en las unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social: medio, bajo y muy bajo.
- f) *Programa hijos e hijas de la ciudad: dirigido a Niñas y niños, mujeres embarazadas y madres con hijas o hijos menores de edad*, todos en situación de calle o de riesgo, a través de la canalización a Instituciones de Asistencia Pública y Privada, la prestación de servicios de jornadas con enfoque de derechos humanos y equidad de género, y acompañamientos para gestiones de seguridad social y derecho de identidad en Instituciones según necesidades de dicha población.
- g) *Programa de promoción a la salud, asistencia social, fomento al apego, y protección, de las madres a sus niñas y niños desde su nacimiento “Cunas CDMX”* que tiene como objetivo Coadyuvar a la

reducción de la mortalidad infantil de recién nacidos de hasta 2 meses de edad en condiciones de vulnerabilidad asociada a los factores de riesgo controlables, a través de la entrega de un paquete de maternidad y consulta médica de primer nivel de atención, propiciando el cuidado, el apego y un entorno favorable para la crianza, como elemento adicional al sistema de protección de la CDMX.

- h) Así mismo, la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México, implementó el *Programa de útiles y uniformes escolares*, dirigido a todos los alumnos y alumnas inscritos en escuelas públicas de la ciudad a fin de hacer valer su derecho a un paquete de útiles escolares y uniformes gratuitos por ciclo escolar.

Actualmente el Gobierno de la Ciudad de México, tal como se menciona en la iniciativa, cuenta con el Programa de Apoyo a Madres Solas Residentes en el Distrito Federal, por el cual se beneficia a madres solas con un apoyo económico y atención integral, los requisitos son tener un ingreso menor a dos salarios mínimos e hijos menores de 15 años. Por lo que cabe precisar que la iniciativa de Ley Bebé Seguro CDMX no redundante ni intercepta dicho programa, ya que está dirigida exclusivamente a la alimentación del bebé menor de 12 meses de edad, toda vez que los mecanismos de operatividad del programa evitan el mal uso y mala dirección del beneficio económico.

A través de la tarjeta electrónica se pueden adquirir únicamente los alimentos e insumos necesarios para el cuidado y sobrevivencia de bebés menores de 12 meses, sectorizando con ello el beneficio económico y garantizando su adecuada dirección, con lo que se asegura alcanzar su objetivo primordial de proteger la sobrevivencia y alimentación de bebés menores a un año de edad.

**QUINTO.-** En lo que respecta a la fracción III artículo 15, el cual establece que las madres que resulten beneficiarias del apoyo económico deberán comprometerse a otorgar durante los primeros seis meses de edad del recién nacido lactancia materna, salvo que por razones médicas no pueda.

Estas comisiones consideran que siendo la lactancia materna indispensable para la nutrición del bebé, la precisión a la responsabilidad de la madre de proporcionar esta atención al bebé garantiza la mejora del crecimiento físico, desarrollo mental, desempeño, productividad, y la salud en general del menor.

Además, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la lactancia materna y la alimentación complementaria, como prácticas de la alimentación adecuadas, estimulan la vinculación con el dispensador de

cuidados, así como el desarrollo psicosocial; también mejoran la nutrición y el crecimiento físico, reducen la susceptibilidad a enfermedades infantiles comunes y aumentan la resistencia a afecciones.

Así mismo, las obligaciones establecidas en las fracciones II y V del artículo 15, logran el cumplimiento con lo estipulado en la directriz 10 del documento de *Directrices Voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*, aprobadas por el Consejo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en su 127º período de sesiones, noviembre de 2004:

#### Directriz 10

#### NUTRICIÓN

10.1 *En caso necesario, los Estados deberían tomar medidas para mantener, adaptar o fortalecer la diversidad de la alimentación y hábitos sanos de consumo y de preparación de los alimentos, así como las modalidades de alimentación, en particular la lactancia materna, asegurándose al mismo tiempo de que los cambios en la disponibilidad de alimentos y en el acceso a ellos no afecten negativamente a la composición de la dieta y la ingesta dietética.*

...

10.5 **Los Estados deberían adoptar medidas para promover y fomentar la lactancia materna**, en consonancia con su cultura, el Código internacional de comercialización de sucedáneos de la leche materna y las resoluciones posteriores de la Asamblea Mundial de la Salud, de conformidad con las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

10.6 **Los Estados tal vez deseen difundir información sobre la alimentación de los lactantes y los niños pequeños que sea coherente y esté en consonancia con los conocimientos científicos más avanzados y las prácticas aceptadas a nivel internacional, y tomar medidas para luchar contra la desinformación sobre la alimentación infantil.** Los Estados deberían examinar con la máxima atención las cuestiones relativas a la lactancia materna y la infección por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), sobre la base de los conocimientos científicos más modernos y autorizados y apoyándose en las directrices de la OMS y el UNICEF más recientes.

**SEXTO.-** La iniciativa señala que en términos de disponibilidad, existe un rezago en las condiciones de los servicios de atención médica, debido al estancamiento del gasto social al sector de salud. Sin embargo, esta aseveración se encuentra basada y sujeta al Informe de Evalúa DF del año 2010, por el que señala:

*De acuerdo al informe de Evalúa DF de 2010 sobre el sector Salud, el Sistema de Salud en el Distrito Federal se caracteriza por estar fragmentado y segmentado, debido a que se encuentra condicionado por una serie de limitaciones normativas, presupuestales y programáticas derivadas del proceso de descentralización que se dio en 1999 con la creación de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (DF, 2010).*

*Esta fragmentación del Sistema de Salud en el Distrito Federal ha traído consigo una serie de problemáticas que dificultan el derecho a acceder a una atención de calidad en los servicios de salud. En términos de disponibilidad, existe un rezago en las condiciones de los servicios de atención médica, debido al estancamiento del gasto social al sector de salud (DF, 2010).*

Cabe resaltar que han pasado seis años desde la publicación de esta evaluación, tras los cuales se ha revolucionado la atención médica en la Ciudad de México. Se han implementado programas como “El Médico en tu Casa”, con el objetivo de acercar los servicios de salud a toda la población en situación de vulnerabilidad: adultos mayores, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, postrados, pacientes con enfermedades en fase terminal y personas que no cuentan con ningún tipo de seguro. Este programa actúa a través de dos estrategias de acercamiento: mediante brigadas en cada demarcación de la ciudad, y a través de solicitudes vía telefónica operadas por el programa “Medicina a Distancia”.

Así, las personas imposibilitadas a trasladarse o salir de sus casas pueden obtener información acerca de cuidados de la salud y nutrición, así como atención médica gratuita hasta sus hogares. A través de estas estrategias se ha atendido a más de 2 millones de hogares en toda la capital.

Actualmente el programa es ley y goza de un presupuesto de 170 millones de pesos, es decir, el sistema de salud de la Ciudad de México ha presentado grandes avances en la garantía del derecho a la salud. Además, ha permitido eliminar toda forma de discriminación e inequidad, ya que permite que el sistema de salud beneficie a

todos los sectores sociales, incluyendo a aquellos en situación de vulnerabilidad o que no cuenten con seguridad social.

**SÉPTIMO.-** Con el fin de coadyuvar en una mejor interpretación y tener una definición más completa y certera, estas comisiones proponen cambiar la fracción XVIII del artículo 15:

*XVIII. Seguridad alimentaria: La seguridad alimentaria comprende el acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos.*

Así como eliminar la fracción IV del artículo 6 debido a que su conceptualización cae en términos tautológicos o autoreferenciales que impedirían su correcta interpretación y aplicación:

*IV. Carencia por acceso a la alimentación: **El derecho a la alimentación es el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla** (OACDH, 2004), no padecer hambre es el mínimo nivel que debe estar garantizado dentro del derecho a la alimentación;*

De acuerdo con el concepto de seguridad alimentaria propuesta por el Instituto de Nutrición para Centroamérica y Panamá (INCAP), la Seguridad Alimentaria Nutricional se propone que la fracción XVIII artículo 15 quede como sigue.

**XVIII. Seguridad alimentaria: es un estado en el cual todas las personas gozan, en forma oportuna y permanente, de acceso físico, económico y social a los alimentos que necesitan, en cantidad y calidad, para su adecuado consumo y utilización biológica, garantizándoles un estado de bienestar general que coadyuve al logro de su desarrollo.**

Para ser beneficiario, los interesados pueden acudir a los centros del **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México** (DIF CDMX) ubicados en las 16 demarcaciones.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 28, 29, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior; 8, 9 fracción I y III, 12, 50, 52 y 55 del Reglamento Interior de las Comisiones, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y en los incisos b y c, fracción IV del artículo 46 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y una vez estudiada y analizada la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE BEBÉ SEGURO CDMX**, estas Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Atención a Grupos Vulnerables de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, consideran que es de resolver y:

## RESUELVEN

**SE CREA LA LEY DE BEBÉ SEGURO CDMX** para quedar como sigue:

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.-** Las disposiciones contenidas en la presente ley son de orden público, de interés social y de observancia general en la Ciudad de México, para reconocer, proteger y garantizar el derecho a la alimentación y a la salud como elementos primordiales para el desarrollo temprano de las niñas y los niños nacidos en la entidad de 0 y hasta los 12 meses de vida, a fin de fortalecer condiciones mínimas que aseguren su pleno e integral acceso a una mejor calidad de vida.

El objeto de esta ley es contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición de los habitantes nacidos y que tengan su residencia en la entidad, eliminando la discriminación por razones de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

**Artículo 2.-** La responsabilidad de vigilancia, seguimiento y aplicación de esta ley estará a cargo de:

- I. La Administración Pública de la Ciudad de México;
- II. La Asamblea Legislativa de la Ciudad de México;
- III. Los padres, ascendientes, tutores, personas responsables y miembros de la familia de las niñas y los niños, y
- IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

**Artículo 3.-** La aplicación de esta ley estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México; quien definirá los mecanismos de acceso a los recién nacidos a través de su madre, padre o tutor en términos de lo establecido en la presente Ley y su Reglamento.

Los sectores público, social y privado, en términos de lo dispuesto por este artículo, celebrarán convenios o acuerdos de colaboración entre sí y con las instancias federales correspondientes que realicen alguna o varias actividades que constituyen los objetivos de esta ley.

**Artículo 4.-** Las acciones institucionales que ejecute el Gobierno del Ciudad de México, deberán ser coordinadas y enfocadas a garantizar:

- I. La mejora de la nutrición del niño y la niña en su primer año de vida, y con ello evitar enfermedades o muertes ocasionadas por la mala nutrición.
- II. Transferencia monetaria a través de una tarjeta con la que podrán adquirir productos alimenticios que fomenten el sano crecimiento del menor.
- III. El otorgamiento de un apoyo económico mensual fijo personal e intransferible a las niñas y niños menores de 12 meses a través de una tarjeta electrónica.
- IV. Ejecutar acciones de orientación alimentaria a la madre, padre y/o responsable de las niñas y niños menores de 12 meses nacidos y residentes en la Ciudad de México.
- V. Realizar el depósito del apoyo económico mensual correspondiente, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente mes al que corresponde el apoyo económico (depósito a mes vencido).

Cabe mencionar que el apoyo económico mensual debe ser utilizado necesariamente para la compra de productos alimenticios, medicamentos directamente prescritos para el menor de 12 meses y/o algunos enseres que sean indispensables para asegurar su sobrevivencia.

**Artículo 5.-** Son principios rectores, de aplicación obligatoria, en la observancia, interpretación y aplicación de esta Ley, los siguientes:

- I. **El Interés Superior del niño:** implica dar prioridad al bienestar de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio, así como el reconocimiento de su vulnerabilidad, por la etapa de vida en que se encuentra y la necesidad de una acción concertada de la autoridad para su cuidado;
- II. **Equidad:** la plena igualdad de oportunidades en todos los ámbitos que conciernen a las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;

- III. **Priorización de recursos:** en la asignación de recursos públicos relacionados con la niñez, tendrán preeminencia las acciones y servicios públicos para las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;
- IV. **Corresponsabilidad:** que asegure la participación y responsabilidad de la familia, órganos locales de gobierno y sociedad en la atención de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;
- V. **Accesibilidad:** los mecanismos y acciones de gobierno instrumentados con el fin de facilitar el acceso de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad a los servicios, programas y acciones gubernamentales, ya sea mediante la movilidad operativa- administrativa de éstos, o mediante la generación de apoyos para facilitar el acceso de las personas a dichos servicios públicos. Lo anterior en función de los recursos financieros, humanos y de infraestructura disponibles;
- VI. **Preeminencia parental:** lo que implica que el Estado respete la responsabilidad primordial de los ascendientes y familiares en el desarrollo de niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;
- VII. **Protección Especial:** conforme a la cual se reconoce la situación particular de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, quienes tienen diversas necesidades en su desarrollo que obligan a la elaboración de respuestas gubernamentales especiales y políticas públicas específicas, con objeto de procurar que todos ejerzan sus derechos con equidad y progresividad, y
- VIII. **Igualdad y no discriminación:** las disposiciones de esta Ley se aplican por igual a todas las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad de familias de bajos recursos que cumplan con lo establecido en el reglamento, sin discriminación alguna fundada por motivos de raza, color, sexo, edad, religión, origen social, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición de la niña o el niño, de sus ascendientes, tutores o responsables.

**Artículo 6.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

- I. **Acciones institucionales:** aquellas acciones de prevención, protección y provisión que realizan los órganos de gobierno de la Ciudad de México en favor de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad;
- II. **Administración pública:** la Administración Pública local en sus ámbitos centralizado, desconcentrado y paraestatal;
- III. **Atención integral:** al conjunto de acciones compensatorias y restitutivas que deben realizar los órganos locales de gobierno, familia y sociedad a favor de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, que se encuentran en condiciones de desventaja social, las cuales tienen por objeto garantizar el ejercicio de sus derechos, satisfacer sus necesidades básicas y propiciar su desarrollo biopsicosocial;
- IV. **Carencia por acceso a la alimentación:** El derecho a la alimentación es el derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para

obtenerla (OACDH, 2004), no padecer hambre es el mínimo nivel que debe estar garantizado dentro del derecho a la alimentación;

- V. **Cartilla de 0 a 6:** el documento oficial para el seguimiento de la atención integral a las niñas y los niños, incluidos los de 0 a 12 meses de edad;
- VI. **Derechohabiente:** Es la persona habitante de la Ciudad de México que dadas sus características sociales, económicas, demográficas o de vulnerabilidad tiene el derecho por Ley, a recibir de los programas sociales prestaciones en especie, en efectivo, servicios o subsidios. Entendiendo ésta acción no como un apoyo de atención a necesidades insatisfechas sino como una obligación del Estado para coadyuvar al pleno goce de los derechos sociales, económicos y culturales de sus habitantes;
- VII. **DIF-CDMX:** el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México;
- VIII. **Equidad de Género:** Principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar;
- IX. **Igualdad:** Acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales;
- X. **Ley:** Ley de Bebé Seguro de la Ciudad de México;
- XI. **Línea de Acción:** Conjunto de estrategias de orientación y organización de la política pública del Gobierno de la Ciudad de México plasmadas en el Programa General de Desarrollo 2013-2018, las cuales tienen como objetivo delimitar los esfuerzos de los entes de gobierno para la superación de las problemáticas sociales existentes;
- XII. **Nutrición:** La nutrición es la ingesta de alimentos en relación con las necesidades dietéticas del organismo;
- XIII. **Padrón de Derechohabientes:** Base de datos implementada y administrada por la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal en la que están contenidos de manera estructurada y sistematizada los nombres y datos de las personas que, cubriendo los requisitos establecidos en las reglas de operación, han sido incorporadas como usuarios o derechohabientes a los programas sociales a cargo de las dependencias, delegaciones y entidades de la Administración Pública local;
- XIV. **Política de Atención Integral:** la política de atención integral para el desarrollo de las niñas y los niños en primera infancia en la Ciudad de México;
- XV. **Programa Social:** Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos;
- XVI. **Propósito:** Solución del problema de la mortalidad infantil.
- XVII. **Reglamento:** Reglamento de la presente Ley;

**XVIII. Seguridad alimentaria:** La seguridad alimentaria comprende el acceso en todo momento a comida suficiente para llevar una vida activa y sana, lo cual está asociado a los conceptos de estabilidad, suficiencia y variedad de los alimentos.

## CAPÍTULO II DE LA COBERTURA PARA LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DE 0 A 12 MESES

**Artículo 7.-** La Administración Pública local, a través de las acciones institucionales, promoverá, respetará, protegerá y fomentará la atención alimentaria, para coadyuvar al desarrollo integral de las niñas y los niños de 0 a 12 meses de edad, realizando acciones, programas y estrategias que comprendan el conjunto de actividades planificadas, continuas y permanentes de carácter público, programático y social encaminadas a asegurarles que el entorno en el que transcurre su vida sea el adecuado.

**Artículo 8.-** Las niñas y los niños entre 0 y 12 meses gozarán de lo siguiente:

Se otorgará el apoyo económico a las niñas y niños menores de 12 meses, nacidos y que tengan su residencia en la Ciudad de México. Dicho apoyo económico mensual debe ser utilizado prioritariamente para la compra de productos alimenticios, medicamentos o enseres que sean indispensables.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México implementará las acciones que correspondan para garantizar lo señalado en el párrafo anterior.

**Artículo 9.-** El apoyo económico será entregado a la madre, padre y/o responsable, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. Que la niña o niño haya nacido y resida en la Ciudad de México;
- II. Tener menos de doce meses de nacido;
- III. Ubicarse en la colonia de muy bajo, bajo y medio índice de desarrollo social además de lo establecido en la fracción VIII del artículo 5 de la presente Ley.
- IV. Que su condición social estructural impida el acceso adecuado a la seguridad alimentaria para el recién nacido.

**Artículo 10.-** El apoyo económico será entregado a los derechohabientes en forma mensual por el DIF-CDMX, la cual no podrá ser inferior a cinco punto cinco (5.5) unidades de cuenta en forma mensual.

**Artículo 11.-** El DIF-CDMX determinará los mecanismos y procedimientos de acceso a la obtención de este apoyo económico, que permita exclusivamente la adquisición de alimentos, medicamentos o enseres indispensables para su adecuado desarrollo integral.

**Artículo 12.-** En casos de excepción, por ejemplo, las solicitudes más apremiantes de los organismos gubernamentales encargados de proteger los derechos humanos, se someterán a consideración del Titular de la Dirección General del DIF CDMX y/o a la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, que valorará, y en su caso podrá aprobar las solicitudes de apoyo económico exentando la presentación de alguno o algunos de los requisitos necesarios.

**Artículo 13.-** Las niñas y niños menores de 12 meses serán incorporados al Padrón de Derechohabientes, que establece la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y se deberá mantener actualizado el padrón de beneficiarios de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

**Artículo 14.-** El registro de los derechohabientes que accedan al apoyo económico deberá estar vinculado a la cartilla de servicios a que alude la Ley de Atención Integral para el Desarrollo de las Niñas y los Niños en Primera Infancia en el Distrito Federal.

**Artículo 15.-** Las niñas y niños que accedan al apoyo económico, así como sus madres, padres y/o responsables tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- I. Recibir el apoyo económico mensual conforme lo señalado en la presente ley y su reglamento.
- II. Cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento.
- III. Las madres que resulten beneficiarias del apoyo económico deberán comprometerse a otorgar durante los primeros seis meses de edad del recién nacido lactancia materna, salvo que por razones médicas no pueda.
- IV. Recibir información y la cartilla de 0 a 6 a que alude la ley en la materia.
- V. Recibir información de manera presencial o en línea, a la que convoque el DIF-CDMX para contribuir al adecuado desarrollo integral de su hija o hijo.

**Artículo 16.-** El DIF-CDMX podrá suspender y en su caso cancelar el apoyo económico a los derechohabientes de esta ley, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en ella o en la normatividad regulatoria, en las leyes aplicables o en el Convenio respectivo o bien cuando se detecte el incumplimiento en alguno de los requisitos señalados en el Reglamento de la presente Ley o las Reglas de Operación vigentes del

Programa, entre ellas, cuando la niña o niño se encuentre en el rango de 0 a 6 meses y la madre del derechohabiente no proporcione lactancia materna exclusiva, sin una razón médica.

### CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO, SUPERVISIÓN Y CONTROL

**Artículo 17.-** El Gobierno de la Ciudad de México elaborará las políticas y reglas para la operación del Programa BEBÉ SEGURO CDMX y cuidará que se sigan realizando las actividades que garanticen la efectividad del mismo, así como su correcta y amplia difusión a través de medios impresos y electrónicos a su alcance.

**Artículo 18.-** Respecto de la promoción y difusión del Programa -BEBÉ SEGURO CDMX-, así como la papelería oficial y volantes que se entreguen a los derechohabientes, éstos deberán sujetarse a lo establecido para esos efectos, a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

**Artículo 19.-** El DIF-CDMX deberá realizar visitas domiciliarias de supervisión, verificación de la residencia, revisión de la información y documentación proporcionada por los solicitantes y derechohabientes.

Cuando la autoridad en sus facultades de revisión del trámite detecte falsedad en la información, documentos y declaraciones, de manera inmediata suspenderá la transferencia del apoyo económico.

Asimismo, hará de conocimiento a la Contraloría Interna, y en su caso, a través del área Jurídica, presentará la denuncia de hechos posiblemente constitutivos de delito ante el Ministerio Público.

### CAPÍTULO IV DE LOS REQUISITOS DE ACCESO Y PERMANENCIA

**Artículo 20.-** El DIF-CDMX determinará los mecanismos y procedimientos de acceso a la obtención de este apoyo económico, el cual exclusivamente estará destinado para la adquisición de alimentos, medicamentos o enseres indispensables para su adecuado desarrollo integral. Cuando se encuentre en el rango de 0 a 6 meses, deberán firmar una carta en la que se comprometen a realizar lactancia materna exclusiva al menor; a menos que por razones médicas esto no se pueda realizar.

---

**Artículo 21.-** Para la permanencia en el programa es necesario que la madre, padre o y/o responsable acuda a las pláticas presenciales o en línea de información que convoque el DIF CDMX referente a temas de alimentación, desarrollo, cuidado, apego, salud, entre otros.

## **CAPÍTULO V DEL PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD Y LA EXIGIBILIDAD**

**Artículo 22.-** Los ciudadanos que consideren haber sido afectados en la aplicación del Programa de BEBÉ SEGURO CDMX, podrán acudir, en primera instancia a manifestar su reclamo o inconformidad de manera escrita dirigida a DIF-CDMX.

De igual manera los interesados afectados por actos o resoluciones, concernientes al programa, podrán presentar su inconformidad por escrito conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, ante el superior jerárquico de la autoridad emisora del acto que impugna.

En caso de que el interesado considere incumplimiento de cualquier disposición presente, podrá presentar su queja por escrito ante la Contraloría Interna en el DIF CDMX; la Contraloría General del Distrito Federal y/o en los medios electrónicos dispuestos en el portal respectivo de estas instancias.

**Artículo 23.-** Los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social, serán difundidos por el DIF-CDMX y estarán plasmados en carteles distribuidos en los Centros de Desarrollo Comunitario del mismo, delegaciones y colonias de alta pobreza, determinadas por el área que opera el programa en referencia.

## **CAPÍTULO VI DE LAS SANCIONES APLICABLES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE APLICAR LA PRESENTE LEY**

**Artículo 24.-** Los servidores públicos de la Ciudad de México serán responsables por todo acto u omisión que viole, infrinja, incumpla o contrarie las disposiciones de esta Ley, y la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en consecuencia tórnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.-** La Asamblea Legislativa deberá aprobar en el Decreto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente, la asignación suficiente para hacer efectivo este derecho de las niñas y niños de 0 a 12 meses a recibir el apoyo económico, la cual en ningún caso podrá ser inferior al del ejercicio fiscal inmediato anterior.

**TERCERO.-** El Jefe de Gobierno deberá expedir a más tardar dentro de los 90 días a la en vigor del presente Decreto, para expedir las normas reglamentarias correspondientes.

**CUARTO.-** Todas las disposiciones legales que contravengan la presente Ley se tendrán por derogadas.

Tórnese el presente Dictamen a la Mesa Directiva y a la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para los efectos a que se refieren los artículos 28, 30, 32, 33, 41, 42 y demás relativos del Reglamento para su Gobierno Interior.

**POR LA COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL**

---

**DIP. NORA DEL CARMEN BÁRBARA ARIAS CONTRERAS**

**PRESIDENTE**

---

**DIP. MIGUEL ÁNGEL ABADÍA PARDO**

**SECRETARIO**

---

**DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTÍNEZ**

**VICEPRESIDENTA**

---

**DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ**

**INTEGRANTE**

---

**DIP. VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA**

**INTEGRANTE**

---

**DIP. FRANCIS IRMA PIRIN CIGARRERO**

**INTEGRANTE**

**POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**

---

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**PRESIDENTE**



PARLAMENTO  
ABIERTO  
La voz de la ciudadanía

*“2016: Año de la Participación Ciudadana”.*

---

---

**DIP. GABRIELA BERENICE OLIVA MARTINEZ**

**SECRETARIA**

---

**DIP. LUISA ALPIZAR CASTELLANOS  
INTEGRANTE**

---

**DIP. ABRIL YANNETTE TRUJILLO VÁZQUEZ  
INTEGRANTE**

---

**DIP. JOSÉ GONZALO ESPINA MIRANDA  
INTEGRANTE**



PARLAMENTO  
ABIERTO  
La voz de la ciudadanía

*“2016: Año de la Participación Ciudadana”.*

---



VII LEGISLATURA

**ALDF**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# INICIATIVAS

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ACTAS DE NACIMIENTO, DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS.**

Las y los que suscriben, Diputadas y Diputados integrantes de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como el Segundo Transitorio de la reforma constitucional en materia política de la Ciudad de México publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de enero de 2016; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, así como los artículos 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de esta H. Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ACTAS DE NACIMIENTO, DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS R**, de conformidad con la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

Un hito en la forma de entender el derecho y la justicia ha significado la reforma constitucional de 2011 en materia de derechos humanos, pues ha puesto de relieve el principio *pro homine* como el elemento fundamental de la actuación de las instituciones del Estado mexicano para garantizar el acceso y libre

---

ejercicio de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución General de la República, así como en los tratados internacionales.

Es así que las instituciones del Estado mexicano deben promover la reducción de las brechas de trato desigual y dar espacio a la libre determinación de las personas en cada una de sus actuaciones.

En el caso que nos ocupa, es pertinente invocar la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, también conocida por sus siglas en inglés como la CEDAW; éste es instrumento jurídico internacional que compromete al Estado y a los individuos a realizar una serie de acciones en favor de las mujeres.

La CEDAW está regida por tres principios básicos:

- 1.- Igualdad de resultados
- 2.- No discriminación
- 3.- Responsabilidad estatal.

Con estos tres principios la actividad gubernamental debe propiciar la máxima participación de la mujer en todas las esferas, en igualdad de condiciones con el hombre, lo cual es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país. En ese sentido es que proponemos una acción tendiente a hacer efectiva la función del Estado en favor de la igualdad entre mujeres y hombres.

En efecto, el sistema de nombres es una institución a través de la cual se denomina y da identidad a los miembros de un grupo familiar. Así, la imposibilidad de registrar el apellido materno en primer lugar, implica el

---

considerar que las mujeres tienen una posición secundaria frente a los padres de sus hijos. Tal concepción es contraria al derecho de igualdad. Así, el sistema de nombres actualmente vigente reitera una tradición que tiene como fundamento una práctica discriminatoria, en la que se concebía a la mujer como un integrante de la familia del varón, pues era éste quien conservaba la propiedad y el apellido de la familia.

Generalmente el orden y uso de los apellidos ha denotado una posición de poder y estatus. Así, puede sostenerse que el privilegiar el apellido paterno persigue mantener concepciones y prácticas discriminatorias en contra de la mujer. Tal objetivo es inaceptable desde el derecho a la igualdad de género, el cual está reconocido en el artículo 4° de la Constitución, y artículos 1 de la Convención para la Eliminación de la Violencia en contra de la Mujer; 3 del Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos; 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de manera general, y específicamente, en el 6 de la Convención Belem do Pará.

El reconocimiento constitucional de este derecho tuvo como objetivo reafirmar el igual valor y dignidad de la mujer con respecto al hombre, por lo que ésta tiene derecho a intervenir en condiciones de equidad en todas las relaciones sociales, laborales y familiares que participe. Así, ni los roles, costumbres o prejuicios deben servir de pretexto para negarle el ejercicio de algún derecho. Todo lo contrario, el derecho a la igualdad impone que se adopten medidas apropiadas para eliminar los estereotipos y prácticas atingentes a los papeles de hombres y mujeres, que surgen de modelos de inferioridad de un sexo

---

respecto a otro, o bien de las funciones de género, las cuales no necesariamente están definidas por el sexo.<sup>1</sup>

En virtud de lo anterior, es que planteamos la modificación a una figura central del derecho de las personas a la identidad, a través de la configuración del nombre de los individuos, que en nuestra tradición jurídica mexicana se integra por el nombre o nombres y por los primeros apellidos de los progenitores.

Como señalamos, el atributo fundamental de la personalidad de los seres humanos es sin duda el nombre, que sirve para individualizar a las personas y cuyo derecho de integración, es decir nombre o nombres y apellidos, derecho que corresponde asignar a los padres.

No obstante, nuestra práctica jurídica, anterior a la aceptación de los convenios internacionales en materia de derechos humanos, establecía que en primer orden se coloca el apellido del padre y en segundo lugar el de la madre, no como un acuerdo de voluntades, sino como una costumbre que relegaba el papel de la mujer en el entorno familiar, en un plano de total desigualdad.

Es así que el artículo 58 del Código Civil para el Distrito Federal, hoy ciudad de México, el cual data de 1928, contiene esta regulación que a la luz del concierto internacional de derechos aparece como anacrónico, injusto, inconstitucional y discriminatorio por razones de género.

---

<sup>1</sup> Esto es porque el “género” se refiere a las diferencias creadas entre unas y otras personas de la sociedad, así como por las percepciones construidas en los ámbitos cultural y social sobre esas diferencias. Es pues, una creación social que frecuentemente e indebidamente se contrasta con el término “sexo” cuando esta última se refiere más bien a las diferencias biológicas entre hombres y mujeres. Instituto Interamericano de Derechos Humanos; WOMEN, LAW & DEVELOPMENT INTERNATIONAL HUMAN RIGHTS WACHT WOMEN’S RIGHTS PROJECT, “Derechos Humanos de las Mujeres: Paso a paso. (1997) P. 208 Disponible en sitio web: <http://www.iidh.ed.cr/comunidades/derechosmujer>

---

Esta consideración ha sido expuesta por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que ha determinado en diversos asuntos de su conocimiento la inconstitucionalidad de la norma, a través de la interpretación conforme al principio más favorable para las personas establecido en artículo primero de nuestra Constitución general.

Cierto es que la norma referida del Código Civil no establece de manera expresa el orden de los apellidos, pero al colocar en primer lugar el apellido paterno sobre el materno, sin establecer la posibilidad de que los padres de común acuerdo puedan establecer el orden de apellidos, mantiene inercias contrarias a la igualdad entre las personas, por lo que la enmienda que proponemos es precisamente en ese sentido: establecer de manera expresa la pauta para que los padres puedan, de manera libre y de común acuerdo, determinar el orden de los apellidos y erradicar una costumbre lesiva a los derechos de las mujeres.

Es preciso señalar que con esta modificación se busca dar amplitud a los derechos humanos, tanto de hombres y mujeres, para determinar las formas de convivencia familiar en las que quieran vivir, sin menoscabo del cumplimiento a la seguridad y certeza jurídicas que deben regir actos fundamentales como la dotación y registro del nombre de las personas.

### **Interés superior del niño**

En el segundo supuesto que se establece en la modificación propuesta se refiere a la posibilidad de modificar la prelación de los apellidos cuando se está ante la pérdida de patria potestad por resolución judicial. Lo anterior se ajusta

---

con el criterio adoptado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece que “... **el derecho de los padres ... no es reconocido como principio absoluto cuando se trata de adoptar medidas de protección respecto de un menor desamparado y tampoco tiene el carácter de derecho o interés preponderante, pues está subordinado al interés del menor. En este sentido, para poder decretar una medida tan grave como la privación de la patria potestad, los órganos jurisdiccionales deben comprobar de forma plena que ha ocurrido un efectivo y voluntario incumplimiento por parte de los padres; establecer el alcance y gravedad de los incumplimientos imputados y las circunstancias concurrentes para poder atribuir las consecuencias negativas de las acciones y omisiones denunciadas.**

La violencia, abandono, falta de dotación alimentario o cualquier otra de las establecidas en el artículo 444 del Código Civil local del padre en contra del menor se considera un hecho grave con repercusiones negativas para el ofensor, por ello se da la pauta para realizar la modificación del atestado civil cuando concorra cualquiera de dichos supuestos.

Con los argumentos vertidos tanto del marco jurídico internacional como nacional, además de los jurisdiccionales, consideramos que se encuentran colmadas las hipótesis para ajustar el marco civil a la realidad de nuestra sociedad, congruente con el principio de igualdad de género, así como la proyección y defensa de los derechos de las niñas y niños.

Por lo que en mérito de lo anteriormente expuesto, proponemos la siguiente:

---

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE ACTAS DE NACIMIENTO, DE RECTIFICACIÓN DE ACTAS Y DE VIOLENCIA FAMILIAR** para quedar como sigue:

**PRIMERO.-** Se reforma los párrafos primero y segundo del artículo 58 del Código Civil del Distrito Federal para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 58.-** El acta de nacimiento contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo del presentado, el nombre o nombre propios y los apellidos paterno y materno que le correspondan, **según la prelación que convengan los padres, sin que nada impida que el apellido materno se asiente en primer orden, debiendo estar presentes ambos o sus representantes;** asimismo, en su caso, la razón de si el registrado se ha presentado vivo o muerto y la impresión digital del mismo. Si se desconoce el nombre de los padres, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciendo constar esta circunstancia en el acta.

El juez del registro civil, exhortará a quien presente al menor que el nombre propio con el que se pretende registrar no sea peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante, carente de significado, o que constituya un signo, símbolo o siglas, o bien que exponga al registrado a ser objeto de burla. **En el mismo sentido, hecha la determinación del orden de los apellidos del registrado, el Juez del Registro Civil recomendará que los ulteriores hijos del mismo tronco familiar lleven la misma prelación.**



---

...

**SEGUNDO.-** Se adiciona una fracción V al artículo 136 del Código Civil del Distrito Federal

**Artículo 136.-** Pueden pedir la rectificación de un acta del estado civil:

I al IV.- ...

**V.-** Quien continúe en el ejercicio de la patria potestad derivado de una controversia de las enumeradas en el artículo 444 de este código, podrá solicitar la rectificación del acta del estado civil de los hijos menores de edad con la finalidad de invertir el orden de los apellidos de los padres sin menoscabo de las obligaciones que establece para ellos este ordenamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

## SUSCRIBEN

Dip. Aleida Alavez Ruiz



**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

---

Dip. César Arnulfo Cravioto

Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

Dip. Néstor Núñez López

Dip. Beatriz Rojas Martínez

Dip. Olivia Gómez Garibay

Dip. Juana María Juárez López

Dip. María Eugenia Lozano Torres

Dip. Luciano Tlacomulco Oliva

Dip. Juan Jesús Briones Monzón

Dip. Paulo César Martínez López

Dip. Darío Carrasco Aguilar

Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora

Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Dip. David Cervantes Peredo



**DIP. ALEIDA ALAVEZ RUIZ**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**GRUPO PARLAMENTARIO MORENA**

---

Dip. Raymundo Martínez Vite

Dip. Felipe de la Cruz Ménez

Dip. Ana María Rodríguez Ruiz

Dip. Carlos Alfonso Candelaria López

Dip. Abril Janette Trujillo Vázquez

Dip. Fernando Zárate Salgado

Dado en el Recinto Legislativo a 25 de octubre del año dos mil dieciséis.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2016.

**DIP. LEONEL LUNA ESTRADA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DEL DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA  
PRESENTE**

El suscrito Diputado Carlos Alfonso Candelaria López del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a su consideración la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULO 3° FRACCIÓN I, INCISO d, DE LA “LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO” Y SE REFORME EL ARTICULO 70 PARRAFO CUARTO Y SE ADICIONE PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 123 DE “LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA LA CIUDAD DE MEXICO”**, de conformidad con lo siguiente:

## ANTECEDENTES

Los avances en el área de la medicina y la tecnología, han logrado que la esperanza de vida en los seres humanos se extienda y se pueda obtener longevidad con calidad de vida, la esperanza de vida en 2014, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para los habitantes de la Ciudad de México es de 77 años, en este contexto, las personas alcanzan la etapa de Adultos Mayores al cumplir los 60 años, los cuales por su edad, requieren de mayor atención médica especializada, pues a esta edad se hacen más vulnerable a contraer y desarrollar enfermedades, además de enfrentar con mayor dificultad los problemas que les presenta la sociedad, como lo son, la segregación social, la discriminación, los abusos en su contra por su avanzada edad, la falta de acceso a los servicios de salud y la falta de oportunidades para laborar, todo ello dejándolos en desventaja, provocando daños psicológicos, emocionales, y propiciando la generación de condiciones negativas y des-favorables en la vida de las personas Adultas Mayores.

Los Adultos Mayores representan en la Ciudad de México el 11.3% del total de su población y a nivel nacional representan el 10.8 %<sup>1</sup>. De acuerdo con el Consejo Nacional de Población, para el año 2040 en México, la población de Adultos Mayores superara a la población infantil, este proceso se dará por el aumento en la esperanza de vida, el crecimiento de la población joven y el número decreciente de hijos en las familias, esta nueva composición social que se ira generando con los años, tendrá nuevos retos en la administración pública, sobre todo en materia de legislación.

Si partimos que de conformidad con la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, en su Artículo 3.- que señala que: Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Personas Adultas Mayores.- Aquellas que cuentan con **sesenta** años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal; contemplándose en diferentes condiciones:

a) Independiente: aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.

---

<sup>1</sup> Dato del Instituto de Estadística y Geografía (INEGI)

b) Semidependiente: aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.

c) Dependiente absoluto: aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.

d) En situación de riesgo o desamparo.- aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, requieren de asistencia y protección del Gobierno del Distrito Federal y de la Sociedad Organizada.

Podemos darnos cuenta que esta misma descripción en la ley, no es incluyente, ya que no especifica también a los adultos internos en cárceles y penitenciarias de la Ciudad de México.

Es entonces que debemos de reconocer que el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México también cuenta con este sector de personas Adultas Mayores que cumplen sentencia, ellos, tristemente olvidados por las políticas públicas y por las leyes que emanan de la legislación y las acciones encaminadas a mejorar su calidad de vida, sobre todo en materia de salud, pues por su avanzada edad, su constitución física se ve mermada y su estado de salud requiere de mayor atención, sobre todo cuando se encuentran en estado de reclusión, pero se observa que frecuentemente en la prisión la atención a este sector es casi nula, llevando una vida precaria, donde no tienen una observación continua y donde para ellos el servicio de salud es escaso y por ende no se les brinda una atención Geriátrica especializada, aun cuando también se consagra en La Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo 47, estableciendo que:

*“Cuando una institución pública, privada o social, se haga cargo total de una persona adulta mayor, deberá:*

*I Proporcionar atención integral*

*II. Otorgar cuidado para su salud física y mental”.*

Al igual que el:

El artículo 18, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

*“El sistema penitenciario se organizara sobre la base del respeto a los Derechos Humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción social del sentenciado a la*

*sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley...”*

Según cifras del 2015 en la ciudad de México la población penitenciaria era de 36,142<sup>2</sup> personas, para 2016 la población penitenciaria es de 35,544 hasta el día 6 de abril del año en curso, según cifras de la Secretaría de Gobierno<sup>3</sup> de la capital, para tal efecto y debido a la sobrepoblación que existe en los Centros penitenciarios es de suma importancia generar una atención geriátrica especializada a los internos de 60 años y más, a fin de prevenir que vivan en un estado de salud crítico y que su readaptación social se lleve a cabo en condiciones de salud favorables,

Aun cuando en la Ley especializada en adultos mayores se contempla a un adulto mayor a partir de la edad de 60 años, en los centros penitenciaros, actualmente, se señala que deberá proporcionarse una atención especializada a partir de los 70 años de conformidad con la ley, por lo cual es indispensable determinar la edad de 60 años a efecto de armonizar ambas leyes y que no quede ninguna duda de la aplicación y atención especial para estos adultos mayores en estado de vulnerabilidad.

Es de destacarse que en la Ley de Centros de Reclusión para el Distrito Federal en el capítulo VII del Personal Médico, en su artículo 123 deberá adicionarse el párrafo segundo en donde se indique que:

*Se brindara Atención Médica Geriátrica Especializada a las personas Adultas Mayores que cumplan sentencia en todos los Centros de Reclusión que se encuentren ubicados en la Ciudad de México, a fin de garantizar su derecho a la salud, fortaleciendo el respeto a sus Derechos Humanos, además de reformar el*

*Artículo 70. , el cual deberá armonizarse con la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, determinado la edad de 60 años para la atención geriátrica especializada y no esperar hasta los 70 años, como lo especifica actualmente la Ley de Centros de Reclusión para la Ciudad de México, en su artículo 70 párrafo cuarto, como se observa a continuación:*

*Artículo 70.- Las áreas destinadas a los internos estarán físicamente separadas de las áreas de gobierno y estará estrictamente prohibido el acceso de éstas a dichas áreas, salvo que sea requerido por las autoridades del centro de reclusión.*

---

<sup>2</sup> Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional de la Comisión Nacional de Seguridad.

<sup>3</sup> Estadística de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario.

*Las mujeres deberán estar en centros diferentes a los de los hombres. Las internas que conforme a esta Ley permanezcan en reclusión con sus hijos deberán contar con todas las facilidades médicas pediátricas, de alimentación y desarrollo de los menores, y deberán estar separadas de la población general y en estancias unitarias.*

**Los internos mayores de 70 años deberán ser separados de la población en general para que reciban la atención geriátrica necesaria para preservar su salud y condiciones dignas al interior de los Centros de Reclusión, por lo que existirán áreas geriátricas especializadas en los mismos.**

En el contexto de los antecedentes citados y bajo dicha premisa; en el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, estamos convencidos que se debe trabajar de manera continua en acciones que refuercen la atención plena y garante de los derechos humanos de en las personas Adultas Mayores que se encuentren en reclusión en la Ciudad de México.

Por ello ponemos a consideración del pleno la siguiente "INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN LOS ARTICULO 3° FRACCIÓN I, INCISO d, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE REFORME EL ARTICULO 70 PARRAFO CUARTO Y SE ADICIONE PARRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 123 DE LA LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA LA CIUDAD DE MEXICO, para quedar como sigue:

#### LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Personas Adultas Mayores.- Aquellas que cuentan con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o de paso en el Distrito Federal; contemplándose en diferentes condiciones:

- a) Independiente: aquella persona apta para desarrollar actividades físicas y mentales sin ayuda permanente parcial.
- b) Semidependiente: aquella a la que sus condiciones físicas y mentales aún le permiten valerse por sí misma, aunque con ayuda permanente parcial.
- c) Dependiente absoluto: aquella con una enfermedad crónica o degenerativa por la que requiera ayuda permanente total o canalización a alguna institución de asistencia.

d) En situación de riesgo o desamparo.- aquellas que por problemas de salud, abandono, carencia de apoyos económicos, familiares, contingencias ambientales o desastres naturales, **internos en sistemas penitenciarios o aquellos** requieren de asistencia y protección del Gobierno del Distrito Federal y de la Sociedad Organizada.

## LEY DE CENTROS DE RECLUSIÓN PARA EL DISTRITO FEDERAL

Artículo 70. Los Centros de Reclusión para indiciados y procesados serán distintos a los destinados para sentenciados y de aquellos en que deban cumplirse los arrestos.

Las áreas destinadas a los internos estarán físicamente separadas de las áreas de gobierno y estará estrictamente prohibido el acceso de éstas a dichas áreas, salvo que sea requerido por las autoridades del centro de reclusión.

Las mujeres deberán estar en centros diferentes a los de los hombres. Las internas que conforme a esta Ley permanezcan en reclusión con sus hijos deberán contar con todas las facilidades médicas pediátricas, de alimentación y desarrollo de los menores, y deberán estar separadas de la población general y en estancias unitarias.

Los internos mayores de **60** años deberán ser separados de la población en general para que reciban la atención geriátrica necesaria para preservar su salud y condiciones dignas al interior de los Centros de Reclusión, por lo que existirán áreas geriátricas especializadas en los mismos.

Artículo 123. El personal técnico penitenciario médico que labora en los Centros de Reclusión, tendrá la obligación de brindar protección a la salud física y mental de los internos e internas y de tratar sus enfermedades.

**Se brindara Atención Médica Geriátrica Especializada a las personas Adultas Mayores de 60 años que cumplan sentencia en todos los Centros del sistema penitenciario, que se encuentren ubicados en la Ciudad de México, a fin de garantizar su derecho a la salud, fortaleciendo el respeto a sus Derechos Humanos.**



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL  
DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ  
COORDINADOR**



## **TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes reformas y adiciones a la Ley entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**DIP. CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ**

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ VELARDE  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El que suscribe, Diputado **ANDRÉS ATAYDE RUBIOLO**, Diputado local en la VII Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos Segundo y Tercero Transitorio del Decreto por el que se derogan y reforman diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de la reforma política de la Ciudad de México; la fracción I del artículo 46, las fracciones I, II del artículo 47, 48, 49 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; fracción I del artículo 88 de la Ley Orgánica; la fracción I del artículo 85, 86, 143 del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea la presente:

**DENOMINACIÓN DEL PROYETO DE LEY O DECRETO**

**INICIATIVA DE LEY PARA INCENTIVAR EL ORDEN, SEGURIDAD Y LIMPIEZA DE LA VÍA PÚBLICA EN BENEFICIO DEL PEATÓN.**

**OBJETIVO DE LA PROPUESTA**

Generar para los peatones espacios ordenados, limpios, seguros y bien señalizados que reduzcan los costos implícitos de ser peatón, e incentivar la intermodalidad entre la ciudadanía, en el marco de la Movilidad de la Ciudad de México.

**PLANTEAMIENTO**

**PRIMERO.-** Que el interés primordial de la Ley de Movilidad, de acuerdo a la jerarquía que establece, son los peatones, personas con discapacidad o movilidad limitada y enseguida los ciclistas; por evidente que pudiera parecer, es necesario mencionar que si se plantea un Sistema de Movilidad, éste sea incluido por medio de la Ley para el diseño de los espacios a efecto del desplazamiento que realizan, con el énfasis para los señalamientos y el medio ambiente.

**SEGUNDO.-** Que establecidas las facultades a la Secretaría y a las Demarcaciones Territoriales según corresponda, la mejora de las vías peatonales se buscará priorizando la zona de alta afluencia de peatones, en hospitales, instituciones educativas, centros de espectáculos y recreativos, para emprender corredores que respondan a la demanda de movilidad, sin descartar la realización

de corredores peatonales o comerciales en general, para integrar los distintos medios de transporte en el espacio público; y paralelamente, establecer mecanismos para administrar los señalamientos y demás elementos de equipamiento e infraestructura urbana para la movilidad, junto con la Secretaría de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Obras y Servicios.

**TERCERO.-** Según las estadísticas que adelante se citan, el peatón en la Ciudad de México “no hace uso de esta infraestructura debido, principalmente, a que implica mucho esfuerzo (30.7), a que existe posibilidad de atravesar por la calle (25.7%) y a la inseguridad en términos de incidencia de delitos (24.8%); en otras palabras, una gran parte prefiere atravesar a ras de la calle para no tener que desviarse de su destino” (“El peatón asediado”, Ruth Pérez López).<sup>1</sup> Otro estudio realizado por el Centro de Estudio Mexicanos y Centroamericanos y la Embajada de Francia en México realizado en 2014 refiere una encuesta en la que los participantes señalaron los obstáculos que les impiden caminar:

**TABLA 1**  
**DIFICULTADES AL CAMINAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

¿Qué dificultades encuentra al caminar? (opción múltiple)	Porcentaje		Porcentaje
Los puestos de ambulantes	40.7%	Banqueta estrecha	2.0%
Banquetas en mal estado	40.4%	No hay banquetas	1.4%
Hay mucha gente en la calle	12.3%	Postes de luz	1.3%
Autos estacionados sobre las banquetas	12.2%	Ciclistas en banqueta	1.1%
Asaltos	8.6%	Jardineras	0.7%
Hay muchos autos	7.6%	Falta de rampas	0.6%
Banquetas con basura	6.1%	Coladeras abiertas	0.5%
La falta de iluminación	2.1%	Las condiciones climáticas	0.5%
		Ruido	0.3%
		Vallas/rejas	0.3%
		Contaminación	0.1%

Fuente: Pérez López Ruth, 2014, “Encuesta a peatones sobre movilidad y seguridad vial”, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CEMCA) y Embajada de Francia en México. (Citado en López, Nexos, 2015)

Por otra parte, se cita en ese estudio que un 20% de los encuestados ha tenido un accidente de banqueta en el cual ha sufrido alguna lesión, de acuerdo a la siguiente gráfica:

<sup>1</sup> Pérez López, Ruth, “El peatón asediado”, en Nexos, México, mayo 2015. Disponible en: <http://www.nexos.com.mx/?p=24760>.

**GRÁFICA 1**

**TIPOS DE ACCIDENTES CON LESIÓN SUFRIDOS POR PEATONES**

Cayó en coladera	21.5%
Cayó en hoyo o bache	21.5%
Tropezó con banqueta rota	18.8%
Tropezó con resto de poste	4.0%
Tropezó con banqueta alta	3.6%
Tropezó con clavo salido	3.1%
Tropezó con obra	1.8%
Tropezó con basura	1.8%
Resbaló con placas de metal	1.8%
Tropezó con puesto ambulante	0.4%
Otro	18.6%
No responde	2.7%

Fuente: Pérez López, Ruth, 2014, "Encuesta a peatones sobre movilidad y seguridad vial", Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CEMCA) y embajada de Francia en México.

Fuente: Pérez López Ruth, 2014, "Encuesta a peatones sobre movilidad y seguridad vial", Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos (CEMCA) y Embajada de Francia en México. (Citado en López, Nexos, 2015)

En el mismo portal de Nexos, se refiere que "de acuerdo a la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2015 el 27% de la población dejó de caminar por temor a ser víctima de algún delito."

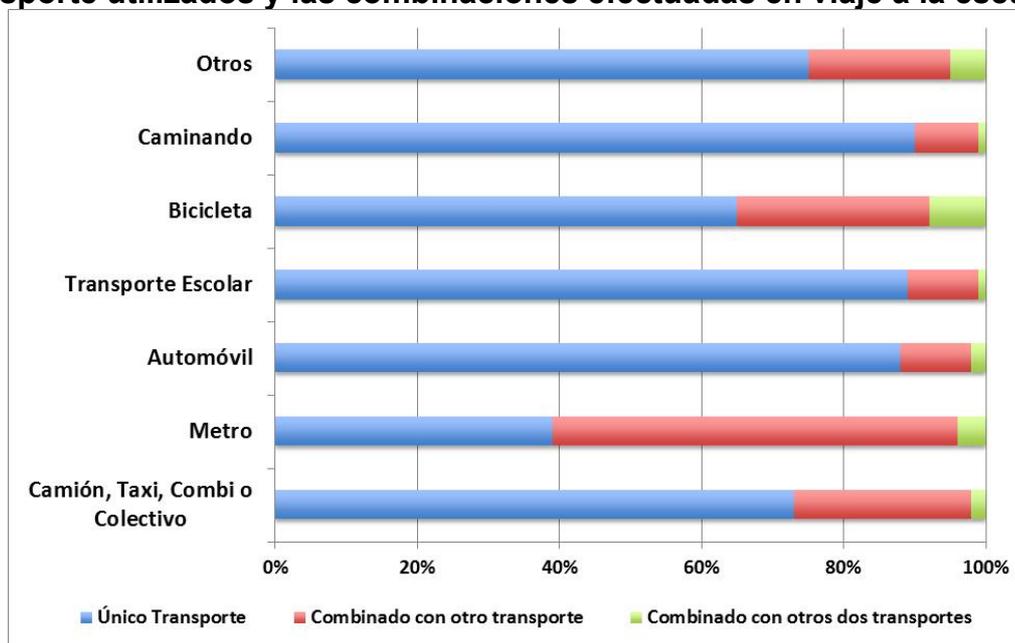
**CUARTO.-** Que lo anterior provoca que la Ciudad de México sea la segunda Entidad más costosa en términos de Movilidad y la tercera más costosa en materia de Transporte Público para los hogares, conforme a cifras de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos por Hogar del INEGI. En promedio, la población capitalina destina \$ 6,704.67 pesos mensuales, el 16.92% de su ingreso laboral en movilidad, y \$ 2,120.19 pesos mensuales, el 5.35% de su ingreso laboral en transporte público.





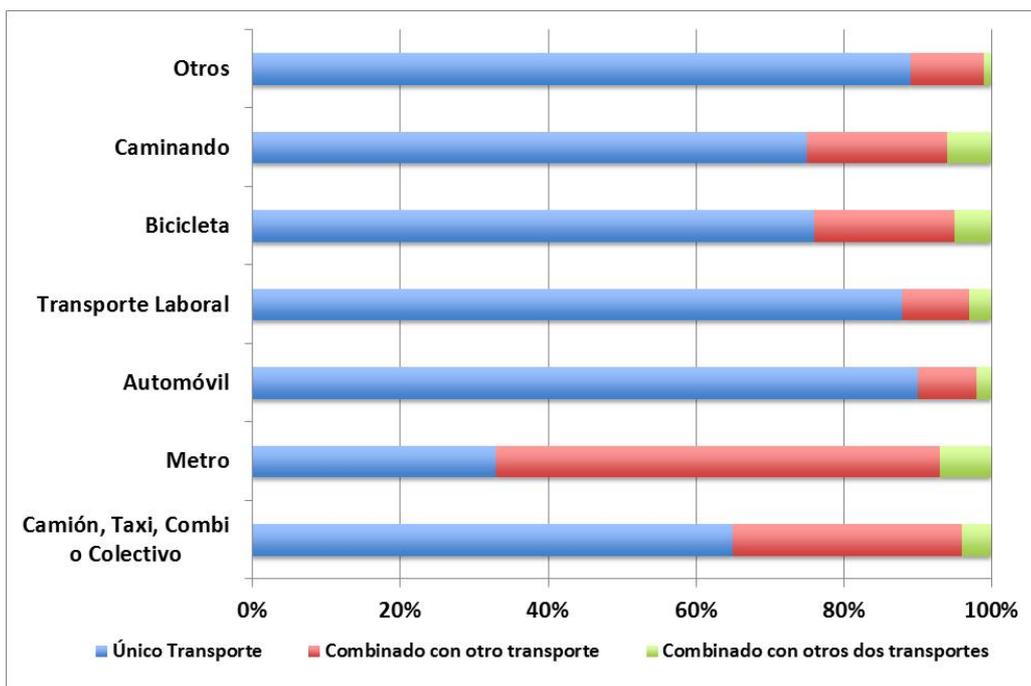
**QUINTO.-** La Encuesta Intercensal 2015 realizada por el INEGI dejó en claro que todo uso del transporte público o privado en cualquiera de sus modalidades implica un desplazamiento a pie en traslados a la escuela o trabajo. Al respecto se presentan dos gráficas tomadas de Paulina López, “La movilidad de la Ciudad de México en la Encuesta Intercensal 2015”.<sup>2</sup>

**“Ilustración 2. Distribución de la población de acuerdo a los modos de transporte utilizados y las combinaciones efectuadas en viaje a la escuela:”**



**“Ilustración 3. Distribución de la población de acuerdo a los modos de transporte utilizados y las combinaciones efectuadas en viaje al trabajo:”**

<sup>2</sup> López, Paulina, “La movilidad de la Ciudad de México en la Encuesta Intercensal 2015”, en Nexos, México, febrero 2016. Disponible en: <http://labrujula.nexos.com.mx/?p=680>.



**SEXTO.-** En el caso de los señalamientos, es de resaltar la falta de ellos y el mal estado en que se encuentran lo que evidencia su prioritaria recuperación, así como su importancia para prevenir accidentes. Si se fija la meta de acuerdo a la Visión Cero, la implementación de los correctos señalamientos es elemental para reducir los hechos de tránsito. Los señalamientos viales tienen mejor infraestructura frente a los peatonales, recientemente por la implementación del nuevo Reglamento de Tránsito. El documento de ITDP, “Caminar la Ciudad”<sup>3</sup> de 2014, plantea que “las personas con un nivel socioeconómico bajo tienen más probabilidad de estar involucrados en un hecho de tránsito que sus homólogos con mayor posición económica (OMS 2013b, p. 2)...” de igual manera que “a nivel mundial, los peatones que fallecen o resultan gravemente lesionados tienden a ser aquellos que tienen un nivel económico bajo, o provienen de una minoría étnica (Malhotra et al. 2008; NYCDOT 2010, p.11)”, concluyendo que “esto puede deberse probablemente a que la gente menos afortunada económicamente depende más de la caminata para desplazarse (Litman, 2013, p.15).” En el mismo sentido también se plantea que “las delegaciones son relativamente débiles y tienen una limitada capacidad de recursos financieros y humanos... (R. Remes, comentario personal, 29 de julio de 2013).”, por lo tanto “lo más grave es que no hay claridad sobre la responsabilidad de algunas calles. SEMOVI es responsable de las calles y avenidas principales y las delegaciones son responsables del resto. Sin embargo, no existe una delineación exacta en mapas oficiales sobre los caminos que corresponden a cada uno. Esto provoca confusión sobre la responsabilidad de las calles ubicadas en las fronteras de las delegaciones entre SEMOVI y entre las mismas delegaciones. Como resultado, algunas calles no han

<sup>3</sup> Sharpin, Anna Bray, *Caminar la Ciudad*, México, México, ITDP, 2014. Disponible en: <http://mexico.itdp.org/wp-content/uploads/CaminarLaCiudad.pdf>.

sido reclamadas por ninguna entidad (J. Veloz 2013, comentario personal, 18 de julio)". Aunque algunos de estos aspectos ya están considerados en los planes integrales de movilidad y en otras políticas, es necesario considerar en la Ley además de su mantenimiento e instalación, que se exija a las autoridades correspondientes presentar informes y programas específicos para la señalización, mantenimiento, restauración e instalación.

**SÉPTIMO.-** En este sentido, la acción de gobierno encaminada a resolver esta problemática ha realizado programas y campañas informativas para concientizar y difundir la movilidad peatonal; por ejemplo, en 2012 el programa de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, realizó la campaña "Cuido mi vida, soy un peatón responsable", así como en 2014 la Agencia de Gestión Urbana implementó la rehabilitación de cruces identificados como inseguros y riesgosos, estas mejoras se realizaron acorde a, según se dijo, "términos de accesibilidad universal, mejoramiento de la movilidad vehicular, funcionalidad del espacio público y seguridad para los ciudadanos que los transitan." Cabe señalar que el Inventario Nacional de Vivienda, en 2010, ubica al Distrito Federal como una de las entidades federativas con mejor infraestructura en el tema de banquetas con una cobertura completa de 44%, frente a un porcentaje nacional de 33%. Esto sin dejar de lado el pendiente en el porcentaje restante de la ciudad, implica hacer énfasis en la infraestructura peatonal ya que no contiene elementos que refieran la calidad de estas banquetas así como la falta de rampas de accesibilidad y señalamientos.

Actualmente se desarrolla el programa Pasos Seguros que, como esfuerzo interinstitucional del GDF busca rehabilitar 54 cruces peatonales en la Ciudad.

**OCTAVO.-** Otra problemática a atender para los peatones, son los Centros de Transferencia Modal (CETRAM), los cuales fueron implementados con el objetivo de fungir como instancia de administración, operación, supervisión y vigilancia de los espacios físicos con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirven como conexión de los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte, y estos centros brindan servicio a aproximadamente 5.7 millones de pasajeros diarios, según datos del Instituto de Políticas para el Transporte y el Desarrollo (ITDP por sus siglas en inglés). Con estos paraderos de transporte se busca garantizar la intermodalidad, seguridad y accesibilidad de peatones, personas con discapacidad y ciclistas.

El ITDP presentó el documento de "Propuesta de Integración de los CETRAM al desarrollo urbano de la Ciudad de México", en abril de 2014, donde plantea las propuestas de:

- "Definir los parámetros descritos en respuesta a las condiciones físicas y necesidades sociales del lugar. Estudiar las posibilidades reales de transformación de las zonas e idear nuevas posibilidades para su configuración.

- “Formular los incentivos adecuados para la integración del sector privado en el desarrollo de todos los puntos del sistema y así evitar el desarrollo aislado de algunos CETRAM como respuesta a las presiones políticas y/o económicas de algunos especuladores inmobiliarios.”

Dicho documento ofrece un panorama general y real de los CETRAM en la Ciudad de México, señalando las pésimas condiciones en cuanto a sanitarios, ambulante, así como características de infraestructura y capacidad.

Plantea una inserción de nuevos programas en cuanto a los CETRAM, al mismo tiempo que “se requiere de una fuerte campaña de concientización y comunicación para que la planeación de la ciudad posibilite un cambio cultural permanente de forma y fondo. Redefinir el espacio público en diseño, modos de uso y relación con los límites privados es una tarea de coordinación entre agentes públicos y privados, que requiere de visión clara y trabajo de calidad en todas las etapas de planeación que respaldan a los proyectos”, planteando las siguientes propuestas:

1. “Reformulación de objetivos de los CETRAM para integrar programas alternativos que den servicio a los barrios en los que se insertan. Esto puede requerir la formulación de figuras de planeación intersectorial, que estudien el impacto de los CETRAM en las escalas de red, barrio y estación.
2. “Evaluación individualizada considerando la inclusión de usos de suelo mixtos que incorporen vivienda y otros equipamientos sociales y culturales
3. “Reconsideración de densidades y aprovechamientos urbanísticos. Integración de infraestructuras verdes garantizando la gestión de la escorrentía urbana de manera sostenible.
4. “Adopción incremental de tecnologías de información al servicio de los usuarios (horarios y frecuencias, wifi gratuito, entre otros). Colocar metas claras y comunicarlas de forma gráfica ayudará a la dirección de los proyectos, especialmente a aquellos que no siguen las tradiciones del “urbanismo de los planes maestros”.”

Es por eso, y en ese tenor que se propone una reestructuración y nueva concepción de los actuales CETRAM, en función de la visión de movilidad que los capitalinos a través de la sociedad civil, académica, legislativa y gubernamental han impulsado desde hace unos años. Las modificaciones propuestas en esta iniciativa invitan, desde los cambios a la Ley de Movilidad, a repensar una reestructuración de un órgano descentralizado en la Oficialía Mayor desde 2010, anterior a la puesta en marcha de los programas de movilidad de acuerdo a la nueva tesitura en este tema que se ha abordado en la esfera pública de la Ciudad de México.

Con una integración como órgano descentralizado a la Secretaría de Movilidad, estos espacios pasarían a conocerse como Paraderos Intermodales, siendo que

el término CETRAM no hace identificable ni significativo su función para los habitantes de la Ciudad.

La movilidad en la Ciudad de México debe de encontrarse integrada por un transporte público, que cumpla con una intermodalidad accesible, incluyente, eficiente y segura, que sea capaz de satisfacer los trayectos realizados por los habitantes de la zona metropolitana, por lo que es obligación de la Administración Pública, de conformidad con el artículo 5 y 6 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, que reconoce el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento, mediante los diferentes tipos de transporte, con lo que se deberá proporcionar los medios necesario para satisfacer el traslado de los individuos y de bienes.

**NOVENO.-** El ITDP señaló en citado documento de trabajo de 2014, que “entre 1990 y 2010, el número de autos particulares en la ZMVM creció casi tres veces lo que la población. La infraestructura y el reforzamiento no han podido seguirle el paso. Los espacios peatonales se han erosionado y los peatones se han visto forzados a entablar un creciente conflicto con los autos”. (Medina 2012, p.16)

La innovación tecnológica ha resultado de vital importancia para el mejoramiento de las medidas para la seguridad vial y el equipamiento urbano, buscando alcanzar los principios que enuncia esta Ley.

Dicho lo anterior, se propone que se instauren croquis o planos de ubicación y otros que puedan surgir como elementales para la orientación de peatones; asimismo la instalación de cámaras de video vigilancia en conjunto con botones de auxilio, si bien ya han sido implementados, aquí se plantean como parte fundamental de un equipamiento urbano con beneficios tangibles para el peatonal.

**DÉCIMO.-** Actualmente vivimos en una era tecnológica y debemos avanzar en medida de satisfacer las necesidades de nuestros activos y valiosos ciudadanos. Es por eso, aunado a todo lo anterior, y pensando en la infinidad de personas que a diario se mueven de un lugar a otro, por trabajo, negocios, estudios o por cualquier otro motivo, que requieren seguridad en cuanto a su movilidad y la implementación de elementos tecnológicos que les faciliten todos estos movimientos. Es por esto, que se propone que por ley se vea, además de lo ya establecido, por la innovación tecnológica a favor de los usuarios de las vías peatonales de modo tal que el espacio público pueda equiparse de elementos tecnológicos que permitan la solvencia para comunicarse, tales como: instalación de kioscos de recarga eléctrica y red wi-fi, los cuales ya se han implementado en ciudades como Nueva York, Estados Unidos, con el “Street Charge”; en Medellín, Colombia, con las EPM; en Belgrado, Serbia, con el “Strawberry Tree”; entre otras. Cabe aclarar que estos kioscos se mantienen gracias a energías renovables. El propósito de éstos será brindar red wi-fi a los usuarios que lleguen al lugar, así como estaciones de carga para aparatos electrónicos, cuya energía vendrá de paneles solares.

Incluso sería viable implementar kioskos que consten de bicicletas fijas y paneles solares, los cuales generan energía eléctrica para cargar así cualquier dispositivo móvil, fomentando de forma simultánea la actividad física de las personas que acudan a éstos, disminuyendo de esta manera el bióxido de carbono que se emite al conectar los dispositivos en un sistema de carga convencional.

**DÉCIMO PRIMERO.-** En cuanto a la importancia de los cruceros inteligentes, se propone instalar en los cruces peatonales los famosos “pasos de cebra” pero con ciertas modificaciones, a fin de hacerlos más visibles tanto para peatones como para los conductores, y pensando siempre en el bienestar del peatón haciéndolo sentir con mayor seguridad al andar por la Ciudad.

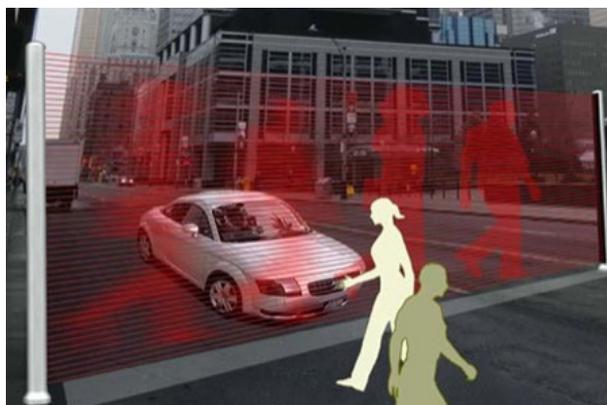
**Semáforos horizontales.** Esta idea de cruces inteligentes surge debido a los accidentes que sufren los peatones que andan por las calles y cruzan de manera descuidada. Debido a esto, nace la idea de unos semáforos horizontales destinados para los peatones, asentando señalizaciones luminosas verdes y rojas, según corresponda, en los inicios y finales de los cruces, con el objetivo de avisar del peligro a los peatones que se desplacen por los éstos. Con esto se busca brindarle mayor seguridad de una forma cómoda a los niños que van jugando, las personas que van viendo su celular al caminar, las personas mayores que tengan dificultad para alzar la vista, personas con discapacidad para caminar que requieran el uso de muletas, bastones o algún apoyo para el cuerpo humano.



**Cruce de peatones inteligente.** Consiste en un paso de cebra que cuenta con un sistema de señales luminosas de LED, cuya energía provenga de paneles solares, las cuales se activan cuando detecta que hay un peatón próximo y dispuesto a cruzar. Las señales alertan a los conductores de la necesidad de detener el vehículo, pensando en el bienestar del peatón, sobre todo en las noches, haciéndolos más visibles para los conductores, reduciendo así los accidentes viales en las calles y haciendo sentir al peatón con mayor seguridad al andar por la Ciudad. Este proyecto además de velar por la seguridad vial de transeúntes y conductores, también busca el desarrollo de ideas que apuesten por la eficiencia energética o el empleo de materias innovadoras para el mobiliario de las ciudades.



**Muros virtuales.** Es una aplicación de tecnología de plasma láser, que crea una gran pantalla virtual orientada a los coches al acercarse a un paso peatonal, de manera que los conductores pueden apreciar más claramente cuando algún peatón esté cruzando la calle y detenerse totalmente hasta que este muro virtual desaparezca.



**DUODÉCIMO.-** Dado que caminar al menos treinta minutos diarios es una recomendación de gobierno en los programas de salud como en PrevenIMSS, mejorar los espacios para hacerlo se vuelve sustancial, sin embargo, la Secretaría de Medio Ambiente, de acuerdo a la Secretaría de Salud Federal y Local, así como de la Organización Mundial de la Salud, mencionan que la radiación solar ultravioleta (UV-B) emanada por el sol hacia la Tierra provoca graves daños a la salud, que han derivado en problemas oculares y cáncer de piel, las mediciones señalan que entre las 10:00 y las 16:00 hrs del día el Índice de Radiación UV llega a 11 puntos o más, siendo riesgoso a partir de 3 puntos, por lo cual, se recomienda, de acuerdo a la edad y al tono de la piel, no estar expuesto más de veinte y cuarenta minutos; es decir, la mayoría de las tardes en la Ciudad de México. En otras palabras, caminar diario como actividad deportiva y de salud resulta inconveniente por riesgos a la salud.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> "Índice UV Solar Mundial", Organización Mundial de la Salud, *et. al.*, 2003. Disponible en: <http://www.who.int/uv/publications/en/uvispa.pdf>.

"Índice de Radiación UV", México, GDF-Secretaría de Medio Ambiente, 2016. Disponible en: <http://www.aire.cdmx.gob.mx/default.php?opc=%27ZaBhnml=&dc=%27aA==>.

"Boletín de Radiación Ultravioleta de Tacna", Perú, Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, Mayo 2015. Disponible en: <http://www.senamhi.gob.pe/load/file/04104SENA-11.pdf>.

**DÉCIMO TERCERO.-** La OMS refiere una cantidad mínima de áreas verdes para los habitantes del espacio o región respectivos, nueve metros cuadrados por habitante. En el caso de la Ciudad de México, la Procuraduría de Protección Ambiental y del Ordenamiento Territorial, reportó que “el índice promedio resultante para la Ciudad de México fue de 10 m<sup>2</sup> de área arbolada por habitante y 14.4.m<sup>2</sup> de área verde por habitante”,<sup>5</sup> dentro de los márgenes establecidos gracias a los datos del Suelo de Conservación de la Ciudad de México, sin embargo, el mismo organismo muestra que sin contabilizar dicha área, las delegaciones que presentan falta de arbolados y áreas verdes son, en mayor medida, Iztapalapa, Iztacalco, Venustiano Carranza, Cuauhtémoc y Gustavo A. Madero, seguidas por Azcapotzalco, Benito Juárez, y áreas de Xochimilco y Magdalena Contreras. En este sentido, las delegaciones con mayor arbolado son Tlalpan, Milpa Alta, Coyoacán, Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo.

También se ha referido, en diversas investigaciones, que los árboles además de implicar un recurso natural indispensable para mejorar las condiciones medio ambientales del entorno en que se encuentren, frente a la radiación solar ultravioleta son también un reductor, encontrándose bajo su sombra hasta 50% de lo que se recibiría estando fuera de. En este sentido se señala que “los beneficios de la arboleda urbana en la estación cálida son múltiples: control de la intensidad de la isla de calor urbana, absorción de contaminantes, refrescamiento y humectación del aire por evapotranspiración, reducción de las cargas térmicas de los edificios, habitabilidad de los espacios públicos abiertos y un aporte inestimable a la estética urbana” (Arboit, “Permeabilidad del arbolado urbano a la radiación solar”, *Revista Hábitat Sustentable*, Argentina, 2013).<sup>6</sup> Una investigación en torno a un tipo específico de árbol y la intercepción que éste tenía frente a la radiación, concluyó que “la reducción en el área de follaje de la copa, y el consiguiente aumento de la porosidad determina una reducción exponencial de la eficiencia de intercepción de radiación solar” (Pilau, *et. al.*, “Leaf area and solar radiation interception by orange tree top”, 2015).<sup>7</sup>

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología (Senamhi), de Perú, ha señalado que la presencia de árboles y vegetación en las áreas urbanas reducen hasta en un 50% del índice de radiación ultravioleta, recomendando la sombra como una medida aplicable en casos de alta radiación.

<sup>5</sup> *Presente y futuro de las Áreas Verdes y del Arbolado de la Ciudad de México*, México, GDF-Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, Disponible en: [http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/libro\\_areas\\_verdes.pdf](http://centro.paot.org.mx/documentos/paot/libro_areas_verdes.pdf).

<sup>6</sup> Arboit, Mariela Edith, “Permeabilidad del arbolado urbano a la radiación solar”, en *Revista Hábitat Sustentable*, Argentina, 2013, p. 17. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5224392.pdf>.

<sup>7</sup> Pilau, Felipe Gustavo y Luiz Roberto Angelocci, “Leaf area and solar radiation interception by orange tree top”, en *Bragantia*, Brasil, Instituto Agronómico de Campinas, Septiembre 2015. Disponible en: [http://www.scielo.br/pdf/brag/2015nahead/en\\_0006-8705-brag-1678-44990130.pdf](http://www.scielo.br/pdf/brag/2015nahead/en_0006-8705-brag-1678-44990130.pdf).

Otra investigación del Congreso Nacional del Medio Ambiente, celebrado en noviembre de 2010 en Madrid, presentó que:

“por una parte, se ha observado una evolución del PET [Physiologically equivalent temperature] y del confort térmico a lo largo de la jornada. Esta magnitud aumenta significativamente en aquellas zonas expuestas a la radiación solar. Así se puede observar un incremento de la intensidad desde las primeras horas de la mañana hasta pasado el mediodía y un descenso progresivo a lo largo de la tarde. Además, el calentamiento diferencial que se produce en los elementos urbanos origina una mayor irradiación (de onda larga) por parte de estos, influyendo el nivel de confort térmico de los habitantes del núcleo urbano. Sin embargo, no solo es necesario considerar los efectos radiativos, sino también la exposición a los flujos de aire que se encauzan a través de las estructuras urbanas y que según su intensidad pueden afectar significativamente el confort del peatón. Así pues, otro factor clave es la intensidad de viento o la ventilación de esa área. (Acero, “Influencia de la vegetación en la calidad del aire y el clima urbano”, 2010)<sup>8</sup> [SIC]

De este modo, se presenta el concepto de “confort térmico” del peatón y su estrecha relación con los niveles de luz y radiación solares, así como de vientos. El objetivo es lograr una mejor experiencia del peatón que hace uso del espacio público.

En tesis doctoral, Juan Manuel Ochoa de la Torre, menciona que “en el caso del viento y la radiación, un solo árbol puede tener efectos significativos sobre una vivienda aislada, sin embargo, éste sería insignificante en una zona más amplia, donde se requerirían muchos más árboles para obtener algún efecto,”<sup>9</sup> implicando la necesidad de sembrar más árboles para combatir los efectos del cambio climático, mejorando así las condiciones del entorno y los habitantes. Al respecto, “la sombra de los árboles reduce la radiación ultravioleta y de esa manera puede ayudar a reducir los problemas de salud (cataratas, cáncer de piel, irritaciones, etc) asociados con el incremento en la exposición a la radiación ultravioleta (Heisler et al., 1995)”.<sup>10</sup>

No se descarta el estrés y los cambios que sufren los árboles y vegetación ante los mismos embates de la radiación solar, o de las lluvias torrenciales, pero se añade que ante la presencia de árboles y vegetación en general, dentro del

<sup>8</sup> Acero Alejandro, Juan Ángel, *Influencia de la vegetación en la calidad del aire y el clima urbano*, Madrid, 10 Congreso Nacional del Medio Ambiente, 2010, p. 10-11. Disponible en: <http://www.upv.es/contenidos/CAMUNISO/info/U0644000.pdf>.

<sup>9</sup> Ochoa de la Torre, José Manuel, *La vegetación como instrumento para el control microclimático*, Barcelona, Universidad Politécnica de Cataluña, 1999, cap. 2, p. 40. Disponible en: <http://www.tesisenred.net/bitstream/handle/10803/6124/03JMot03de12.pdf?sequence=3>.

<sup>10</sup> González de Canales, Carlos Priego, *Beneficios del Arbolado Urbano*, España, 2002, p. 18. Disponible en: <http://digital.csic.es/bitstream/10261/24578/1/Beneficios%20del%20arbolado%20urbano.pdf>.

entorno urbano, el cuerpo humano presenta una sensación térmica que evita el estrés y frente al paisaje arbolado una mejora de los estados anímicos del cuerpo.

En conclusión, las vías arboladas, caminables, serían recomendables para la salud corporal y mental.

En un análisis de costo-beneficio, estudiando el caso de Chicago<sup>11</sup> se refiere que el costo de plantar un árbol y mantenerlo sano, es menor a corto plazo, que el que se genera por calefacción o aire acondicionado en las casas que no tienen uno alrededor, siempre y cuando sea un árbol nativo a la región, incluso en un 80% de energéticos.

En conclusión, de ésta y otras propuestas se percibe que la plantación de árboles tiene elementos insustituibles para un equilibrio ecológico, mencionándose las precauciones que se deben tener dentro de lo urbano: poda, control de plagas, integración con otras redes de servicio en vía pública y con los inmuebles mismos así como el constante monitoreo de la salud de los árboles, sin embargo, para efectos del medio ambiente, un árbol trae consigo y con los muchos, control de vientos, de polvo y contaminantes, la posibilidad de recarga de agua del subsuelo y, dada la fisionomía de algunos tipos de árboles, la sombra e intercepción de la radiación solar para quien camina debajo.

## CONSTITUCIONALIDAD

Con fundamento en los artículos 11, 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, incisos b), c) e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, llevo a consideración de este H. Recinto Legislativo la presente Iniciativa de Ley que reforma los artículos 12, 178, 179, 186, 195 y se adiciona el 178 BIS de la Ley de Movilidad; y se reforma artículo 10 de la Ley Ambiental para Protección de la Tierra, para la adecuada cobertura de señalización y áreas verdes de las calles para seguridad y salud de los peatones.

Dado que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 11 reconoce a la libertad de tránsito como uno de los derechos fundamentales de todos los mexicanos, que la Ley de Movilidad del Distrito Federal establece a la movilidad como un derecho de los habitantes de la ciudad y que la Pirámide de Movilidad estable al peatón como prioridad, resulta una tarea de vital importancia que todas la legislaciones en la materia reconozcan al peatón y se le brinde la mejor protección jurídica y un adecuado manejo al momento de crear políticas públicas.

---

<sup>11</sup> McPherson, Gregory, *et. Al.*, "Quantifying urban forest structure, function, and value: the Chicago Urban Forest Climate Project", en *Urban Ecosystems*, 1997, p. 58. Disponible en: [http://originwww.nrs.fs.fed.us/pubs/jrnl/1997/ne\\_1997\\_mcpherson\\_001.pdf](http://originwww.nrs.fs.fed.us/pubs/jrnl/1997/ne_1997_mcpherson_001.pdf).

## ORDENAMIENTOS A MODIFICAR

**PRIMERO.- Se reforman los artículos 9, 12, 91, 110, 178, 186, 188, 191, 195 y 241 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal para quedar de la siguiente forma.**

- I. **Se derogan las fracciones XV y XCVI, se reforma la fracción LXIX, y se adicionan las fracciones XXX bis, XLVI bis y LVIII bis del artículo 9, para quedar de la siguiente manera:**

Artículo vigente	Texto Normativo Propuesto
<p><b>Artículo 9.-</b> Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p><b>XV. Centro de Transferencia Modal:</b> Espacio físico con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte, que sirve de conexión a los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte;</p> <p>...</p> <p><b>XXX. Elementos inherentes a la vialidad:</b> Conjunto de objetos que forman parte intrínseca de la vialidad;</p> <p>...</p> <p><b>XLVI. Instituto:</b> Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal;</p> <p>...</p> <p><b>XLIX. Lanzadera:</b> Espacio físico para el estacionamiento momentáneo de unidades del transporte público, mientras delibera la zona de maniobras de ascenso y descenso en los centros de transferencia modal o bases de servicio;</p> <p>...</p> <p><b>LVIII. Nomenclatura:</b> Conjunto de elementos y objetos visuales que se colocan en la vialidad para indicar los nombres de las colonias, pueblos, barrios, vías y espacios públicos de la Ciudad, con el propósito de su identificación parparte de las personas;</p> <p>...</p> <p><b>XCVI. Transferencia modal:</b> Cambio de un modo de transporte a otro que realiza una persona para continuaron un desplazamiento;</p>	<p><b>Artículo 9.-</b> Para aplicación, interpretación y efectos de la presente Ley, se entiende por:</p> <p>I...</p> <p>...</p> <p><b>XV. DEROGADO;</b></p> <p>...</p> <p><b>XXX bis. Elementos Tecnológicos:</b> Conjunto de objetos que implican conocimientos científicos, prácticos, o técnicos, de tipo mecánico o industrial, creados por el ser humano, que modifican el entorno social, con el propósito de satisfacer las necesidades de un grupo de usuarios y aumentar la calidad de vida de la población;</p> <p>...</p> <p><b>XLVI bis. Intermodalidad:</b> Cambio de un modo de transporte a otro que realiza una persona para continuar con un desplazamiento dentro del Sistema de movilidad;</p> <p>...</p> <p><b>LXIX. Lanzadera:</b> Espacio físico para el estacionamiento momentáneo de unidades del transporte público, mientras se libera la zona de maniobras de ascenso y descenso en los <b>Paraderos Intermodales</b> o bases de servicio;</p> <p>...</p> <p><b>LVIII bis. Paradero Intermodal:</b> Área administrativa y de transferencia con infraestructura y equipamiento auxiliar de transporte a mayor escala, que sirve de conexión a los usuarios entre dos o más rutas o modos de transporte;</p> <p>...</p> <p><b>XCVI. DEROGADO;</b></p>

- II. **Se adiciona un párrafo al artículo 12 fracción XXI y se modifica la fracción LI de la Ley de Movilidad.**

Artículo vigente	Artículo Propuesto
<p><b>Artículo 12.-</b> La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p><b>XXI.</b> En coordinación con las autoridades competentes promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales, accesibles a personas con discapacidad, y vías ciclistas, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar entre la población la utilización del transporte no motorizado;</p>	<p><b>Artículo 12.-</b> La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p><b>XXI.</b> En coordinación con las autoridades competentes promover en las actuales vialidades y en los nuevos desarrollos urbanos, la construcción de vías peatonales, accesibles a personas con discapacidad, y vías ciclistas, basada en los estudios correspondientes que para tal efecto se realicen, a fin de fomentar entre la población la utilización del transporte no motorizado;</p>

<p>LI. Desarrollar conjuntamente con la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, políticas para el control y operación en los Centros de Transferencia Modal;</p>	<p>En el caso de vías peatonales, además de sitios de interés histórico o turístico, se priorizarán dentro de la planeación del Distrito Federal las vialidades cercanas o que comuniquen instituciones educativas, hospitales, oficinas de gobierno, centros de espectáculos y recreativos, o donde se presenten flujos constantes, con áreas de transferencia del transporte público o del Sistema de Transporte Colectivo.</p> <p>Esto sin detrimento del flujo de otros medios de transporte, el acceso a los predios y el uso de suelo.</p> <p>LI. Desarrollar políticas para el control y operación en los <b>Paraderos Intermodales</b>;</p>
---	---

**III. Se Reforma el Artículo 91 de la Ley de Movilidad para quedar de la siguiente manera**

Artículo Vigente	Artículo Propuesto
<p><b>Artículo 91.-</b> Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público colectivo de pasajeros de otra entidad federativa colindante con el Distrito Federal, única y exclusivamente podrán acceder al Distrito Federal en el Centro de Transferencia Modal más cercano del Sistema de Transporte Colectivo conforme lo determine el permiso correspondiente.</p>	<p><b>Artículo 91.-</b> Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte público colectivo de pasajeros de otra entidad federativa colindante con el Distrito Federal, única y exclusivamente podrán acceder al Distrito Federal en el <b>Paradero Intermodal</b> verificado más cercano del Sistema de Transporte Colectivo conforme lo determine el permiso correspondiente, <b>en caso de no encontrarse verificado podrán descender usuarios en lanzaderas establecidas previas al acceso del Paradero Intermodal.</b></p>

**IV. Se reforman las fracciones XX y XXV y se adiciona la fracción XXVI del Artículo 110, quedando de la siguiente manera:**

Artículo Vigente	Artículo Propuesto
<p><b>Artículo 110.-</b> Son obligaciones de los concesionarios:</p> <p>...</p> <p>XX. Vigilar que las bases, lanzaderas, centros de transferencia modal y demás lugares destinados a la prestación del servicio, se conserven permanentemente en condiciones higiénicas y con la calidad que el servicio requiere;</p> <p>...</p> <p>XXV. En general, cumplir con los preceptos de esta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.</p>	<p><b>Artículo 110.-</b> Son obligaciones de los concesionarios:</p> <p>...</p> <p>XX. Vigilar que las bases, lanzaderas, <b>Paraderos Intermodales</b> y demás lugares destinados a la prestación del servicio, se conserven permanentemente en condiciones higiénicas y con la calidad que el servicio requiere, <b>de igual manera exhibir en un lugar visible y donde se encuentren prestando el servicio la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios;</b></p> <p>...</p> <p><b>XXV. Dentro de la infraestructura de los paraderos intermodales, exhibir mapas o croquis de localización así como esquemas de la multimodalidad disponible y de acuerdo a los manuales de diseño; y</b></p> <p><b>XXVI. En general, cumplir con los preceptos de esta Ley y las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en la materia.</b></p>

**V. Se reforman las fracciones II y III, y se adicionan las fracciones IV y V del Artículo 178:**

Artículo Vigente	Artículo Propuesto
<p><b>Artículo 178.-</b> Las vialidades se clasifican en:</p>	<p><b>Artículo 178.-</b> Las vialidades se clasifican en:</p>

<p>I. Vialidades primarias: Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos;</p> <p>II. Acceso controlado: Vías primarias cuyas intersecciones generalmente son a desnivel; cuentan con carriles centrales y laterales separados por camellones. La incorporación y desincorporación al cuerpo de flujo continuo deberá realizarse a través de carriles de aceleración y desaceleración en puntos específicos; y</p> <p>III. Vialidades secundarias: Espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo. Sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos.</p>	<p>I. Vialidades primarias: Espacio físico cuya función es facilitar el flujo del tránsito vehicular continuo o controlado por semáforo, entre distintas zonas de la Ciudad, con la posibilidad de reserva para carriles exclusivos;</p> <p>II. Acceso controlado: Vías primarias cuyas intersecciones generalmente son a desnivel; cuentan con carriles centrales y laterales separados por camellones. La incorporación y desincorporación al cuerpo de flujo continuo deberá realizarse a través de carriles de aceleración y desaceleración en puntos específicos;</p> <p>III. Vialidades secundarias: Espacio físico cuya función es permitir el acceso a los predios y facultar el flujo del tránsito vehicular no continuo. Sus intersecciones pueden estar controladas por semáforos;</p> <p><b>IV. Vialidades Peatonales.- Espacio destinado al tránsito exclusivo o prioritario de peatones, accesible para personas con discapacidad y movilidad limitada, y al alojamiento de instalaciones o mobiliario urbano y en la que el acceso a vehículos está restringido; y</b></p> <p><b>V. Ciclovías.- Conjunto de espacios destinados al tránsito exclusivo o prioritario de Bicicletas. Estos pueden ser parte del espacio de rodadura de las vías o tener un trazo independiente.</b></p>
---	--

**VI. Se modifica el artículo 186 de la Ley de Movilidad para quedar de la siguiente forma:**

Artículo Vigente	Artículo Propuesto
<p><b>Artículo 186.-</b> Es responsabilidad de la Secretaría en materia de normatividad dictaminar los señalamientos que serán colocados en las áreas de circulación peatonal y vehicular.</p> <p>La Secretaría de Obras y las Delegaciones en el ámbito de sus atribuciones son las únicas facultadas para la instalación y preservación de la señalización vial.</p> <p>La Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, establecerá los lineamientos para la asignación, revisión, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial, así como la instalación de la nomenclatura de las vialidades y espacios públicos. La Secretaría de Obras y las Delegaciones en el ámbito de sus atribuciones, serán las únicas facultadas para la instalación y preservación de la nomenclatura.</p>	<p><b>Artículo 186.-</b> Es responsabilidad de la Secretaría en materia de normatividad dictaminar los señalamientos que serán colocados en las áreas de circulación peatonal y vehicular.</p> <p>La Secretaría de Obras y las Delegaciones en el ámbito de sus atribuciones son las únicas facultadas para la instalación y preservación de la señalización vial. <b>Estas instancias, en conjunto con la Secretaría deberán publicar un informe semestral sobre el estado de la señalización vial y un programa para su recuperación.</b></p> <p>La Secretaría de Desarrollo Urbano, a través de la Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal, establecerá los lineamientos para la asignación, revisión, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial, así como la instalación de la nomenclatura de las vialidades y espacios públicos. La Secretaría de Obras y las Delegaciones en el ámbito de sus atribuciones, serán las únicas facultadas para la instalación y preservación de la nomenclatura.</p>

**VII. Se reforma el primer párrafo, se reforman las fracciones VI y VII, y se adicionan las fracciones VIII, IX, X y XI del Artículo 188 de la Ley de Movilidad, para quedar de la siguiente manera:**

Artículo Vigente	Artículo Propuesto
<p><b>Artículo 188.- Las áreas de transferencia para el transporte deberán garantizar:</b></p> <p>I. Condiciones de diseño universal y accesible para personas con discapacidad;</p>	<p><b>Artículo 188.- Los Paraderos Intermodales deberán garantizar:</b></p> <p>I. Condiciones de diseño universal y accesible para personas con discapacidad;</p>

<p>II. Niveles de servicio óptimos para todos los modos en los accesos y salidas, así como las áreas circundantes para todos los modos de transporte;</p> <p>III. Áreas de tránsito que faciliten a los vehículos de transporte público movimientos de ascenso y descenso de pasajeros, incluidos aquellos con discapacidad con diferentes ayudas técnicas, de forma segura y eficiente;</p> <p>IV. Áreas que permitan la intermodalidad del transporte público con modos no motorizados;</p> <p>V. Disponibilidad de información oportuna al usuario y señalización que oriente sus movimientos;</p> <p>VI. Servicios básicos para que la conexión se efectúe con seguridad y comodidad; y</p> <p>VII. Tiempos de transferencia mínimos.</p>	<p>II. Niveles de servicio óptimos para todos los modos en los accesos y salidas, así como las áreas circundantes para todos los modos de transporte;</p> <p>III. Áreas de tránsito que faciliten a los vehículos de transporte público movimientos de ascenso y descenso de pasajeros, incluidos aquellos con discapacidad con diferentes ayudas técnicas, de forma segura y eficiente;</p> <p>IV. Áreas que permitan la intermodalidad del transporte público con modos no motorizados;</p> <p>V. Disponibilidad de información oportuna al usuario y señalización que oriente sus movimientos;</p> <p>VI. Servicios básicos para que la conexión se efectúe con seguridad y comodidad;</p> <p>VII. Tiempos de transferencia mínimos;</p> <p><b>VIII. Bebederos de agua potable;</b></p> <p><b>IX. Disponibilidad de recarga de dispositivos electrónicos;</b></p> <p><b>X. Jardineras y áreas verdes en buen estado; y</b></p> <p><b>XI. Circuito cerrado de video vigilancia ó en su lugar cámaras de video de la Secretaría de Seguridad Pública.</b></p>
---	--

**VIII. Se reforma el Artículo 191 de la Ley de Movilidad del Distrito Federal para quedar de la siguiente forma:**

<b>Artículo Vigente</b>	<b>Artículo Propuesto</b>
<p><b>Artículo 191.-</b>La administración, explotación y supervisión de las terminales de transporte público y centros de transferencia modal corresponde a la Administración Pública la cual podrá otorgar la construcción y explotación de estos equipamientos a través de concesiones, permisos o esquemas de coinversión.</p>	<p><b>Artículo 191.-</b>La administración, explotación y supervisión de las terminales de transporte público y <b>Paraderos Intermodales</b> corresponde a la Administración Pública la cual podrá otorgar la construcción y explotación de estos equipamientos a través de concesiones, permisos o esquemas de coinversión.</p> <p><b>Previo a los trabajos de construcción o al otorgamiento de la concesión para la construcción se deberá contar con los siguientes requisitos:</b></p> <p>a) Acuerdo favorable del Consejo Asesor de Movilidad y Seguridad Vial del Distrito Federal;</p> <p>b) Consulta vecinal con resultado positivo de la construcción en los términos de la Ley de Participación Ciudadana, y esta Ley;</p> <p>c) Dictamen con fallo a favor de la construcción por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a través de la Comisión de Movilidad; y</p> <p>d) Estudio de Impacto de Movilidad de la Secretaría que determine la conveniencia a favor de realizar la obra.</p>

**IX. Se modifica el Artículo 195 de la Ley de Movilidad**

<b>Artículo Vigente</b>	<b>Artículo Propuesto</b>
<b>Artículo 195.-</b> La Administración Pública en el ámbito de	<b>Artículo 195.-</b> La Administración Pública en el ámbito de

<p>su competencia deberá establecer y mantener la infraestructura para la movilidad y sus servicios. Se garantizará la estancia y tránsito en la vía pública en condiciones de seguridad y accesibilidad de las vialidades y de los servicios de transporte.</p> <p>Las autoridades deberán atender en el ámbito de su competencia las denuncias por deficiencias en la infraestructura para la movilidad o por irregularidades en su uso.</p>	<p>su competencia deberá establecer y mantener la infraestructura para la movilidad y sus servicios. Se garantizará la estancia y tránsito en la vía pública en condiciones de seguridad y accesibilidad de las vialidades y de los servicios de transporte.</p> <p>Las autoridades deberán atender en el ámbito de su competencia las denuncias por deficiencias en la infraestructura para la movilidad o por irregularidades en su uso.</p> <p><b>Además, deberá establecer espacios físicos y electrónicos de participación ciudadana para la denuncia de las irregularidades y deficiencias de los señalamientos y demás elementos de la infraestructura para la movilidad.</b></p>
--	--

**X. Se reforma el artículo 241 de la Ley de Movilidad para quedar como sigue**

Artículo Vigente	Artículo Propuesto
<p><b>Artículo 241.-</b> Para poder efectuar la revisión correspondiente, el Instituto a los prestadores del servicio público, mercantil y privado de transporte, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, centros de transferencia modal, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios.</p>	<p><b>Artículo 241.-</b>Para poder efectuar la revisión correspondiente, el Instituto a los prestadores del servicio público, mercantil y privado de transporte, ya sea en sus domicilios, establecimientos, rutas, bases de servicio, lanzaderas, terminales, cierres de circuito, <b>Paraderos Intermodales</b>, en el lugar donde se encuentren prestando el servicio, que exhiban la documentación relacionada con la concesión o permiso otorgado, así como datos, informes, bienes y demás elementos necesarios.</p>

**SEGUNDO.- Se adicionan los artículos 178 BIS y 188 BIS, de la Ley de Movilidad del Distrito Federal, para quedar como a continuación se propone:**

Artículo Vigente	Artículo Propuesto
<p>NO EXISTE</p>	<p><b>Artículo 178 BIS.-</b>La Secretaría se asegurará que las vialidades peatonales cuenten en las áreas cercanas a bases, lanzaderas, cruces peatonales y otras áreas de circulación peatonal, con infraestructura para la movilidad que permitan:</p> <p>I. Dispositivos de activación en caso de emergencias o pánico;</p> <p>II. Cámaras de video vigilancia;</p> <p>III. Elementos tecnológicos para la recarga de dispositivos electrónicos;</p> <p>IV. Elementos tecnológicos para el cruce seguro de peatones, personas con discapacidad o movilidad limitada;</p> <p>V. Mapas o croquis de ubicación;</p> <p>VI. Números teléfonos de servicio; y</p> <p>VII. Las demás que se encuentren establecidas en la presente Ley o en demás disposiciones vigentes.</p>

Artículo Vigente	Artículo Propuesto
<p>NO EXISTE</p>	<p><b>Artículo 188 BIS.-</b> Los Paraderos Intermodales mayores a veinte mil metros cuadrados o instalados en inmuebles, además de garantizar los requisitos del</p>

	<p><b>artículo 188, deberán contar con:</b></p> <p><b>I. Sanitarios en higiénicas condiciones;</b></p> <p><b>II. Módulo de Seguridad Pública y Prevención del Delito;</b></p> <p><b>III. Equipamiento de primeros auxilios;</b></p> <p><b>IV. Conexión inalámbrica de acceso a internet; y</b></p> <p><b>V. Espacios de fomento a la lectura de acuerdo a la Ley de Fomento a la Lectura y el Libro del Distrito Federal.</b></p>
--	---

**TERCERO.- Se adiciona un párrafo a la fracción VIII del artículo 10 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra del Distrito Federal para quedar como a continuación se propone:**

Artículo vigente	Artículo Propuesto
<p><b>Artículo 10.-</b></p> <p>...</p> <p>VIII.- Las Delegaciones deberán etiquetar un porcentaje de su presupuesto anual que garantice el mantenimiento, la protección, la preservación, la vigilancia de las áreas verdes y barrancas de su demarcación.</p> <p>Las Delegaciones que tengan un porcentaje mayor de 9 metros cuadrados de área verde por habitante, no deberán permitir por ningún motivo su disminución.</p> <p>Las Delegaciones que no cuenten con 9 metros cuadrados de área verde por habitante, deberán incrementarlo buscando alcanzar este objetivo con alternativas para la creación de nuevas áreas verdes como son: azoteas verdes, barrancas, retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, áreas verdes verticales y jardineras en calles secundarias.</p>	<p><b>Artículo 10.-</b></p> <p>...</p> <p>VIII.- Las Delegaciones deberán etiquetar un porcentaje de su presupuesto anual que garantice el mantenimiento, la protección, la preservación, la vigilancia de las áreas verdes y barrancas de su demarcación.</p> <p>Las Delegaciones que tengan un porcentaje mayor de 9 metros cuadrados de área verde por habitante, no deberán permitir por ningún motivo su disminución.</p> <p>Las Delegaciones que no cuenten con 9 metros cuadrados de área verde por habitante, deberán incrementarlo buscando alcanzar este objetivo con alternativas para la creación de nuevas áreas verdes como son: azoteas verdes, barrancas, retiro de asfalto innecesario en explanadas, camellones, áreas verdes verticales y jardineras en calles secundarias.</p> <p><b>La Administración Pública, en el caso de áreas verdes en vía pública, deberán priorizar y fomentar el incremento de la misma, con árboles y tipos de vegetación que ofrezcan sombra, de acuerdo a las normas emitidas por la Secretaría, a fin de incrementar la densidad y disponibilidad de árboles por banqueta cuantificada por el Inventario General de Áreas Verdes de la Secretaría y el Inventario Nacional de Vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</b></p>

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

**CUARTO.-** Cualquier disposición que contravenga al presente, quedará sin efecto alguno.



Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 25 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ANDRÉS ATAYDE RUBIOLLO**



## **INICIATIVA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN SU ARTÍCULO 492, TERCER PÁRRAFO, QUE PERMITE GARANTIZAR EL DERECHO A VIVIR EN FAMILIA Y EL INTERÉS SUPERIOR DE LOS MENORES EN POBLACIONES CALLEJERAS.**

Diputado Presidente, el suscrito, Diputado Jesús Armando López Velarde Campa, Coordinador del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, primer párrafo, 10, fracción I y 17, fracción V de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 42, fracciones VIII, XII y XIII y 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, somete a consideración de esta Asamblea Legislativa la iniciativa de decreto que reforma al Código Civil del Distrito Federal en el contenido de su artículo 492, tercer párrafo, que permita garantizar el derecho a formar una familia y el interés superior de los menores en poblaciones callejeras, al tenor de los antecedentes siguientes:

### **ANTECEDENTES**

La población callejera en la Ciudad de México ha ido en aumento en los últimos años, se conforma de niños, niñas, jóvenes, adultos y adultos mayores, algunos enfermos, otros que han sido abandonados y otros más que no han tenido otra opción más que sobrevivir en la calle.

El Programa de Derechos Humanos del D. F. 2009, ha señalado que: ***“Las acciones de gobierno dirigidas a las poblaciones callejeras, con el argumento de protección, no tienen su base en el principio de igualdad y no discriminación, sino que terminan basándose en lo que se denomina “discriminación tutelar”, expresión sutil y encubierta de la discriminación tradicional”.*** Agrega ***“Este tipo de discriminación sustenta la intervención oficial en dos principios: el estado de minoridad y la incapacidad, sin importar la edad o capacidades cognitivas, lo que significa que no todas las acciones de protección son una “acción afirmativa con enfoque de derechos” que faciliten el ejercicio de los derechos humanos, ya que en el fondo se usa como medio para justificar acciones autoritarias”.***

De acuerdo a estadísticas del CONEVAL, en 2010, en la Ciudad de México, se registraron 2 millones 525 mil 792 personas en condición de pobreza, 2 millones 332 mil 400 en condición de pobreza moderada y 193 mil 392 en condiciones de pobreza extrema, esta última cifra es la que representa mayor preocupación



debido a que es la que podrá aportar mayor población al conglomerado de poblaciones callejeras.

En 2012, el Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS) perteneciente a la SEDESOL contabilizó 4,014 personas en situación de calle, 14% eran mujeres, es decir 547. Para 2014, las mujeres en poblaciones callejeras eran 514 y desde 1996 se habían contabilizado 273 muertes por enfermedades relacionadas con la falta de atención en servicios médicos durante sus embarazos.

Luis Enrique Hernández, Director de “El Caracol” A. C., institución encargada de atender y proteger a poblaciones callejeras, ha señalado que las mujeres en edad reproductiva que viven en la calle tienen entre 3 y 7 hijos de los cuales en la mayoría de los casos fallecen por falta de atención médica o son robados.

Este es un problema mayor, dentro de este gran problema que enfrentan las mujeres embarazadas de poblaciones callejeras, el descuido, desinterés y desconocimiento de autoridades y de las mismas mujeres en situación de calle ha fomentado la intervención del gobierno mediante el retiro de los recién nacidos de sus padres, argumentando la incapacidad de éstos para su sostenimiento violentando todo razonamiento jurídico protector de los Derechos Humanos de los niños, niñas y adolescentes, así como de la familia.

La reforma constitucional de junio de 2011, señala que los tratados internacionales en materia de Derechos Humanos serán obligatorios para todas las autoridades, dentro de sus respectivas competencias.

En este sentido, dentro del ámbito internacional, el derecho de toda persona a vivir en familia está consagrado en el artículo 16 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, que sostiene: **“La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado”**.

En el mismo sentido, tratados como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos de 1966, Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la Convención Americana de Derechos Humanos de 1969, ratifican lo establecido en dicha Declaración y añaden que **Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado**.



La Declaración de los Derechos del Niño de 1959, principio 6, establece: ***“El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole”.***

En términos generales se puede apreciar la coincidencia al respeto irrestricto del Derecho Humano de protección al menor en su desarrollo y convivencia familiar y en aquellos casos que no sea posible la manutención de los menores por sus propios padres y por las condiciones de vida, la sociedad y el propio Estado deberán garantizar su desarrollo y supervivencia mediante acciones que privilegien la unidad familiar.

Así mismo, de conformidad con la jurisprudencia de la SCJN que establece la obligatoriedad y aplicabilidad de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, se señalan:

El caso de los Niños de la Calle (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. En sentencia de fondo de 19 de noviembre de 1999, la CIDH, estipula que los Estados violan los derechos de los niños en situación de riesgo, como los **“niños de la calle”**, los hacen víctimas de una doble agresión. En primer lugar, los Estados no evitan que sean lanzados a la miseria, privándolos así de unas mínimas condiciones de vida digna e impidiéndoles el **“pleno y armonioso desarrollo de su personalidad”** a pesar de que todo niño tiene derecho a alentar un proyecto de vida que debe ser cuidado y fomentado por los poderes públicos para que se desarrolle en su beneficio y en el de la sociedad a la que pertenece. En segundo lugar, atentan contra su integridad física, psíquica y moral, y hasta contra su propia vida.

Caso González y otras (Campo Algodonero) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. ***“La prevalencia del interés superior del niño debe ser entendida como la necesidad de satisfacción de todos los derechos de la infancia y la***



**adolescencia, que obliga al Estado e irradia efectos en la interpretación de todos los demás derechos de la Convención cuando el caso se refiera a menores de edad”.** Derechos que se entienden deben procurarse como el de tener una familia y estar bajo los cuidados de ésta.

Caso Chitay Nech y otros Vs. Guatemala. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de mayo de 2010. La Corte además reconoce el significado especial que tiene la convivencia familiar en el contexto de la familia indígena, la cual no se limita al núcleo familiar sino que incluye a las distintas generaciones que la componen e incluso a la comunidad de la cual forma parte.

Caso Fornerón e hija Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012. Este Tribunal ha dicho anteriormente que en la Convención Americana no se encuentra determinado un concepto cerrado de familia, ni mucho menos se protege sólo un modelo de la misma. Adicionalmente la Corte Interamericana ha establecido que el término “familiares” debe entenderse en sentido amplio, abarcando a todas las personas vinculadas por un parentesco cercano. Por otra parte, no hay nada que indique que las familias monoparentales no puedan brindar cuidado, sustento y cariño a los niños. La realidad demuestra cotidianamente que no en toda familia existe una figura materna o una paterna, sin que ello obste a que ésta pueda brindar el bienestar necesario para el desarrollo de niños y niñas. De allí, que a la familia que todo niño y niña tiene derecho es, principalmente, a su familia biológica, la cual incluye a los familiares más cercanos, la que debe brindar la protección al niño y, a su vez, debe ser objeto primordial de medidas de protección por parte del Estado.

Bajo los términos de las sentencias entendemos que la separación de las niñas o los niños de sus padres o familia constituye, bajo ciertas condiciones, una violación del derecho en cuestión. El niño tiene derecho a vivir con su familia, llamada a satisfacer sus necesidades materiales, afectivas y psicológicas incluso si solo tuviera mamá o papá.

Caso Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014. El artículo 17 de la Convención Americana reconoce que la familia es el elemento fundamental de la sociedad y que debe ser protegida. La familia a la que toda niña y niño tiene derecho es, principalmente, a su familia biológica, incluyendo a los familiares más cercanos, la cual debe brindar la protección a la niña y al niño y, a su vez, debe ser objeto primordial de medidas



de protección por parte del Estado. La Corte ya ha señalado que este derecho implica no sólo disponer y ejecutar directamente medidas de protección de las niñas y niños, sino también favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar, toda vez que el disfrute mutuo de la convivencia entre padres e hijos constituye un elemento fundamental en la vida de familia. La Corte ya ha establecido en su jurisprudencia que la separación de las niñas y los niños de sus familias constituye, bajo ciertas condiciones, una violación del derecho en cuestión.

Por otra parte, la observación número 37 del Comité de los Derechos del Niño de la ONU de 2006, dejó clara su preocupación al respecto y recomendó a nuestro país reforzar las medidas vigentes para impedir la separación de los niños de sus familias, adoptar medidas eficaces para evaluar el número y la situación de los que viven en instituciones, lo mismo que aprobar un programa para reforzar y aumentar las oportunidades para que tengan otros tipos de tutela, por ejemplo, promulgando leyes eficaces, fortaleciendo las estructuras existentes como la de la familia extensa, capacitando mejor al personal y asignando más recursos a los órganos correspondientes.

En consecuencia, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de 2014, en su artículo 13, fracción IV, consagra el derecho de todo niño, niña y adolescente a vivir en familia. Asimismo, dentro del Capítulo Cuarto. Del Derecho a Vivir en Familia, en el artículo 22, establece:

***“Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir en familia. La falta de recursos no podrá considerarse motivo suficiente para separarlos de su familia de origen o de los familiares con los que convivan, ni causa para la pérdida de la patria potestad. Niñas, niños y adolescentes no podrán ser separados de las personas que ejerzan la patria potestad o de sus tutores y, en términos de las disposiciones aplicables, de las personas que los tengan bajo su guarda y custodia, salvo que medie orden de autoridad competente, en la que se determine la procedencia de la separación, en cumplimiento a la preservación del interés superior de la niñez, de conformidad con las causas previstas en las leyes y mediante el debido proceso en el que se garantice el derecho de audiencia de todas las partes involucradas. En todos los casos,***



***se tendrá en cuenta la opinión de niñas, niños y adolescentes conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.***

***Los casos en que las personas que ejerzan la patria potestad, por extrema pobreza o por necesidad de ganarse el sustento lejos del lugar de residencia, tengan dificultades para atender a niñas, niños y adolescentes de manera permanente, no serán considerados como supuestos de exposición o estado de abandono, siempre que los mantengan al cuidado de otras personas, libres de violencia y provean su subsistencia.***

***Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a establecer políticas de fortalecimiento familiar para evitar la separación de niñas, niños y adolescentes de quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia”.***

Sin embargo a 10 años de emitida dicha recomendación y no obstante lo anterior, no ha habido gran avance, por lo que dicho Comité en sus Observaciones Finales sobre los exámenes periódicos Cuarto y Quinto consolidados de México, adoptadas durante su sesión sexagésima novena de 2015, expresó que a pesar de acoger con satisfacción que la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes incluya la prohibición de la separación de niñas y niños de sus familias por situación de pobreza y que ordene el establecimiento de Procuradurías de Protección Especial para, entre otras cosas, proteger a niñas y niños privados de un entorno familiar, le preocupa que:

- (a) No existan políticas suficientes para apoyar a las familias en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales;
- (b) El número total de niñas y niños privados de un entorno familiar sea desconocido;
- (c) La institucionalización continúa siendo la opción priorizada sobre los hogares de acogida;



(d) Exista una supervisión inadecuada en las instituciones de cuidado alternativo, lo cual resulta en casos notorios de abuso y negligencia, como lo son “Casitas del Sur” y “La Gran Familia”.

Por lo que el Comité recomienda a nuestro país tomar en cuenta las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños (Resolución 64/142 de la Asamblea General de la ONU) como:

(a) Adoptar nuevas políticas para dar apoyo a las familias en el cumplimiento de sus responsabilidades parentales, con el fin de asegurar de manera efectiva que niñas y niños no sean separados de sus familias por razones de pobreza o financieras;

(b) Adoptar una estrategia para la desinstitucionalización de niñas y niños y establecer un sistema de cuidado para la infancia en todos los Estados que dé preferencia al cuidado a cargo de familiares;

(c) Proveer a las familias de acogida y al personal que trabajen en instituciones de cuidado, capacitación sobre derechos de la infancia, y en especial sobre las necesidades de niñas y niños privados de un entorno familiar;

(d) Investigar y procesar a los presuntos autores de actos de violencia contra niñas y niños en las instituciones de cuidado alternativo y compensar a niñas y niños víctimas.

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Es irrefutable que en aquellos casos que los niños que sobreviven con sus padres en la calle, deban aplicarse medidas de apoyo extraordinarias ya que si bien el hecho de que estén bajo la tutela de sus progenitores podría significar que estén mejor protegidos, no siempre resulta así, ya que una parte de niñas y niños en situación de calle se encuentran bajo condiciones de explotación laboral, misma que se da bajo la tutela y supervisión de sus padres, los cuales obligan a los infantes a trabajar durante horas en intensas jornadas que se acentúan por las condiciones de intemperie y con poca o nula higiene y mala nutrición.

En la nueva estrategia que la Ciudad debe implementar para rescatar a las niñas y niños en situación de calle, es necesario realizar campañas enfocadas a la sociedad para aminorar la polarización social y promover un cambio a favor de quienes sobreviven en la calle, sin embargo el quitarles los niños a sus padres por



el simple hecho de nacer en ella, no es garantía de corregir errores, y en muchos casos si es garantía de violentar derechos.

A los recién nacidos en poblaciones callejeras primeramente se les debe garantizar el derecho a existir natural y jurídicamente, después a la salud para que el menor se desarrolle satisfactoriamente, también el derecho a la alimentación y nutrición para después, el derecho a la educación.

Si a los padres de poblaciones callejeras les quitan a sus hijos, lejos de ayudar al no crecimiento de población callejera, se acentuará el resentimiento social de los padres que se manifestarán con acciones negativas y de resistencia hacia la sociedad y autoridades.

Ninguna acción de autoridad que busque garantizar un derecho puede vulnerar otro derecho para justificar su actuación.

Se deben fortalecer las redes familiares y si es necesaria la separación esta deberá ser temporal para propiciar posteriormente la reunificación familiar.

Nuestro Código Civil en el Capítulo V, DE LA TUTELA DE LOS MENORES EN SITUACIÓN DE DESAMPARO, en su Artículo 492, establece:

***“La ley coloca a los menores en situación de desamparo bajo la tutela de la institución autorizada que los haya acogido, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones previstas para los demás tutores.***

***Se entiende por expósito, al menor que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiere a un menor cuyo origen se conoce, se considerará abandonado.***

***Se considera como situación de desamparo, la que se produce de un hecho a causa de la imposibilidad, del incumplimiento o inapropiado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la patria potestad, tutela o custodia de los menores, cuando estos queden privados de la necesaria asistencia material o moral; ya sea en carácter de expósitos o abandonados.***

***El acogimiento tiene por objeto la protección inmediata del menor, si este tiene bienes, el juez decidirá sobre la administración de los mismos.***



***En todos los casos, quien haya acogido a un menor, deberá dar aviso al Ministerio Público dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, quien después de realizar las diligencias necesarias, en su uso, lo pondrá de inmediato bajo el cuidado y la atención del Sistema Integral de la Familia del Distrito Federal.***

La institucionalización de menores y por tanto la separación de éstos de su familia, específicamente los que viven y sobreviven en situación de calle de acuerdo al artículo descrito, se lleva a cabo como consecuencia primordial de la **falta de recursos**, ya que al especificar que el menor se encontrará en desamparo cuando no se cumpla o se cumpla de manera inapropiada el ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para tener la patria potestad (art. 414 bis Código Civil para el DF), que implica el contar con medios económicos.

La forma en que se ha estado aplicando esta disposición a poblaciones callejeras ha violentando directamente sus Derechos Humanos, ya que por la falta de recursos, abuelos, abuelas, madres y padres, tíos, tías, hermanos, se han visto impedidos de su derecho a vivir en familia, privando a los menores de los cuidados parentales.

El contenido de este artículo violenta los derechos humanos de la familia, es una institucionalización forzada al separar a los niños de sus padres o por lo menos de su madre, privándolo de un derecho a vivir con la familia, contraviniendo la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, instrumento jurídico vinculatorio, que es la encargada de proteger a todo ser humano menor de 18 años y que reconoce que los niños, deberán, en la medida de lo posible, conocer a sus padres y a ser cuidados por ellos. Correlativamente establece la obligación del Estado a respetar el derecho del niño, a preservar sus relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

Es evidente que este artículo a pesar de ser una disposición general afecta de manera diferenciada los derechos de la población en situación de calle, una categoría vulnerable que por sus propias características sufre de discriminación estructural basada en estereotipos que califican a las personas en situación de calle, por la falta de recursos, como no aptas para brindar los cuidados parentales, ya que se les considera violadores, abusadores, alcohólicos, ladrones, drogadictos, etc., sin embargo dentro de esa población callejera también existen vínculos sociales y por supuesto familiares y existen padres que también son



capaces, dentro de ese entorno, de procurar a sus hijos. El problema es el distanciamiento de las autoridades y el quitarles a sus hijos no es la solución pero si lo es la prevención y acercamiento de servicios de primera mano a quienes viven en poblaciones callejeras.

Se debe revisar caso por caso, privilegiar la prevención y aplicar medidas especiales y, como última opción, la institucionalización, ya que se ha demostrado que ésta medida no abate el problema de origen porque su aplicación no se ha llevado a cabo con enfoque de Derechos Humanos, como lo prevén todos los Tratados, Convenios y Acuerdos Internacionales a los que nuestro país se ha adherido, nuestra legislación ha olvidado que la protección integral de los menores debe de buscar el interés superior del niño.

El Estado debe velar por que el niño no sea separado de sus padres contra la voluntad de éstos, excepto cuando, a reserva de revisión judicial, las autoridades competentes determinen, de conformidad con la ley y los procedimientos aplicables, que tal separación es necesaria en el interés superior del niño.

Sin embargo, esta separación en ningún caso debe ser arbitraria, la misma Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 9 sostiene: ***“Tal determinación puede ser necesaria en casos particulares, por ejemplo, en los casos en que el niño sea objeto de maltrato o descuido por parte de sus padres o cuando éstos viven separados y debe adoptarse una decisión acerca del lugar de residencia del niño”.***

Por otra parte el Artículo 3, señala:

- 1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.***
- 2. Los estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.***



El Artículo 18 de la misma Convención establece:

**2. A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la presente Convención, los estados Partes prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.**

Así mismo, el Artículo 27, dice:

**3. Los Estados Partes, de acuerdo con las condiciones nacionales y con arreglo a sus medios, adoptarán medidas apropiadas para ayudar a los padres y a otras personas responsables del niño a dar efectividad a este derecho y, en caso necesario, proporcionarán asistencia material y programas de apoyo, particularmente con respecto a la nutrición, el vestuario y la vivienda.**

Si se quiere proteger al menor apliquemos el contenido del Artículo 504 del Código .....que señala **“Serán separados de la tutela:**

**I.....**

**II. Los que se conduzcan mal en el desempeño de la tutela, ya sea respecto de la persona, ya respecto de la administración de los bienes del incapacitado;**

**III...”**

Un claro ejemplo sería el caso del maltrato o abuso debidamente acreditado ante autoridades competentes que resolverían de acuerdo a la gravedad del caso, sin considerar aspectos discriminatorios, como se ha hecho, por ser pobres, de algún origen étnico, por el aspecto físico, forma de vida, entre otros.

Existen estudios que demuestran las consecuencias individuales de la exclusión de cuidados parentales como se estableció en la Tercera Sesión de la Comisión Social de las Naciones Unidas, celebrada en abril de 1948, realizando un estudio respecto de las necesidades de los niños sin hogar, respecto al cuidado maternal y salud mental, en la que se destacó **“la afectación emocional de los niños criados en instituciones, el retraso en el desarrollo físico, intelectual y social y la aparición de síntomas de padecimientos físicos y mentales como**



**consecuencia de la falta de cuidado materno (sic). La separación temprana, a largo plazo, trae como resultado el deterioro de la capacidad de establecer y mantener lazos afectivos significativos, profundos y duraderos (“carácter insensible”, fue como lo calificó Bowlby), y en cuanto a los procesos intelectuales se refiere, las afecciones aparecen sobre todo en el área de lenguaje y en la capacidad de abstracción”.**

El Informe Mundial sobre la Violencia contra los Niños y Niñas de 2006, concluye que el uso excesivo de la institucionalización genera grandes costos para los menores de edad, sus familias y la sociedad, derivados de una salud física deficiente, graves retrasos en el desarrollo, discapacidad y daño psicológico potencialmente irreversible. Los efectos son más severos cuanto más tiempo se prolongue la institucionalización y cuanto más deficientes son las condiciones de los centros de atención. Disminución del funcionamiento social y psicológico, pérdida de habilidades básicas que poseían al entrar al albergue como la capacidad de cuidarse ellos mismos y de crear relaciones afectuosas, deterioro de la condición física y autoagresión, junto con la afirmación de que las niñas y niños institucionalizados tienen mayor probabilidad de hacerse daño así mismos o ser agresivos con otros, de involucrarse en el crimen, ser víctimas de explotación sexual o abusar de sustancias.

El mismo Informe agrega que **“...los niños, niñas y adolescentes que por diversas razones viven sin el cuidado de sus padres o los que están en riesgo de perderlo son los más expuestos a la pobreza, discriminación y exclusión, factores que, a su vez, pueden hacerlos más vulnerables al abuso, explotación y abandono”.**

A todo esto se le suma que en nuestro país la institucionalización carece de un adecuado control en los centros o albergues para menores en los que se niega la convivencia familiar y vulneran Derechos, no existe un censo oficial que registre a niños institucionalizados y no hay seguimiento de los casos, y aún así se sigue aplicando este artículo 492.

Debemos entender que los cuidados parentales son indispensables para el adecuado desarrollo de los menores, por lo tanto su privación, de conformidad con el artículo 9, fracciones XIX y XXXIII de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la considera discriminatoria ya que **“obstaculiza las condiciones mínimas necesarias para el crecimiento y desarrollo integral,**



**especialmente de las niñas y los niños, con base al interés superior de la niñez”.**

También se considera discriminación estructural, el implementar o ejecutar políticas públicas, programas u otras acciones de gobierno (tales como leyes) que tengan un impacto desventajoso en los derechos de las personas. El caso de la aplicación del artículo 492 del Código Civil para el Distrito Federal, a las poblaciones en situación de calle es un claro ejemplo.

La Opinión Consultiva OC-17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Resolución de 28 de agosto de 2002, solicitada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sostiene que: **“La protección de los niños en los instrumentos internacionales tiene como objetivo último el desarrollo armonioso de la personalidad de aquéllos y el disfrute de los derechos que les han sido reconocidos. Corresponde al Estado precisar las medidas que adoptará para alentar ese desarrollo en su propio ámbito de competencia y apoyar a la familia en la función que ésta naturalmente tiene a su cargo para brindar protección a los niños que forman parte de ella. Es preciso ponderar no sólo el requerimiento de medidas especiales, sino también las características particulares de la situación en la que se halla el niño”.**

Finalmente reconocemos que hay ausencia de mecanismos de identificación y supervisión de poblaciones callejeras, el quitarles un hijo a sus padres con la excusa de que no podrán mantenerlo, solamente acrecentará el resentimiento social que existe dentro de las poblaciones callejeras hacia la autoridad y la sociedad misma. El acto de desprecio por una supuesta incapacidad de sostener a sus hijos los coloca aún más en esa laguna social a la que nadie quiere entrarle para resolver el problema de este grupo social que por diferentes circunstancias optan o son orilladas a sobrevivir en el espacio público.

Debemos propugnar por una mayor y mejor protección jurídica del niño antes y después de su nacimiento. Hay niños que viven en condiciones difíciles por eso necesitan especial consideración. Un niño nacido en situación de calle, por este hecho, necesita la atención de autoridades para su crecimiento y desarrollo pero en el seno de su familia aunque sea en la calle, los apoyos deben ser en donde nació y con sus padres, prestarle la atención médica necesaria, los elementos



mínimos para su aseo y alimentación y posteriormente los de educación para que después dentro de su propia comprensión se dé cuenta de lo que es mejor y ya no será parte de grupos de alcohólicos, drogadictos, pandilleros y buscará mejores alternativas de vida considerando a sus padres con quienes vivió y creció y la situación cambiará, ya no será uno más de este conglomerado, y tal vez tampoco sus padres.

Nuestra Constitución es clara, en el contenido de su artículo 1°, párrafo tercero establece: ***“Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley”***.

Por su parte el párrafo quinto señala: ***“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”***.

Más aún, en el artículo 4, establece, entre otras, la organización y el desarrollo de la familia, número y esparcimiento de hijos, la alimentación, salud, medio ambiente sano, agua, identidad y registro, cultura, el interés superior del niño y a que toda familia tenga una vivienda digna y decorosa. Además agrega que ***“Ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios”***.

Del desglose del IV informe de gobierno, el pasado 11 de Octubre, la Lic. Patricia Mercado Castro, Secretaria de Gobierno señaló que todo lo que vaya contra los derechos humanos debe eliminarse. Este es un claro ejemplo, este artículo debe reformarse para no volver a violentar derechos humanos de los menores y la familia, se debe reparar este error.

Es pertinente recordar que la familia a la que toda niña y niño tiene derecho es, principalmente, a su familia biológica, incluyendo a los familiares más cercanos, la cual debe brindar la protección a la niña y al niño y, a su vez, debe ser objeto primordial de medidas de protección por parte del Estado. No obstante, la Corte



recuerda que no existe un modelo único de familia. Por ello, la definición de familia no debe restringirse por la noción tradicional de una pareja y sus hijos, pues también pueden ser titulares del derecho a la vida familiar de otros parientes, como los tíos, primos y abuelos, siempre que tengan lazos cercanos personales.

Bajo las consideraciones precedentes, el derecho de la niña o del niño a la protección de la familia y en particular al disfrute de la vida en familia debe privilegiarse manteniendo la unidad familiar en la mayor medida posible.

## DECRETO

**Único:** Se reforma el contenido del artículo 492, en su tercer párrafo, del Código Civil del Distrito Federal para quedar de la forma siguiente:

### **Artículo 492.**

*“La ley coloca a los menores en situación de desamparo bajo la tutela de la institución autorizada que los haya acogido, quien tendrá las obligaciones, facultades y restricciones previstas para los demás tutores.*

*Se entiende por expósito, al menor que es colocado en una situación de desamparo por quienes conforme a la ley estén obligados a su custodia, protección y cuidado y no pueda determinarse su origen. Cuando la situación de desamparo se refiere a un menor cuyo origen se conoce, se considerará abandonado”.*

***La situación de desamparo que se produce de un hecho a causa de la imposibilidad, del incumplimiento o inapropiado ejercicio de los deberes de protección establecidos por las leyes para la patria potestad, tutela o custodia de los menores, se acreditará previo dictamen elaborado por autoridad competente, quien privilegiará el derecho a vivir en familia así como el interés superior del menor en poblaciones callejeras.***

*“El acogimiento tiene por objeto la protección inmediata del menor, si este tiene bienes, el juez decidirá sobre la administración de los mismos.*

*En todos los casos, quien haya acogido a un menor, deberá dar aviso al Ministerio Público dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, quien después de realizar las diligencias necesarias, en su uso, lo pondrá de inmediato bajo el cuidado y la atención del Sistema Integral de la Familia del Distrito Federal”.*



## **TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese para su difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación.

**Segundo:** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

**A T E N T A M E N T E**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO).**

**DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

El suscrito diputado **Adrián Rubalcava Suárez**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Ciudad de México) y 85 fracción I, 86 y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), someto a su consideración la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman artículos del Código Civil y Código de Procedimientos Civiles ambos ordenamientos para el Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El objetivo de la presente iniciativa se enfoca básicamente en el tema de la recuperación de los espacios públicos de la Ciudad de México, su habilitación y la implementación de programas artísticos, deportivos y culturales. Lo anterior a través de la planeación coordinada principalmente entre las delegaciones y la ciudadanía en términos de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México.

Un espacio público se define como el lugar donde convive una comunidad y se fortalecen las relaciones sociales de sus integrantes; por ejemplo: parques, zócalos, mercados, centros deportivos, entre otros.<sup>1</sup>

El espacio público puede abordarse desde diversos enfoques complementarios, referentes a la dimensión jurídica, al uso que puede dársele y a la diversidad de actividades que genera; esto es, existen rasgos que permiten caracterizar en el plano del “deber ser” a un espacio público.

Desde el enfoque jurídico, el espacio público está sometido a una regulación específica por parte de la administración pública, propietaria o que posee la facultad de dominio del suelo, que garantiza su accesibilidad a todos los ciudadanos y fija las condiciones de su utilización y de instalación de actividades. En cuanto al uso, el espacio público es el escenario de la interacción social cotidiana, cumple funciones materiales y tangibles: es el soporte físico de las actividades cuyo fin está orientado a que las necesidades urbanas colectivas sean satisfechas. Por ejemplo, la práctica de actividades deportivas, recreativas y artístico culturales, encuentran en el espacio público el lugar idóneo de realización.

El otro enfoque se aborda desde una dimensión social, cultural y política; es decir en el espacio público, en cuanto es un lugar de relación y de identificación, de manifestaciones políticas, de contacto entre la gente, de vida urbana y de expresión comunitaria. En este sentido, los espacios públicos son concebidos como lugares por excelencia de desarrollo, recreación y ocio en donde se realizan múltiples y diversas actividades colectivas; allí se favorece el aprendizaje social, el esparcimiento, la recreación, se propicia la tolerancia, el respeto, la diversidad y la equidad. En suma, los espacios públicos permiten detonar relaciones sociales sanas, críticas y constructivas entre diferentes grupos de la población que coinciden en una zona en específico.

Diversos autores han destacado la necesidad de revitalizar los espacios públicos como zonas estratégicas para la convivencia social y la creación de ciudades seguras. Es uno de los ámbitos en que convergen y se expresan posturas y contradicciones sociales, culturales y políticas de una sociedad y una época determinada. La preocupación por la seguridad del transitar y el estar en la calle, por la calidad del intercambio en paseos y

---

<sup>1</sup> Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Fecha de publicación 31 de diciembre de 2015 en <http://www.gob.mx/sedatu/articulos/recuperacion-de-espacios-publicos>.

parques, por la sociabilidad en barrios y plazas –en definitiva, el espacio público de la ciudad-, debería estar hoy más vigente que nunca.<sup>2</sup>

Existe una fuerte vinculación entre la ciudad y los espacios públicos, si los espacios se encuentran abandonados o deteriorados, los habitantes se encontrarían en una situación de vulnerabilidad. Es decir, para que una ciudad tenga legitimidad se requiere que sus habitantes se sientan bien y seguros en los espacios públicos.

Los espacios públicos deben ser rescatados con fines recreativos, con el apoyo de la ciudadanía, generando conciencia para su conservación, ofreciendo alternativas para diversos usos, por ejemplo para el arte, la cultura y el deporte. Atendiendo a que debe conocerse la problemática de inseguridad y violencia de la localidad urbana a intervenir, para referenciarla con los espacios públicos susceptibles de atención e implementación.

Con ello se busca dignificar los espacios en las colonias de la Ciudad de México, abatir el pandillerismo, el vandalismo y adicionalmente crear una conciencia de pertenencia, ya que al haber participado activamente en el mejoramiento de su entorno, se busca que cada ciudadano se concientice en cuidarlo y preservarlo.

De acuerdo a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), la falta de espacios públicos y áreas verdes incide en el bienestar de las personas.<sup>3</sup> De manera global, el deterioro de los espacios urbanos afecta a una buena parte de la población que habita en las ciudades. De acuerdo a la encuesta sobre calidad de vida, competitividad y violencia social 2005 (ENCAVI-2005)<sup>4</sup>, la mitad de las personas ha observado grafiti en las paredes de su calle y presencia de basura. En una menor proporción pero no menos preocupante, poco más de un tercio de la población representada por la encuesta observa signos de vandalismo y un cuarto de la misma identifica rutas peatonales o lugares peligrosos (ver cuadro 3).

<sup>2</sup> SEGOVIA, Olga y JORDÁN F. Ricardo. Espacios públicos, pobreza y construcción social. Naciones Unidas, CEPAL, División de Desarrollo Sostenible y Asentamiento Humanos, 2005.

<sup>3</sup> Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Fecha de publicación 31 de diciembre de 2015 en <http://www.gob.mx/sedatu/articulos/recuperacion-de-espacios-publicos>.

<sup>4</sup> La encuesta se realizó en las 26 principales ciudades del país y su representatividad alcanza a 11 millones de personas.

### Cuadro 3. Signos de deterioro urbano en colonias y calles

	¿En su colonia existe?	¿En su calle existe?
Grafiti en las paredes	73.9%	50.1%
Se observa presencia basura	63.0%	50.1%
Signos de vandalismo	58.3%	36.8%
Rutas peatonales o lugares que se consideran peligrosos	49.3%	26.9%
<i>Fuente: ENCAVI-2005. Sedesol-Colef</i>		

La inseguridad, la falta de mantenimiento y de implementación de programas recreativos, deportivos y culturales, así como la poca o falta participación ciudadana, son algunas de las razones por las que espacios públicos que sirven de áreas comunes son abandonados y por ende no cumplen su cometido.

Dentro de las causas del abandono o utilización con fines diversos para los que han sido creados los espacios públicos se encuentran las siguientes:

- ❖ Que no responden a las necesidades de la comunidad porque no se toma en cuenta las insuficiencias específicas de ese contexto social, la falta o poca participación ciudadana o que hayan sido mal diseñados.
- ❖ Son espacios deteriorados físicamente debido a la baja inversión pública para su mantenimiento y la ausencia de corresponsabilidad en el cuidado del espacio por parte de los habitantes.
- ❖ Falta de oferta de actividades recreativas, falta de capital para promoverlas y baja o nula organización de la comunidad para su difusión y mantenimiento.
- ❖ Presencia de conductas de riesgo dentro del espacio público, tales como pandillerismo y vandalismo.

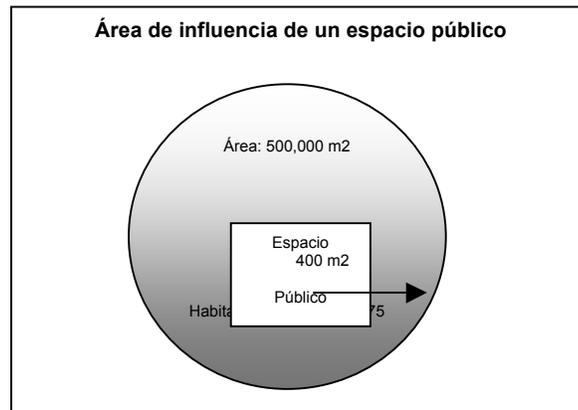
Lo que se busca es el desarrollo social y para lograrlo se requiere, entre otras cosas, la existencia de zonas seguras con espacios públicos suficientes y de calidad para la expresión y la convivencia armónica de la población, que fortalezcan la inclusión social, la organización y participación comunitaria para la prevención de conductas de riesgo.

Con la construcción, rehabilitación, mejoramiento y conservación de unidades deportivas, plazas, jardines, parques lineales, entre otros sitios de uso comunitario y, el desarrollo de actividades deportivas, culturales, recreativas y artísticas, se pretende fortalecer la comunicación, confianza y solidaridad como atributos de la **cohesión social**.

Lo que se pretende con la presente iniciativa es que una vez identificados los espacios públicos susceptibles de intervención, en coordinación entre el área responsable de la delegación, quienes realizarán visitas de reconocimiento y los vecinos de cada zona en específico, se retomarán las opiniones y necesidades de la ciudadanía y se canalizarán los acuerdos necesarios con instituciones y sociedad civil a involucrar, con la finalidad de vigilar su aplicación y seguimiento.

En un intento por estimar a cuanta gente se beneficia por cada acción de rescate de un espacio público, se toma como referencia la distancia que cualquier persona está dispuesta a caminar en la ciudad para dirigirse a cualquier destino. En diversos estudios se ha descubierto que para la mayoría de la gente, en las situaciones cotidianas normales, la distancia aceptable para recorrer a pie está en torno a los 400-500 metros.<sup>5</sup>

En el supuesto anterior donde el espacio público es un destino al cual se llega caminando, entonces podríamos decir que la población que puede disfrutar del mismo se encuentra en un radio de 400 a 500 metros a la redonda. Con el fin de incluir a las personas que con mayor probabilidad acudirían a un espacio público, se toma en cuenta el radio más conservador de 400 metros. Al considerar este criterio, se construye un área de influencia del espacio público de aproximadamente 500,000 m<sup>2</sup> (ver grafica).



<sup>5</sup> Jan, Gehl. *La humanización del espacio urbano. La vida social entre los edificios*. Barcelona, Editorial Reverté, 2006.

No basta con recuperar los espacios públicos por un determinado tiempo sino utilizarlos, mantenerlos y promover las diversas actividades que puedan desarrollarse, en conjunto con la participación ciudadana para motivar a que se involucren de manera activa en ellas; y a su vez coadyuven en la conservación de estos espacios como una obligación ciudadana, tal como se encuentra establecido en la Ley de Cultura Cívica de nuestra Ciudad.

En el mismo sentido se pretende priorizar al deporte por considerarse un factor indispensable para la formación integral de los individuos, ya que desarrolla habilidades no sólo físicas sino psicológicas y sociales en quienes lo practican. Por ello, se pretende impulsar el desarrollo de diferentes disciplinas deportivas planeadas y dirigidas hacia la población en general, que no deben perder su carácter educativo y de promoción de la salud.

A su vez las actividades artísticas, culturales y recreativas propician la integración del individuo al grupo al que pertenece, además de que promueven la cohesión social y la identidad comunitaria al reconocer el entorno y hacerlo propio. En este sentido, se impulsarán talleres y eventos de danza, pintura, artes plásticas, teatro, expresión literaria, círculos de lectura, entre otros.

Se deberá fomentar la variedad de uso y actividades mediante la instalación de juegos infantiles para niños, canchas multideportivas que atiendan diversas disciplinas, instalaciones deportivas especializadas, áreas de uso para adultos mayores, foros al aire libre, kioscos para espectáculos familiares y espacios adaptados para su uso en deportes y actividades enfocados a la población joven.

Como antecedente en la Ciudad de México del 2007 al 2009 se llevó a cabo el programa “manos a la obra” impulsado por el entonces jefe de gobierno Marcelo Ebrard Casaubon, siendo sus principales objetivos:

- Recuperar las áreas verdes como son: parques, jardines, plazas, camellones, deportivos, etcétera, a través de mantenimiento y rehabilitación conjugando los recursos de las Administraciones Centralizada y Desconcentrada.
- Mantener en buen estado estos espacios públicos para incrementar el desarrollo de actividades deportivas y de esparcimiento.
- Garantizar la seguridad pública para salvaguardar la integridad física de los usuarios, brindando una vigilancia permanente.

En este mismo período se logró la recuperación de 1,208 espacios públicos en las 16 delegaciones del Distrito Federal. Entre las principales delegaciones beneficiadas se encontraban Iztapalapa, Gustavo A. Madero, Coyoacán y Álvaro Obregón.

A su vez en la ciudad de México se creó a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el Programa de Rescate de Espacios Públicos, con el objetivo de promover el fortalecimiento del tejido social y prevenir el delito y la violencia en diversas localidades.

A diferencia del programa mencionado, en la presente iniciativa los objetivos son aún más ambiciosos, porque no se limita a la infraestructura sino a que cumpla su finalidad y no se quede en el abandono, es decir, no basta solo recuperar los espacios sino usarlos para fomentar actividades culturales, deportivas y artísticas con la participación solidaria entre autoridades y la ciudadanía.

En términos del artículo 2 de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México: *Son valores fundamentales para la cultura cívica en el Distrito Federal, que favorecen la convivencia armónica de sus habitantes, los siguientes:*

- I. La corresponsabilidad entre los habitantes y las autoridades en la conservación del medio ambiente, el entorno urbano, las vías, espacios y servicios públicos y la seguridad ciudadana...*

(...)

Tanto autoridades y ciudadanía tendrán la obligación de la conservación y mantenimiento de los mismos, los primeros son operadores de aplicación de sanciones por incumplimiento de los habitantes, los segundos son encargados de vigilar que no se cometa cualquier tipo de infracción que pueda dañarlos directamente.

**Artículo 5.-** *Se comete infracción cuando la conducta tenga lugar en:*

- I. Lugares o espacios públicos de uso común o libre tránsito, como plazas, calles, avenidas, viaductos, calzadas, vías terrestres de comunicación, paseos, jardines, parques o áreas verdes y deportivas;*

(...)

A su vez no enfocarse sólo en una sanción pecuniaria ante posibles infracciones contra el daño o mal uso de los espacios públicos, sino considerar además la reparación de los daños e involucrar a los infractores en actividades con fines de promoción y concientización, de tal manera que se fomente entre la población la importancia en su mantenimiento, respeto y conservación.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la presente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA PARA EL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.** – Se adicionan las fracciones V y VI del artículo 12 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

*Artículo 12.- A los Jefes Delegacionales corresponde:*

(...)

*V. Realizar acciones que motiven el respeto, mantenimiento, promoción y fomento de actividades en los espacios públicos en coordinación con la ciudadanía.*

*VI. Llevar a cabo actividades deportivas, artísticas y culturales en espacios públicos, atendiendo necesidades de cada contexto social.*

**SEGUNDO.-** Se adiciona el inciso f de la fracción II del artículo 14 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

**Artículo 14:** *Para la preservación del orden público, la Administración Pública del Distrito Federal promoverá el desarrollo de una Cultura Cívica, sustentada en los principios de corresponsabilidad, legalidad, solidaridad, honestidad, equidad, tolerancia e identidad, con objeto de:*

(...)

II. *Promover el derecho que todo habitante tiene a ser un sujeto activo en el mejoramiento de su entorno social, procurando:*

(...)

f) *El respeto, mantenimiento, promoción y fomento de actividades deportivas, culturales y artísticas en los espacios públicos destinados para tales fines.*

**TERCERO.** – Se reforman las fracciones IX y X del artículo 15 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (hoy Ciudad de México).

**Artículo 15:** *La Cultura Cívica en el Distrito Federal, que garantiza la convivencia armónica de sus habitantes, se sustenta en el cumplimiento de los siguientes deberes ciudadanos:*

(...)

IX. *Conservar limpias las vías y espacios públicos; y participar en jornadas de limpieza y mantenimiento de los mismos;*

X. *Hacer uso adecuado de los bienes, espacios y servicios públicos conforme a su naturaleza y destino; y a su vez fomentar la promoción de las diversas actividades que ahí se ofrezcan;*

(...)

**CUARTO.** - Se adiciona el artículo 17 BIS de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para quedar en los siguientes términos.

**Artículo 17 BIS.** *Las Delegaciones deberán organizar conjuntamente con los comités vecinales, otros órganos de representación vecinal, organizaciones de la sociedad civil y/o instituciones educativas, por lo menos en forma trimestral:*

I. *Jornadas de limpieza, mantenimiento y conservación de espacios públicos, en las que se incentive la participación ciudadana.*

*II. Talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y/o deportivas en espacios públicos.*

**QUINTO.-** Se reforma el artículo 26 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para quedar en los siguientes términos:

*Artículo 26. (...)*

*(...)*

*Las infracciones establecidas en las fracciones I a VII se sancionarán con multa por el equivalente de 11 a 20 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con arresto de 13 a 24 horas.*

*La fracción VIII, se sancionará con multa por el equivalente de 21 a 40 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente y con arresto de 25 a 36 horas.*

*Las infracciones establecidas en las fracciones IX a XIV se sancionarán con multa por el equivalente de 21 a 30 veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente o con arresto de 25 a 36 horas.*

*La infracción establecida en la fracción XV se sancionará con arresto de 20 a 36 horas.*

**SEXTO.-** Se reforma el artículo 27 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para quedar en los siguientes términos:

**Artículo 27.-** *Las infracciones establecidas en las fracciones V, VI, XII, XIII y XIV del artículo 26 de la Ley, el juez considerará al imponer la sanción la reparación de los daños causados por el infractor como mínimo, así como alguna otra actividad de apoyo a la comunidad de las previstas en esta Ley, conmutando de esa forma el arresto, sin menos cabo de la imposición de la multa que corresponda.*

**SÉPTIMO.-** Se adiciona la fracción VI del artículo 36 de la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), para quedar en los siguientes términos.

**Artículo 36.-** *Son actividades de apoyo a la comunidad:*

(...)

*VI. Participar en talleres, exposiciones, muestras culturales, artísticas y/o deportivas en espacios públicos que organice la Delegación en donde se haya cometido la infracción;*

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el contenido del presente decreto.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Ciudad de México a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis, firmando el suscrito diputado Adrián Rubalcava Suarez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

ATENTAMENTE

---

DIPUTADO ADRIÁN RUBALCAVA SUÁREZ



VII LEGISLATURA

**ALDF**

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

# PROPOSICIONES



México, D.F. a 18 de octubre de 2016

**DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
PRESENTE**

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE  
RESPECTUOSAMENTE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD,  
REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE LA CIUDAD DE MÉXICO  
CUENTE CON UN SISTEMA PÚBLICO DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN  
ÚNICO DEL TRANSPORTE DE PASAJEROS, EL CUAL SEA PROPIEDAD DEL  
GOBIERNO DE LA CIUDAD, GESTIONADO Y RESGUARDADO POR LA  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD; Y QUE LA INFORMACIÓN DE INTERES  
PÚBLICO CONTENIDA EN DICHO SISTEMA, PUEDA SER CONSULTADA POR  
CIUDADANOS Y USUARIOS A TRAVEZ DE INTERNET.**

### **ANTECEDENTES**

El servicio de transporte de carga es de gran importancia para el desarrollo económico de la Ciudad de México.

De acuerdo con cifras de la Cámara Nacional del Autotransporte de Carga, durante el último trimestre del año 2015, la contribución del autotransporte de carga al PIB nacional fue mayor al 2.85%.

En la Ciudad de México, hay un rezago importante con relación a la planeación, desarrollo de políticas públicas y acciones de gobierno para el transporte de carga. Se trata de un sector heterogéneo y enfrenta situaciones complejas que deben abordarse y que hasta ahora no conocemos suficiente; la heterogeneidad del

sector se manifiesta en diversos aspectos por ejemplo:

- Los distintos tipos de prestadores en el servicio, como el hombre-camión, las empresas especializadas en traslado de mercancías, o las flotillas propias de las empresas productoras; entre otros.
- El tipo de carga que trasladan: perecederos, mercancías generales, materiales peligrosos, entre otros. Cada uno requiere condiciones específicas de traslado, organización y horarios específicos en algunos casos.
- La desigualdad de su parque vehicular, según su antigüedad, dimensiones, e incluso tecnologías.
- Circulan vehículos con placas de la Ciudad de México, placas de otros estados y placas federales.
- Los demandantes del servicio van desde pequeños comercios hasta grandes cadenas o centros comerciales.

A las características y necesidades específicas de los servicios de carga, hay que añadir la convivencia obligada en la infraestructura vial con vehículos de transporte de pasajeros, públicos y privados; lo que se suma a la complejidad de funcionamiento cotidiano de la Ciudad de México y que también genera externalidades negativas en términos urbanos, medio ambientales o en la seguridad vial, por citar solamente algunos ejemplos.

La planeación y las políticas públicas deben dirigirse a la disminución de esas externalidades negativas y a mejorar la movilidad y las condiciones de operación del transporte de carga, en beneficio de los habitantes de la ciudad.

Uno de los elementos básicos para el diseño de políticas públicas es el diagnóstico y medición adecuados de las problemáticas asociadas al sector.

No es posible proponer estrategias y soluciones si no conocemos de manera precisa las características del servicio de carga en la ciudad. Implementar políticas sin análisis integrales previos, dificultan los resultados exitosos respecto a esas políticas, y pueden incluso resultar contraproducentes.

En el año 2006, La Universidad Nacional Autónoma de México desarrolló por medio del Instituto de Ingeniería y a petición gubernamental, el “Estudio Integral de Transporte de Carga y Medio Ambiente para el Valle de México”; en donde se diagnosticaron las necesidades de viaje de la carga y los corredores más importantes del servicio; entre otros aspectos de gran relevancia. Sin embargo, han pasado 10 años desde entonces; y en este periodo ha habido cambios muy importantes en la ciudad y municipios conurbados; por ejemplo el desarrollo de

múltiples obras de infraestructura vial, modificación o implementación de nuevos servicios de transporte; y la propia implantación de la Ley de Movilidad.

Afortunadamente, la UNAM ha mantenido esta importante línea de investigación y los expertos en el tema continúan trabajando en ella.

Resulta necesario, tener una Encuesta Origen-Destino exclusiva para el transporte de carga en la ciudad, que permita entre otras cosas conocer los orígenes y destinos de los vehículos del servicio, así como de la oferta y demanda del mismo, junto con otras características. Lo anterior proporcionará a la ciudad información de fundamental importancia para la planeación.

### **CONSIDERANDOS**

Que el artículo 10 de la Ley de Movilidad señala que La Secretaría de Movilidad

- “Será la encargada de planear, diseñar, aplicar y evaluar la política de movilidad en la Ciudad, así como de realizar las acciones necesarias para lograr el objeto de esta Ley.”

Que el Artículo 12, de la misma ley, determina que entre las atribuciones de la Secretaría de Movilidad se encuentran:

- “Realizar todas las acciones necesarias para que los servicios públicos y privados de transporte de pasajeros y de carga, además de ser eficientes y eficaces, garanticen la seguridad de los usuarios, los derechos de los permisionarios y concesionarios y el cumplimiento de sus obligaciones” (fracción VI).
- “Realizar por sí misma o a través de organismos, dependencias o instituciones académicas, estudios sobre oferta y demanda de servicio público de transporte, así como los estudios de origen – destino”(fracción VII)
- “Regular, programar, orientar, organizar, controlar, aprobar y, en su caso, modificar, la prestación de los servicios público, mercantil y privado de transporte de pasajeros y de carga en el Distrito Federal, conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables; así como también, a las necesidades de movilidad de la Ciudad, procurando la preservación del medio ambiente y la seguridad de los usuarios del sistema de movilidad” (fracción XVI).



**COMISIÓN DE MOVILIDAD  
DIPUTADA FRANCIS IRMA PIRÍN CIGARRERO**

**VII LEGISLATURA**

---

Por lo anterior someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, la Proposición con Punto de Acuerdo para que quede como sigue:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL SECRETARIO DE MOVILIDAD QUE SE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SE LLEVE A CABO UNA ENCUESTA ORIGEN-DESTINO EXCLUSIVA PARA EL TRANSPORTE DE CARGA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE EN DICHA ENCUESTA SE CONVOQUE A PARTICIPAR A INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN Y EDUCACIÓN SUPERIOR QUE TENGAN AMPLIA EXPERIENCIA EN EL TEMA.**

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los  
Dieciocho días de octubre de 2016

Diputada Francis I. Pirín Cigarrero  
Presidenta de la Comisión de Movilidad



**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
P R E S E N T E**

El que suscribe **Diputado Mauricio A. Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática**, de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, y 42 fracciones XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, FORTALEZCA LAS ACCIONES DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SALUD, PARA LA ATENCIÓN, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SITUACIÓN QUE ENFRENTAN LOS MENORES EN SITUACIÓN DE CALLE QUE SON PORTADORES O SUSCEPTIBLES DE CONTAGIO DEL VIRUS DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (VIH) O QUE PADECEN EL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA (SIDA)**, conforme a la siguiente:

### **Exposición de Motivos**

#### **I. Problemática**

La situación que enfrentan los menores en situación de calle portadores de VIH es muy compleja, a los problemas de salud se suma el estigma social de la discriminación. El tema abarca distintos ámbitos y presenta diversas aristas. Al menos 40 mil niños en México son huérfanos a causa del VIH/sida y unos 3 mil portan el virus.



El problema lo encontramos en los menores en situación de calle y desamparo infectados por el VIH, en los hijos de personas ya infectadas, en la falta de servicios médicos especializados, en las actitudes de discriminación y estigmatización en contra de personas con VIH/SIDA, en los actos de discriminación escolar en contra de alumnos portadores del VIH, en la perspectiva de vida y desarrollo de los menores portadores del virus, y sobre todo en la falta de acciones coordinadas para la atención, prevención y control de esta enfermedad.

Las personas que viven con VIH/SIDA constituyen un grupo vulnerable por sus condiciones de salud, y se ha creado en la sociedad el estigma de segregación por miedo al contagio, los menores portadores del VIH, se han convertido en un grupo discriminado por la sociedad, el cual requiere de una atención especial por parte de la autoridad para garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales.

Esta discriminación entorpece los esfuerzos de las políticas públicas de salud debido a que aleja a las personas afectadas por el virus de los servicios de salud, asistencia y educación, necesarios para prevenir la expansión de la epidemia; ocasiona una división en la sociedad entre enfermos y sanos, y fomenta la intolerancia hacia determinados grupos que, en forma errónea, han sido percibidos como la representación de la enfermedad.

La discriminación constituye una violación a la dignidad y a los derechos fundamentales de las personas con VIH o que han desarrollado el SIDA, al negar, restringir o suspender los derechos que tiene todo ser humano, frustrando su acceso a la igualdad y la justicia social.



Gobierno, familia y sociedad, se encuentran involucrados en la atención de la problemática que enfrentan los menores portadores del virus; según la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, existe un número importante de reportes en toda la República Mexicana, en los que las autoridades educativas y de salud han discriminado a menores que son portadores del virus de inmunodeficiencia humana (VIH) o que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

Actualmente, en la Ciudad de México, la Secretaría de Salud y el DIF - DF, realizan distintas acciones encaminadas a atender la problemática que enfrentan los menores portadores del VIH o que padecen el SIDA; sin embargo, el problema requiere de una atención integral y de fondo, en el ámbito de la salud, de la educación, de los derechos humanos, y perspectivas de desarrollo de vida.

El derecho mexicano protege a los individuos en contra de la discriminación por su condición de salud, y con mayor fuerza los protege cuando se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad como es el caso de las niñas, niños, y adolescentes portadores de VIH o que padecen SIDA, por lo que cualquier acción que implique privarlos del goce de sus derechos y del ejercicio de sus libertades es una grave violación a los derechos humanos.

## **II. Justificación**

La lucha contra la epidemia del VIH/SIDA requiere que el gobierno y la sociedad sumen esfuerzos para lograr una efectiva prevención y que se generen espacios adecuados para el respeto de los derechos humanos de las personas que viven con VIH/SIDA; sin embargo, corresponde al gobierno dotar a la sociedad de las herramientas públicas, jurídicas y de la infraestructura necesaria para lograr estos objetivos.



Esto implica que todos los sectores de la sociedad reciban información y formación sobre el VIH y el SIDA a través de programas de educación y campañas formativas mediante los medios de comunicación, las que por supuesto deben extenderse de manera prioritaria al ámbito escolar y de salud.

El respeto a la dignidad de los menores implica que las autoridades, por medio de la educación, promuevan la comprensión, la tolerancia y la no discriminación de los menores con VIH/SIDA; sólo así podrán garantizarles el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales, y cualquier acción de la autoridad que discrimine a los menores por su condición de salud atenta contra su dignidad.

El marco jurídico mexicano establece una serie de disposiciones encaminadas a proteger los derechos fundamentales de las personas portadoras del VIH. El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho a la igualdad; en el quinto párrafo prohíbe la discriminación motivada, entre otras, por las condiciones de salud, y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas; de igual forma, el artículo 4, cuarto párrafo, señala que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

La legislación mexicana expresamente prohíbe que la detección del VIH/SIDA se considere como causal para la expulsión de una escuela o como requisito para formar parte de instituciones educativas, de acuerdo con los artículos 6.3.3 y 6.3.4 de la Norma Oficial Mexicana NOM-010-SSA2-1993 Para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.



Para el caso de las personas que padecen VIH/SIDA, el sistema jurídico mexicano protege el derecho a la salud respecto de este padecimiento en los artículos 77 bis1, de la Ley General de Salud, y 6.3.3 y 6.8 de la Norma Oficial Mexicana para la Prevención y Control de la Infección por Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

La Ley General de Salud señala en su artículo 3, cuales son las materias de salubridad general; señalando entre otras: la prevención y el control de enfermedades transmisibles, y el Programa Nacional de Prevención, Atención y Control del VIH/SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual.

En la Ciudad de México, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, señala en su artículo 47 del Capítulo Noveno, sobre el Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social, que las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a disfrutar del más alto nivel posible de salud, así como a recibir la prestación de servicios de atención médica integral gratuita y de calidad, de conformidad con la legislación aplicable, con el fin de prevenir, proteger y restaurar su salud.

Las autoridades y los órganos político administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, en relación con los derechos de niñas, niños y adolescentes, se coordinarán a fin de:

- Implementar estrategias de información y educación sexual y reproductiva para niñas, niños y adolescentes garantizando el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva, así como a métodos anticonceptivos;
- Atender de manera eficaz las enfermedades respiratorias, renales, gastrointestinales, epidémicas, cáncer, VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual e impulsar programas de prevención e información sobre éstas.



En este orden de ideas, la ley en comento señala que para asegurar una adecuada protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, se crea el Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo al artículo 103, el sistema tiene entre sus objetivos:

- Integrar la participación de los sectores público, social y privado y de la sociedad civil en la definición e instrumentación de políticas para la garantía y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes;
- Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de programas, así como en las políticas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

### **III. Objeto de la propuesta**

La presente proposición con Punto de Acuerdo, busca fortalecer la coordinación interinstitucional y la utilización funcional de la información, de las diferentes dependencias vinculadas con la problemática que enfrentan los menores portadores del virus de inmunodeficiencia humana o que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida, y que se encuentran en situación de calle; a fin de que, respetando el derecho a la privacidad y confidencialidad, brinden una atención integral en términos de lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley de Salud del Distrito Federal.



El derecho a la salud, a la educación, y a la no discriminación, así como los demás derechos de las niñas y niños portadores de VIH, sólo se pueden garantizar con acciones integrales que abarquen los diferentes ámbitos de la problemática, es decir, la educación, la salud y el desarrollo de quienes padecen esta enfermedad; por ello, el presente punto de acuerdo busca fortalecer las acciones de coordinación interinstitucional de las entidades que participan en el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y Niños en el Distrito Federal, a efecto de que este órgano honorario, participe de manera firme en la coordinación de acciones necesarias para la atención, prevención y control de problemática que enfrentan los niños con VIH/Sida.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Proposición con:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, fortalezca las acciones de coordinación institucional en materia de salud, para la atención, prevención y control de la situación que enfrentan los menores en situación de calle que son portadores o susceptibles de contagio del Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH) o que padecen el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA).

**Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
25 de Octubre de 2016**

**SUSCRIBE**

**DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ**



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME,  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL  
DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA  
**P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, ACERCA DE LOS PROGRESOS QUE SE TIENEN EN RELACIÓN A LAS ACCIONES EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, CON EL FIN DE CLARIFICAR EL AVANCE QUE TIENE NUESTRA CIUDAD EN ESTE TEMA**, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

A partir del año de 1999, en la conferencia realizada en Bangladesh, donde asistieron alrededor de 400 delegadas de Asia, África, Europa y América, Titulada "Organizándonos contra la explotación sexual regional y global"; se acordó adoptar a nivel mundial el **23 de septiembre** como el **Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños**.



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

En esta conferencia se definió:

**La explotación sexual:** Como cualquier tipo de actividad en que una persona utiliza el cuerpo de otros/as sean adultos/as, niños/as o adolescentes para sacar un provecho de carácter sexual y/o económico, basándose en una relación de poder, considerándose explotador tanto aquel que intermedia u ofrece la posibilidad de la relación con la víctima, no importa si la relación es frecuente, ocasional o permanente.

**La explotación sexual y laboral, así como el tráfico de mujeres, niñas y niños:** como un negocio global que afecta a todas las regiones del planeta. Es una vulneración de los derechos humanos que atenta contra la vida, la integridad, la libertad y la dignidad de las personas y tiene un claro componente de género, al ser sus víctimas mayoritariamente mujeres.

Siendo un acto ilícito lucrativo, pero principalmente ultrajante, este comercio fue calificado por el entonces Séptimo Secretario General de la ONU, Kofi Annan (1997 y 2006), “*Como una afrenta y una plaga mundial*”.

La fundación Walk Free, en un informe denominado Índice Global de Esclavitud 2016 (IGE), menciona que existe 45,8 millones de personas que están esclavizadas alrededor del mundo, en una esclavitud moderna con base en los resultados de 42 mil entrevistas, llevadas a cabo en 53 idiomas, en 25 países.

En este informe Andrew Forrest, presidente y fundador de la Fundación Walk Free, hizo un llamamiento a los gobiernos de las mayores potencias económicas del mundo a sancionar y poner en práctica sólidas medidas anti-esclavitud.

## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

El informe de Walk Free destaca que en América, la esclavitud moderna afecta a hombres, mujeres y niños, y en general se traduce en trabajo forzado, explotación comercial sexual y, en menor grado, mendicidad forzada.

El trabajo forzado afecta principalmente a las mujeres en las industrias agrícola, minera, constructora y doméstica, sobre todo en América Central, América del Norte y en el Caribe.

En medios informativos se destaca en base al IGE 2016 que *“A pesar de los esfuerzos por erradicar este delito, en México 266 mil 900 personas son víctimas de los delitos de trata de personas para fines de explotación (principalmente sexual y laboral), de acuerdo con cifras de organismos ciudadanos. En números absolutos, esto quiere decir que México se encuentra en el lugar número 18 de más de 160 países cuya situación fue analizada por el Índice Global de Esclavitud”.*

También se destaca que, de acuerdo con el más reciente reporte de la Oficina para monitorear y combatir el tráfico de personas del Departamento de Estado de Estados Unidos de América (EE.UU.), **los grupos más vulnerables son las mujeres, niños, indígenas, personas con discapacidad física y mental, migrantes y personas con preferencias sexuales lésbico, gay, bisexual y transexual.**

El denominado **“Protocolo de Palermo, para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”**, establece como finalidad lo siguiente:

- a) Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños;



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

- b) Proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y
- c) Promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

La explotación, sea de tipo sexual o laboral, constituye una violación, eminentemente, a los derechos humanos en cualquiera de sus formas en que son reclutadas, transportadas o sometidas, ya que se pierde la dignidad, suprimiendo todo ejercicio de sus derechos, viviendo en un constante acoso de estrés, por las amenazas constantes, y en condiciones alimentarias deficientes.

En el documento *Trafficking in Persons Report 2014*, publicado por el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América, se realiza una clasificación de países en cuatro niveles, de acuerdo con las acciones y compromisos nacionales e internacionales en el combate a la trata de personas; en la cual México aparece en el segundo nivel y se le considera como una nación cuyo gobierno ha realizado ciertos esfuerzos para el combate, prevención y sanción, sin llegar a cumplir eficientemente con los mínimos estándares para su efectivo combate.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), publicados en la Revista internacional de estadística y geografía (2010-2013), la Ciudad de México (en ese momento Distrito Federal) aparece en el primer lugar en número de detenciones, por el ilícito de trata de personas con un 33.97%.

**Número de detenciones relacionadas con trata de persona**

Entidad federativa	Número de detenciones	Porcentaje
Distrito Federal	212	33.97
Chiapas	117	18.75
Puebla	76	12.18
Baja California	72	11.54
Chihuahua	34	5.45
Tabasco	20	3.21
Querétaro	19	3.04
Hidalgo	19	3.04

Plaza de I

émoc, C.P. 06010



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

Las estadísticas son el retrato de un momento y el Gobierno de la Ciudad de México ha avanzado en comparación a otras entidades de la República, estas acciones se han visto reflejadas, sobre todo en los últimos años, para combatir este flagelo que vulnera al ser humano, ante la opinión pública esencialmente con la revisión y cierre de clubs nocturnos denominados “Table Dance”, acciones que en su momento provocaron diferentes reacciones y según las publicaciones se detectó a mujeres de diferentes nacionalidades en las mismas.

Pero las acciones no pararon con estos operativos, en congruencia con la visión de una Capital Amigable, en este caso para mujeres, niñas y niños y en el marco de los 30 día de la implementación de la “Estrategia 30-100 contra la violencia hacia las mujeres en el transporte y espacios públicos”, el Jefe de Gobierno, Miguel Ángel Mancera, anuncio que se cuenta con el primer refugio especializado para mujeres, niñas y niños víctimas de trata el cual cumple con los estándares de funcionalidad.

### **CONSIDERANDOS**

1.- Que la explotación en cualquiera de sus tipos: sexual o laboral, constituye una violación, eminentemente, a los derechos humanos en cualquiera de sus formas en que son



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

***2016 “Año de la Participación Ciudadana”***

reclutadas, transportadas o sometidas, ya que se pierde la dignidad, suprimiendo todo ejercicio de sus derechos, viviendo en un constante acoso de estrés por las amenazas constantes y en condiciones alimentarias deficientes.

2.- Que en el planeta existe esta práctica abominable y que las cifras según la fundación Walk Free, en su Índice Global de Esclavitud 2016 (IGE), menciona que existe 45,8 millones de personas que están esclavizadas alrededor del mundo, en una esclavitud moderna.

3.- Que en la Ciudad de México (CDMX) se establece como una política el establecimiento de una Capital Amigable para mujeres, niñas y niños.

4.- Que nuestro país y nuestra Capital no está ajena y aislada de la dinámica Global y que, por lo tanto, las acciones en contra este flagelo son constantes y perfectibles.

5.- Que dentro del “Protocolo de Palermo”, se plantea: Prevenir y combatir la trata de personas, prestando especial atención a las mujeres y los niños; proteger y ayudar a las víctimas de dicha trata, respetando plenamente sus derechos humanos; y promover la cooperación entre los Estados Parte para lograr esos fines.

6.- Que el Gobierno de la Ciudad de México ha avanzado en comparación a otras entidades de la República, estas acciones se han visto reflejadas, sobre todo en los últimos años, para combatir este flagelo que vulnera al ser humano.

7.- Que actualmente la CDMX cuenta con el primer refugio especializado para mujeres, niñas y niños víctimas de trata, el cual cumple con los estándares de funcionalidad.

## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

8.- En este sentido, por los antecedentes y los avances que existen en materia del delito de la trata de personas, el objeto del presente punto de acuerdo radica en solicitar a los titulares de la Secretaría de Gobierno y de la Procuraduría General de Justicia, ambos de la Ciudad de México, para que se informe a esta Soberanía, acerca de los progresos que se tienen en relación a las acciones en contra de la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños, con el fin de clarificar el avance que tiene nuestra ciudad en este tema; por ello, desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**

**ÚNICO.- SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE SE INFORME A ESTA SOBERANÍA, ACERCA DE LOS PROGRESOS QUE SE TIENEN EN RELACIÓN A LAS ACCIONES EN CONTRA DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS, CON EL FIN DE CLARIFICAR EL AVANCE QUE TIENE NUESTRA CIUDAD EN ESTE TEMA.**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME,**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL, VII LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

La suscrita **Diputada Elizabeth Mateos Hernández**, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de esta VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION PARA SOLICITAR RESPETUOSAMENTE, A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN A LAS ADOLESCENTES QUE ACUDEN A LUGARES EN QUE SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ASÍ COMO A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN DICHS ESTABLECIMIENTOS SE CUMPLA CON LAS RESTRICCIONES EXISTENTES PARA QUE NO SE PERMITA EL ACCESO A MENORES DE EDAD**, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

Las afectaciones que se generan por el consumo de alcohol en las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, repercuten directamente dentro de su sistema familiar y se expanden a otras áreas, generando bajo rendimiento escolar, afectaciones a nivel emocional,



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

depresión, aislamiento, agresividad, hiperactividad, suicidio, desnutrición, enfermedades cardiacas, entre otras afectaciones.

El tema del consumo de estas sustancias y su prevención, se encuentra en el centro de la atención internacional y nacional. Cada vez son más los daños que el abuso y la dependencia de ellas ocasionan en individuos, familias, comunidades y naciones.

Por un lado, se percibe una reducción en la edad de inicio en el consumo, lo que significa que jóvenes y niños empiezan a consumir a edades cada vez más tempranas; y por otra parte, se manifiesta un aumento en la disponibilidad de drogas ilícitas entre la población estudiantil.

Lamentablemente, la producción de bebidas alcohólicas adulteradas varía mucho, de región en región; tanto por las materias primas, como por los equipos, sistemas y aditivos utilizados. Las fábricas dedicadas a la elaboración de bebidas adulteradas, cuentan con equipo poco sofisticado, el cual en la mayoría de los casos, consiste en: un tonel fermentador, un tonel cocedor, un cabezote de barro o un platillo de madera y cana de carrizo perforada.

Los fermentadores son subterráneos, puesto que estos necesitan no ser descubiertos con facilidad. Los métodos utilizados en su proceso son: agua, colorantes artificiales, alcohol de 96, metanol y hasta alambres oxidados.

De acuerdo a la Secretaría de Salud capitalina, estas bebidas producidas de forma clandestina, presentan un alto porcentaje de metanol, el cual es mayor a lo que está regulado; el mismo es utilizado para diluir el etanol; trayendo como consecuencias, las siguientes:

## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

- Ceguera irreversible, por daño a la retina, la cual es el sitio de manifestación de la toxicidad por esta sustancia; o incluso, la muerte, por insuficiencia respiratoria;
- La estimulación aparente es en realidad un resultado de la depresión de los mecanismos de control inhibitorio del cerebro, el cual afecta principalmente el habla, la visión, el oído, el conocimiento, el equilibrio, entre otros, a pesar de sentirse una sensación de euforia;
- A medida que la concentración alcohólica aumenta, se deprimen los centros inferiores, afectando la respiración y los reflejos espinales, hasta llegar a la intoxicación alcohólica, pudiendo provocar un estado de coma;
- Al beber más de 10 tragos seguidos, se ve afectada la concentración sanguínea; provocando una intoxicación severa, sensación de quemadura en la garganta, dolor de cabeza, náuseas, vómitos, irritación gástrica y malestar general en los días a la ingesta de la bebida;
- La intoxicación por metanol, ocurre frecuentemente por vía digestiva en el caso de bebidas alcohólicas adulteradas con alcohol desnaturalizado; o por vía respiratoria, digestiva o a través de la piel intacta, en el caso de exposición en ambientes laborales, desde donde se pueden originar intoxicaciones graves o mortales; y
- Puede provocar, a su vez, neumonía por aspiración pulmonar. El metanol se distribuye rápidamente en los tejidos, de acuerdo al contenido acuoso de los mismos; teniendo un volumen de distribución de 0.6 l / Kg de peso. Una vez absorbido se dirige al

## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

hígado donde sufre procesos de oxidación a una velocidad 7 veces menor comparada con las del alcohol.

### CONSIDERANDOS

1.- La protección elemental de la infancia en México, se ha deteriorado cada vez más, de acuerdo a distintas fuentes estadísticas, principalmente de organismos no gubernamentales, así como de órganos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas, específicamente la UNICEF, en las que se demuestran cómo, por diferentes circunstancias, las y los niños de nuestro país, sufren cada vez más de distintos abusos, destacando entre ellos, los de carácter sexual de toda índole, con las desastrosas consecuencias que esto trae aparejado.

2.- En México, al igual que en muchos otros países del mundo, principalmente en aquellos donde la legislación es ambigua al respecto, debido a la pobreza extrema que se padece; se dan las condiciones para que esto prolifere y sea aprovechado por la delincuencia organizada, a través del delito genérico de trata de personas, entre otros.

3.- La Encuesta Nacional de Adicciones (ENA), indica que la prevalencia del consumo de alcohol a nivel nacional corresponde al 51.4% para su población de 12 a 65 años; con respecto a la distribución por sexo, 62.7% corresponde al masculino y 40.8% al femenino.

En la población de 12 a 17 años, se identificó una prevalencia del consumo de alcohol del 30%, de los cuales 31.8% corresponde al sexo masculino y 28.2% al sexo femenino. Situación que refleja la problemática de salud en los adolescentes, siendo esta etapa la más vulnerable en la cual se desarrollan hábitos de riesgo para su salud, entre los que destacan la presencia de alcoholismo, tabaquismo y farmacodependencia.



## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

4.- Por otra parte, desafortunadamente en nuestra capital, cerca del 35% de las niñas, niños y adolescentes abusados sexualmente, se encuentran en el rango de edad de 12 a 14 años; mismo que resulta el más alto, con respecto a las demás edades. Lo anterior puede ser consecuencia de que dicho rango de edad, es la etapa en la que los niños pasan a ser adolescentes, lo que permite, sea este un factor predominante, para que se cometa el abuso por parte de los victimarios.

5.- Es válido hacer mención que existen diferentes factores sociales que influyen de forma directa en el consumo de alcohol por los adolescentes, como la búsqueda de compañía en fiestas, bares, cervecerías o reuniones, donde la justificación del consumo es convivir con los amigos.

6.- Lamentablemente, en algunos establecimientos mercantiles, no se tienen las medidas necesarias para evitar que adolescentes los frecuenten, siendo el lugar perfecto para que sujetos sin escrúpulos cometan conductas delictivas, del orden sexual; tal es el caso de una menor de edad, que acudió a un antro ubicado en la Colonia Polanco, en la Delegación Miguel Hidalgo, donde fue inducida a ingerir bebidas alcohólicas adulteradas para, bajo el efecto del alcohol y engaños, ser llevada a su casa, para luego ser agredida sexualmente y consumir una violación tumultuaria, por tres sujetos.

7.- La Ley para la Atención Integral del Consumo de Sustancias Psicoactivas del Distrito Federal, en el artículo 8 fracciones VII, VIII, IX y X, establece que la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas es un asunto prioritario de la política pública del Distrito Federal. Asimismo, el Gobierno local, tendrá como principios de actuación en la aplicación de dicha norma lo siguiente:

*“VII. La atención especial de la población infantil y juvenil en el diseño de acciones para la atención integral del consumo de sustancias psicoactivas, identificados como grupos de riesgo;*

*VIII. La educación como mecanismo para fortalecer la responsabilidad individual y social en la construcción y pertenencia de una cultura de prevención del consumo de sustancias psicoactivas;*

*IX. La coordinación con las autoridades respectivas de la Administración Pública Federal y la concertación de acciones con los sectores social y privado, para el diseño y aplicación de programas y acciones materia de la presente Ley;*

*X. La actuación coordinada de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la incorporación de acciones específicas complementarias en los programas educativos, sociales, culturales y de desarrollo a cargo de las diferentes dependencias, entidades y órganos que la conforman.”*

**8.-** Según lo dispuesto en el artículo 5 fracción XII de la Ley de Salud capitalina, el derecho a la protección a la salud, se considera un servicio básico el referente a la prevención y atención de las adicciones, particularmente el tabaquismo, el alcoholismo y la farmacodependencia.

**9.-** De igual forma, el artículo 83 fracciones I y II del mismo ordenamiento jurídico, contempla que el Gobierno de la Ciudad de México, realizará las siguientes acciones para la ejecución

## DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ

2016 “Año de la Participación Ciudadana”

de sus obligaciones en materia de adicciones, especialmente tabaquismo, alcoholismo y fármaco dependencia:

*“I. Establecer unidades permanentes de atención o servicios para la atención médica y de rehabilitación para las personas con alguna adicción;*

*II. Impulsar medidas intensivas en materia de educación e información de carácter preventivo de las adicciones y de los daños a la salud provocados por el consumo de estupefacientes y psicotrópicos, dirigidas particularmente a niños, jóvenes y mujeres”.*

**10.-** Es por ello, que la prevención del consumo entre los estudiantes desde la educación básica, requiere construir, sin demora, nuevas estrategias de atención eficiente y específica, a fin de revertir las tendencias que marcan a los centros escolares como uno de los principales lugares donde se suele presentar este fenómeno.

**11.-** En este sentido, el objeto del presente punto de acuerdo radica en solicitar a los titulares de la Procuraduría General de Justicia y del Instituto de las Mujeres, ambos de la Ciudad de México, para que lleven a cabo una campaña de prevención a las adolescentes que acuden a lugares en que se consumen bebidas alcohólicas; así como a las y los 16 Jefes Delegacionales, para que en dichos establecimientos se cumpla con las restricciones existentes para que no se permita el acceso a menores de edad; por ello, desde esta tribuna hago un llamado a las y los integrantes de este Órgano Local, a efecto de que emitan su voto a favor de la siguiente:

### PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN



## **DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

*2016 “Año de la Participación Ciudadana”*

**ÚNICO.- SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, A LOS TITULARES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA Y DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE LLEVEN A CABO UNA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN A LAS ADOLESCENTES QUE ACUDEN A LUGARES EN QUE SE CONSUMEN BEBIDAS ALCOHÓLICAS. ASÍ COMO A LAS Y LOS 16 JEFES DELEGACIONALES, PARA QUE EN DICHS ESTABLECIMIENTOS SE CUMPLA CON LAS RESTRICCIONES EXISTENTES PARA QUE NO SE PERMITA EL ACCESO A MENORES DE EDAD.**

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticinco días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ**

**DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**

**P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica, y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior, ambas de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los diputados y diputadas **Socorro Meza Martínez, Jany Robles Ortiz, José Gonzalo Espina Miranda, José Alberto Benavidez Castañeda, Abril Yannette Trujillo Vázquez**, todos integrantes de la Comisión Especial Sobre los Servicios de Suministros y Cobros de Energía Eléctrica en el Distrito Federal, sometemos a consideración de la Honorable Diputación Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

**PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, INSTRUMENTEN UNA MESA PERMANENTE DE VINCULACIÓN PARA DAR ATENCIÓN A LAS QUEJAS CIUDADANAS RELATIVAS A LOS COBROS EXCESIVOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL.**

Lo anterior al tenor de los siguientes

## ANTECEDENTES

La Comisión Federal de Electricidad en los últimos años ha recibido infinidad de quejas por los altos cobros en los recibos de luz en el Distrito Federal, debido a esto personal de la Comisión Federal de Electricidad (CFE) en el mes de septiembre inició una verificación de medidores de luz en el Distrito Federal, Morelos, Hidalgo y Estado de México, entidades donde se concentra el mayor número de quejas contra la empresa.

Dichos verificadores deberán estar acompañados con representantes de la Procuraduría Federal del Consumidor (Profeco), quienes atestiguarán que tal verificación sea correcta y en caso de alguna controversia, el Fideicomiso para el Ahorro de Energía Eléctrica (Fide) hará un dictamen final.

Ello, como resultado de la firma de convenio entre el Fide, la Profeco y la Comisión Federal de Electricidad para garantizar un pago justo al consumidor.

En el evento, la titular de la Profeco, Lorena Martínez, expuso que hoy en día, la CFE ocupa el primer lugar en quejas de los consumidores con más de 29 mil de enero de 2013 a la fecha.

Lo anterior implica casi 15 por ciento del total de las quejas recibidas por la Profeco, y en lo que va del año, el organismo recuperó más de 110 millones de pesos, en favor del consumidor, equivalentes a 67 por ciento de los reclamos.

Respecto al 33 por ciento restante, no se han logrado resultados favorecedores para el consumidor, por lo que se espera que con el nuevo instrumento se les dé pronta solución.

De igual manera, en el año del 2011 el presidente de la comisión especial sobre el suministro y cobro de energía eléctrica de la Asamblea Legislativa, Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, señaló que entre el 2011 y 2012 se recibieron alrededor de 24 mil quejas promovidas ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), y que a pesar de que corresponden al ámbito Federal, un porcentaje importante corresponde a la Ciudad de México.

También señaló que a partir de la extinción de Luz y Fuerza del Centro, y al hacerse cargo la CFE del servicio del suministro eléctrico, los capitalinos se vieron abrumados con notificaciones por presuntos adeudos de 5 mil, 10 mil, 15 mil o más pesos, por el supuesto ajuste de tarifas.

Ante la iniciativa que tomo la PROFECO, de buscar un acuerdo con la CFE para evitar los abusos en los cobros por el servicio eléctrico, dicha comisión demandó el interés de sumar a la ALDF a este intento por dar una solución favorable a los usuarios, ya que de él mes de enero a finales de febrero se habían recibido más de 6 mil quejas.

Ante toda esta problemática, la segunda sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en agosto de 2014 emitió un fallo a favor de los usuarios, determinando que estos podían ampararse ante los cobros excesivos.

Con el voto en contra de la ministra Margarita Luna Ramos y el ministro Alberto Gelacio Pérez Dayán, la segunda sala abandonó tesis y criterios jurídicos que mantuvo durante años, en los que negó la posibilidad de los usuarios de ampararse en contra de excesos cometidos por la CFE. Ahora, los consumidores podrán acudir ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa a inconformarse cuando consideren que sus derechos fueron afectados, y también, podrán ampararse ante la justicia federal, cuando se presuma que la empresa incurre en actos inconstitucionales.

*“En la CDMX lo primordial es la alimentación”*

Av. Juárez No. 60, 4º Piso, Oficina 403,  
Col. Centro.  
Conmutador: 5130.1900 Ext. 4411

Esto pudo ser posible mediante el proyecto elaborado por Sergio Valls, el cual establece que el monopolio de CFE en la prestación del servicio, se traduce en que cuando firma un contrato de servicio con los usuarios, se signa un contrato “administrativo” y no como antes consideraba la Corte, un contrato “entre iguales”.

Además, plantea que en la suscripción del contrato de suministro de energía eléctrica, el usuario se somete a las condiciones que dicta la Secretaría de Economía, con visto bueno de la de Energía, sin posibilidad de negociación lo que viola el principio de igualdad entre las partes.

Si se toma en cuenta que la CFE es el único organismo que presta el servicio de energía eléctrica, y, por tanto, “el usuario debe someterse por completo a las disposiciones que dictan las autoridades en los contratos, pues de lo contrario no podrían obtener el servicio de energía eléctrica que en la actualidad constituye un servicio de primera necesidad”, indicó la resolución.

Y que los contratos de suministro de energía eléctrica no pueden considerarse como contratos entre particulares, sino como verdaderos contratos administrativos, de manera que, la al prestar dicho servicio en exclusiva, procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o el juicio de nulidad establecido en el artículo 14, fracción XI, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, sin perjuicio de que pueda presentarse un amparo ante la justicia federal.

## CONCLUSIONES

**Que ante la problemática existente particularmente en el Distrito Federal en cuanto a los altos cobros de energía eléctrica por parte de la CFE, y ante la infinidad de quejas que se reciben por parte de los usuarios, la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Especial sobre los suministros y cobros de energía eléctrica conjuntamente instalen UNA MESA PERMANENTE DE VINCULACIÓN PARA DAR ATENCIÓN A LAS QUEJAS CIUDADANAS RELATIVAS A LOS COBROS EXCESIVOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente Propuesta con Punto de Acuerdo:

**UNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA HACE UN ATENTO EXHORTA A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, PARA INSTRUMENTAR EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS Y COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, UNA MESA PERMANENTE DE VINCULACIÓN PARA DAR ATENCIÓN A LAS QUEJAS CIUDADANAS RELATIVAS A LOS COBROS EXCESIVOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS Y COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL**

**COMISIÓN ESPECIAL SOBRE LOS SERVICIOS DE SUMINISTROS Y  
COBROS DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN EL DISTRITO FEDERAL**



VII LEGISLATURA

**“2016 AÑO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA”**

---

**Dip. Socorro Meza Martínez**

**Dip. Jany Robles Ortiz**

**Dip. José Gonzalo Espina Miranda**

**Dip. José Alberto Benavidez Castañeda**

**Dip. Abril Yannette Trujillo Vázquez**

Recinto Legislativo, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016.



**Dip. Vania Roxana Ávila García**  
**Movimiento Ciudadano**

**“2016 año de la participación ciudadana”**



Ciudad de México a 17 de octubre del 2016.

**DIP. A. XAVIER LÓPEZ ADAME,**  
Presidente de la Mesa Directiva  
de la Diputación Permanente, VII Legislatura,  
P r e s e n t e,

La que suscribe, **Diputada VANIA ROXANA ÁVILA GARCÍA**, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 46, fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Diputación Permanente, como de urgente y obvia resolución, el presente punto de acuerdo:

**“SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSIDERE ADICIONAR EN LA CONSTITUCIÓN, LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA LOS ALCALDES POR LA NO APLICACIÓN EN SU TOTALIDAD DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, AL HABER TRANSCURRIDO EL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE”**

Lo anterior al tenor de los siguientes:

## **ANTECEDENTES**



**Dip. Vania Roxana Ávila García**  
**Movimiento Ciudadano**

**“2016 año de la participación ciudadana”**



El presupuesto participativo es parte integral del presupuesto de egresos para la Administración Pública de la Ciudad de México, y corresponde al 3% que se asigna a las demarcaciones político administrativas para que sus habitantes puedan, a través de la consulta ciudadana, deliberar, proponer, opinar y decidir qué obras o acciones deben llevarse a cabo en sus colonias, pueblos y barrios originarios con dicho presupuesto anualmente asignado.

La Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal reconoce desde el 2011 como una de las atribuciones de los comités ciudadanos y consejos de los pueblos, el presupuesto participativo, con el cual pueden decidir los proyectos que se realizarán en sus colonias o barrios originarios en beneficio de sus habitantes.

En otro tema, la revocación de mandato es un procedimiento de la democracia directa, en la cual los ciudadanos destituyen mediante una votación a un funcionario público antes de que concluya el período para el cual fue elegido.

La revocación de mandato se decide en las urnas por el mismo cuerpo electoral que designó al funcionario público con la ventaja y diferencia de otros procedimientos de destitución, que no requiere una acción judicial bajo la exigencia de las garantías del debido proceso.

Además, dota al ciudadano de las herramientas necesarias para participar de manera directa en los procesos de rendición de cuentas y en la permanencia de los que ejercen el poder en nombre del ciudadano.

Su fundamentación normativa suele ser Constitucional, con la finalidad de que su carácter represente el reconocimiento instituido en una ley suprema, y con el cual se reconoce a los ciudadanos como la fuente de la soberanía popular.



**Dip. Vania Roxana Ávila García  
Movimiento Ciudadano**

**“2016 año de la participación ciudadana”**



Por lo que si en ellos reside la misma y la ejercen a través de sus representantes el momento de designarlos mediante elecciones libres, la soberanía igualmente debe facultar a los ciudadanos para destituirlos mediante votación libre.

La revocación de mandato permite a los ciudadanos dar seguimiento de sus gobernantes vigilando sus acciones de manera continua y permite ser parte de sus procesos de gobierno mediante un mecanismo pacífico y regulado.

Por ello, es de reconocer que la revocación de mandato fue incluida por el grupo redactor en el proyecto de constitución, que el pasado 15 de septiembre entregó el Jefe de Gobierno, a la Asamblea Constituyente para la elaboración de la Constitución Local de la Ciudad de México.

## **PROBLEMÁTICA**

La normatividad vigente en materia de presupuesto participativo establece que, corresponde a las jefaturas delegacionales, la aplicación del presupuesto participativo como parte del presupuesto de egresos para la Ciudad de México, aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Sin embargo, no se especifica el plazo de cumplimiento para su aplicación, lo que ha ocasionado el retraso recurrente en la ejecución de los proyectos, y provocando incluso, que se acumulen con los de los ejercicios subsecuentes, lo que se traduce en responsabilidad para los jefes delegacionales.

Tal es el caso, del proyecto de presupuesto participativo 2014, correspondiente al techado del foro abierto del parque Jesús Silva Herzog, ubicado en la colonia Villa Quietud de la delegación Coyoacán, el cual no se ha ejecutado manifestando las autoridades de la delegación que dicho proyecto fue cancelado por indefinición.



**Dip. Vania Roxana Ávila García**  
**Movimiento Ciudadano**

**“2016 año de la participación ciudadana”**



Asimismo, sirve de referencia lo manifestado por el Director General de Contralorías Internas en Delegaciones del Gobierno de la Ciudad de México, quien en reunión celebrada el 24 de agosto del presente año en el Instituto Electoral del Distrito Federal, hizo del conocimiento que las demarcaciones Benito Juárez, Miguel Hidalgo, Cuajimalpa, Magdalena Contreras, Iztapalapa, Cuauhtémoc, Tláhuac y Tlalpan, no habían gastado cerca de 444 millones de pesos correspondientes al presupuesto participativo, en el período comprendido de enero a agosto del presente año.

De igual forma señaló que, la Contraloría General de la capital había dado inicio a once procedimientos administrativos disciplinarios por obras no concluidas o por modificación de los conceptos opinados relacionados con el ejercicio del presupuesto participativo 2015.

Las sanciones que se imponen de acuerdo a lo que establece la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pueden consistir en apercibimiento privado o público, amonestación privada o pública, suspensión, destitución del puesto, sanción económica e inhabilitación temporal para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público.

Por lo que, las sanciones a las que se pueden hacer acreedores los jefes delegacionales por incumplir con la aplicación de los recursos de presupuesto participativo son meramente de carácter administrativo, y no representan para los mismos una sanción ejemplar de relevancia, y por lo que no asumen una obligación responsable para cumplir cabalmente con la aplicación de los recursos y ejecución de los proyectos ganadores de las consultas electivas.



**Dip. Vania Roxana Ávila García**  
**Movimiento Ciudadano**

**“2016 año de la participación ciudadana”**



En ese sentido y con la finalidad de subsanar dicha laguna legal en la cual no se define el plazo de cumplimiento para el presupuesto participativo, el pasado 17 de agosto la que suscribe presenté una iniciativa con el objeto de que el presupuesto participativo se concluya en su totalidad en el año fiscal que corresponda, misma que fue aprobada por unanimidad por el Pleno de la Asamblea Legislativa, el 14 de septiembre del presente año.

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** Que en el presupuesto participativo de la Ciudad de México, que corresponde al 3% del presupuesto asignado a cada una de las delegaciones para el correspondiente ejercicio fiscal, los ciudadanos deciden sobre la manera en que serán ejercidos recursos públicos, en proyectos específicos que resultan ganadores en la consulta estimen prioritarios para realizar mejoras de sus colonias o pueblos.

**SEGUNDO.** Que el artículo 54 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal establece que, dicho presupuesto únicamente puede utilizarse para los fines que fue asignado, y que para ello y como un proceso de rendición de cuentas, las delegaciones políticas deben enviar a los órganos de representación ciudadana, un informe detallado sobre el cual se ejerce el presupuesto participativo.

**TERCERO.** Que el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo, y que todo poder público dimana de él y se instituye para beneficio de éste. Así también indica que el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno.



**Dip. Vania Roxana Ávila García**  
**Movimiento Ciudadano**

**“2016 año de la participación ciudadana”**



**CUARTO.** Que el artículo 40 de nuestra Carta Magna dispone que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica, federal, compuesta de Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, pero unidos en una federación establecida según los principios de establecidos en la misma.

**QUINTO.** Que el artículo 41 de la Ley suprema federal establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la misma y las Constituciones particulares de los Estados.

**SEXTO.** Que los sistemas democráticos contemporáneos demandan la exigencia de implementar mecanismos institucionales normados, y a favor del empoderamiento ciudadano, por lo cual en el marco de los sistemas de la democracia directa la revocación de mandato es uno que garantiza el poder del habitante.

**SÉPTIMO.** Que de acuerdo al proyecto de constitución entregado por el Jefe de Gobierno, los alcaldes serán electos mediante un proceso democrático, por lo cual el pueblo, puede de igual manera mediante un ejercicio soberano, decidir revocar a sus funcionarios gobernantes que no cumplan con la aplicación de los recursos del presupuesto participativo, establecido como un derecho único en su tipo, a favor de los ciudadanos.



**Dip. Vania Roxana Ávila García  
Movimiento Ciudadano**

**“2016 año de la participación ciudadana”**



Es por todas estas razones que la suscrita Diputada con fundamento en lo establecido en los artículos con fundamento en lo establecido en los artículos 17, fracción VI, 18, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Diputación Permanente, como de urgente y obvia resolución, la siguiente:

**“SE EXHORTA A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONSIDERE ADICIONAR EN LA CONSTITUCIÓN, LA REVOCACIÓN DE MANDATO PARA LOS ALCALDES POR LA NO APLICACIÓN EN SU TOTALIDAD DE PROYECTOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, AL HABER TRANSCURRIDO EL AÑO FISCAL CORRESPONDIENTE”**

**A t e n t a m e n t e,**

**Dip. Vania Roxana Ávila García.**

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DE LA ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**  
**VII LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito **DIPUTADO PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA**, en la VII Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 58 fracciones X y XVII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO UBICADO EN ESQ. GODARD Y EJE 3 CUITLÁHUAC, AV. INSURGENTES NORTE, GUADALUPE VICTORIA II, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**, de acuerdo con la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los parques en la Ciudad de México son parte fundamental para el desarrollo y bienestar de los habitantes de la Ciudad, son espacios públicos donde los vecinos desarrollan actividades artísticas, deportivas, culturales y familiares repercutiendo en la calidad de vida de los habitantes interactuando socialmente con otros usuarios.

El interés por los espacios públicos especialmente por los parques ha disminuido, derivado del apoderamiento de la delincuencia, del descuido de los usuarios o el desinterés por parte de las autoridades. La apropiación de parques públicos por parte del ambulante, de personas en condición de calle, de grupos de jóvenes en situación de drogadicción y la inseguridad es la principal acción por la que se pierde el interés de las personas por cuidar de sus espacios dejándolos en total abandono. Derivado de esto es la falta de limpieza, de poda, de pintura, de señalamientos, de depósitos de basura y la falta de mantenimiento dándoles un valor menor a estos.

El cambio del modo de vida de los habitantes de la ciudad también influye en el abandono de los parques propiciando el mal cuidado y desinterés por estos, pues el ritmo de vida, la necesidad de suministrar lo necesario para vivir y el avance tecnológico ocupa el mayor tiempo de las personas provocando que no utilicen los parques o hacen mal uso de ello.

Es importante promover la rehabilitación de espacios públicos y de un mejoramiento urbano para beneficio de nuestros habitantes de la Ciudad de México y brindarles una mejor calidad de vida de quienes los utilizan, proporcionándoles seguridad del entorno que los rodea, ya que la rehabilitación de los parques son una alternativa para prevenir situaciones de riesgo como violencia, drogadicción y alcoholismo.

La identidad original, social y cultural del sector y las necesidades de los habitantes, usuarios y visitantes se debe mantener considerando la mejora de las condiciones de habitabilidad, procurando servicios de todo tipo a los sectores de la

población, elevando la calidad de vida de los habitantes y usuarios y por consiguiente, influyendo en la regeneración del tejido social y urbano salvaguardando el lugar e impidiendo su destrucción de todo lo que compete el área.

Para llevar a cabo la rehabilitación se debe tener en cuenta la dimensión social que ésta implica, favorecer la participación de los habitantes de tal forma que les permita la apropiación del sector y la conservación de su identidad.

Como parte fundamental de los parques, son las áreas infantiles, pues los juegos son complemento del aprendizaje de los niños como una aplicación estratégica, reforzando y optimizando la ejercitación en beneficio del desarrollo de las habilidades e interacción con su entorno. Las áreas verdes juegan un papel importante pues contribuyen a la mejora del medio ambiente con la producción de oxígeno y la absorción del dióxido de carbono principalmente, hacen que se tenga una mejor estética como parte de un paisaje dándole una mejor visibilidad e influyendo a la regulación del clima.

La necesidad de rehabilitar espacios en la Ciudad de México es para que los habitantes tengan un espacio digno y haya un cambio en la vida cotidiana de la comunidad, el aprovechamiento de materiales reciclados como lo son llantas, botellas de plásticos, troncos de árboles caídos a causa de algún fenómeno natural son una alternativa de rehabilitación de parques sin la necesidad de hacer una gran inversión monetaria, con el apoyo de las autoridades estatales, locales y de vecinos de la demarcación incitándolos y concientizándolos a no perder sus valores de armonía, respeto, esfuerzo y participación ciudadana.

El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Decreta que con base a la **LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE** en su Artículo 1 que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus

disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:

I.- Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente

adecuado para su desarrollo, salud y bienestar;

II.- Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su

aplicación;

III.- La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;

IV.- La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;

Por otra parte la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en su art 4 párrafo 12 y 13 dice: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.”

“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia.”

En anteriores administraciones, en la delegación Gustavo A. Madero, se han llevado a cabo trabajos de rehabilitación de 250 parques en las colonias de esta demarcación, pero no basta con esto, debido al deterioro de los parques por los fenómenos naturales y climáticos, es necesaria su rehabilitación, por lo que es importante invertir en estos espacios públicos, hasta lograr una mejor imagen

urbana y ambiental, para el uso, goce y disfrute de los ciudadanos especialmente de esta demarcación.

La delegación Gustavo A. Madero tiene una superficie de 88 km<sup>2</sup>, con un número de habitantes de 1, 185,772 y una densidad de 13,599 hab/km<sup>2</sup>, el 77.1% de la población nació en la demarcación, mientras que el 21.8% lo hizo en otra Delegación, otra entidad federativa o en otro país; el 1.1% restante corresponde a la población que no especificó su lugar de origen convirtiéndose en la segunda delegación más poblada en la Ciudad de México después de Iztapalapa. Debido a la gran densidad que presenta es necesario ocuparnos por el bienestar de los habitantes, una forma de garantizarlo es proporcionarles espacios públicos seguros y dignos.

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** El parque público ubicado en esq. Paganini y eje 3 Cuitláhuac, av. Insurgentes Norte, Guadalupe Victoria II, en la delegación Gustavo A. Madero se encuentra deteriorado debido a la falta de mantenimiento por parte de las

autoridades locales, a los fenómenos naturales y al desgaste derivado de los años que no se le ha dado mantenimiento.

**SEGUNDO:** Que es fundamental la rehabilitación de los parques para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la demarcación.

**TERCERO:** Que se entiende por Espacio Público; Las áreas para la recreación pública y las vías públicas, tales como, plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga. Conforme al artículo 3 fracción X de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

**CUARTO:** Que con base en el Artículo 2, fracción I y III de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal que a letra dice: Son principios generales para la realización del objeto de la presente ley, los siguientes:

I. Planear el desarrollo urbano, con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la ciudad de México, a fin de garantizar la sustentabilidad de la Ciudad de México mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes del Distrito Federal al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal.

III. Alentar la participación y concertación con los sectores público, social y privado en acciones de reordenamiento urbano, dotación de infraestructura urbana, prestación de servicios públicos, conservación, recuperación y acrecentamiento del patrimonio cultural urbano, recuperación y preservación de la imagen urbana y de crecimiento urbano controlado.

Con fundamento en lo anterior, pongo a consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO: POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA VII LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, DESTINE EL PRESUPUESTO NECESARIO PARA LA REHABILITACIÓN DEL PARQUE PÚBLICO UBICADO EN ESQ. GODARD Y EJE 3 CUITLÁHUAC, AV. INSURGENTES NORTE, GUADALUPE VICTORIA II, EN LA DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO, EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017.**

Dado en el Recinto Legislativo a los veinticinco días del mes de octubre de dos mil dieciséis.



**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA**  
*Dip. Paulo César Martínez López*



**SUSCRIBE**

**DIPUTADO**  
**PAULO CÉSAR MARTÍNEZ LÓPEZ**

**Y SUSCRIBEN DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DE MORENA.**

Ciudad de México a, 18 de octubre del 2016

**C. DIP. Xavier López Adame**

**Presidente de la mesa directiva de la Asamblea Legislativa  
del Distrito Federal, VII Legislatura  
Presente**

El que suscribe, Felipe Félix De La Cruz Ménez, Diputado local de la VII Legislatura de la Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, integrante del Grupo Parlamentario MORENA, con fundamento en el artículo 116 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del distrito Federal, así como el artículo 17 Y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal me permito presentar ante esta Soberanía, **LA SIGUIENTE PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE LE EXHORTA AL JEFE DE GOBIENO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, AL SECRETARIO DE FINANZAS EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE ASIGNE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PROGRAMA DE PENSION ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ESTO CON EL FIN DE QUE SE PUEDA INCLUIR A LOS MÁS DE 100 MIL CIUDADANOS QUE SIGUEN SIN ACCESO A DICHO BENEFICIO.**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** El 18 de Noviembre del 2003 es publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley que establece el Derecho a la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de sesenta y ocho años, Residentes en el Distrito Federal. Esto como medida para garantizar el programa del mismo nombre.

**SEGUNDO.** El Artículo 1° de dicha Ley menciona que *“Los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal tienen derecho a recibir una pensión diaria no menor a la mitad de una Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente.”*

Así mismo en el Artículo 2° refiere que *“El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice, efectivamente, el derecho a la pensión alimentaria a todos los adultos mayores de sesenta y ocho años, residentes en el Distrito Federal.”*

**TERCERO.** Dentro del Reglamento de la Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de setenta años residentes en el distrito federal en su artículo 16° dice a la letra: *“una vez que el instituto haya corroborado el cumplimiento de los requisitos establecidos en este reglamento, incluirá los datos del adulto mayor en lista de espera de solicitudes, para ser incorporado al padrón de derechohabientes en un tiempo no mayor de seis meses, contados a partir de la presentación de la solicitud.”*

**CUARTO.** En la Ciudad de México la población de adultos mayores con más de 64 años es de 687,855 personas, esto conforme al Censo de población y vivienda 2010. Actualmente se estima que 627 mil personas son mayores de los 68 años. De acuerdo al Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal el número actual de beneficiarios asciende a 520,002 con un monto mensual de \$1,075.20. Dentro del programa existe en lista de espera alrededor de 83,000 adultos mayores, de los que existen casos de personas que han permanecido hasta 2 años en dicha lista.

**QUINTO.** Para el presente año, el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el programa es de 6 mil 726 millones de pesos, 50 millones más de lo solicitado por el poder ejecutivo, de los cuales al mes de septiembre se han ejercido alrededor de 5 mil 32 millones, casi el 75% del total presupuestado.

## CONSIDERANDOS

1. El programa de Pensión Alimentaria a Adultos Mayores de 68 años y más, es uno de los mayores referentes que tiene la Ciudad de México dentro de su política social. Desde que se implementó ha beneficiado a poco más de 997 mil adultos mayores y tal ha sido su éxito que posteriormente el Gobierno Federal lo replicó dentro del país. Su alcance e importancia fue fundamental para reconocer la precariedad en la que se encontraba este sector, fue el inicio de toda una serie de medidas para mejorar la calidad de vida de todos los ciudadanos que llegan a esta edad: exención del pago de transporte, entrada libre a eventos culturales, servicios de salud con atención inmediata, descuentos en los pagos de predial, agua, suministro de energía eléctrica, entre otras ayudas, son las prestaciones de las que actualmente goza este sector, sin embargo, lo anterior no alcanzan a cubrir todas sus necesidades.
2. Desde hace poco más de cuatro años el descuido de dicho programa por parte del Gobierno de la Ciudad ha generado que se desvirtuara su propósito y sus alcances. Los presupuestos asignados para los últimos ejercicios fiscales han sido insuficientes para solventar las necesidades del programa, se han documentado casos de ciudadanos que después de solicitar su inscripción al programa han tenido que esperar más de 2 años para ingresar, personas que se ven obligadas a adherirse de manera clientelar a los intereses de políticos para ser atendidos o coaccionados electoralmente para no ser dados de baja. La equidad, la calidad y la protección amplia de los derechos de este sector se vulneraron nuevamente.
3. A pesar de que el Reglamento de la Ley que establece el derecho a la pensión alimentaria para los adultos mayores de setenta años residentes en el Distrito Federal claramente menciona que no debe excederse de seis meses el tiempo de espera para ser incorporado al programa, el Gobierno de la Ciudad propicia intencionalmente que exista un déficit en la cobertura. En distintas ocasiones el Jefe de Gobierno ha justificado que la razón de lo anterior es debido a la falta de voluntad de la Asamblea Legislativa al momento de asignar los recursos en el presupuesto o la Secretaría de Desarrollo Social que por su lado menciona el exceso de trámites a realizar como el problema de esta situación, es decir, que el número de personas que se registran cada año para obtener este beneficio sumado a las actualizaciones del padrón que debe de realizar son el problema de no lograr la cobertura total de los adultos mayores.

4. El situación real es que la actual administración ha procurado restringir los recursos para este programa como medida de control sobre aquellos que están o desean estar dentro del padrón, pues si de recursos se habla es necesario decir que existen, sin embargo han sido utilizados en un modo discrecional para otro tipo de acciones que sin lugar a dudas no benefician de modo fehaciente a la población de la ciudad.
5. Morena a través de esta soberanía ha procurado vigilar, mejorar y proponer la conducción por parte del ejecutivo sobre el programa de pensión alimentaria para los adultos mayores, tal es el ejemplo de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de Sesenta y Ocho Años Residentes en el Distrito Federal con el fin de garantizar los recursos suficientes para la atención de dicho programa, aunque cabe mencionar que se ha enviado a la congeladora.
6. Un ejemplo más, es el punto de acuerdo por el que se exhortó al titular de la Secretaría de Desarrollo Social de la Ciudad de México a que considere modificar el destino del presupuesto necesario para la concentración de 2 mil 500 empleos temporales y se canalice a la aplicación de la cobertura de la Pensión Alimentaria para los Adultos Mayores de sesenta y ocho años en esta Capital o el punto de acuerdo para que la Secretaría de Desarrollo Social, informara a esta soberanía el avance que existe para lograr la cobertura total de la población de los adultos mayores dentro del Programa de la Pensión Universal, dando cuenta específica del monto asignado adicionalmente en el presupuesto de egresos del año 2016.
7. El presente ejercicio fiscal está por terminar, existen más de 100 mil adultos mayores que aún no gozan de este beneficio y de ellos alrededor de 80 mil que se encuentran en lista de espera, bajo el esquema de la actual administración seguramente será incorporado al programa, el siguiente año, un porcentaje no mayor al 15% de las personas, es decir, únicamente un incremento de aproximadamente 250 millones de pesos y aunado esto a la muy lamentable idea de que el número de bajas del programa sea alto para que al momento de emitir el número de ingresos se refleje como un objetivo cumplido y mayor a lo estimado.

8. Para dimensionar correctamente la situación por la que atraviesa el programa de pensión alimentaria para adultos mayores es necesario considerar dos variables básicas: primero el total de la población mayor a los 68 años, y segundo el incremento anual que se realiza al monto mensual de la pensión con base al incremento del salario mínimo. Considerando lo anterior por lo menos deberá ser necesario aumentar en mil millones el presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2017, con la finalidad de alcanzar alrededor de 8 mil millones de pesos al año”. De lo contrario se seguirá violentando la ley y por consecuencia los derechos de los adultos mayores.

Por lo anterior expuesto, presento a esta Soberanía la siguiente proposición con:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**POR EL QUE SE LE EXHORTA AL JEFE DE GOBIENO DR. MIGUEL ÁNGEL MANCERA, AL SECRETARIO DE FINANZAS EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS SE ASIGNE LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PROGRAMA DE PENSION ALIMENTARIA A ADULTOS MAYORES DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017, ESTO CON EL FIN DE QUE SE PUEDA INCLUIR A LOS MÁS DE 100 MIL CIUDADANOS QUE SIGUEN SIN ACCESO A DICHO BENEFICIO.**

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 18 días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**ATENTAMENTE**

**DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ**



DIP. FELIPE FÉLIX DE LA CRUZ MÉNEZ

ALDF  
**morena**

---

**Grupo parlamentario de MORENA**

Ciudad de México a 25 de octubre de 2016

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno de urgente y obvia resolución la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, LIC. JOSÉ VALENTIN MALDONADO SALGADO, A EFECTO DE SUSPENDER LA DEMOLICION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO ORTEGA NUMERO 42, EN TANTO NO EXISTA LA MANIFESTACIÓN NECESARIA Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL INAH; ASIMISMO SE LE EXHORTA A TOMAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS, A EFECTO DE EVITAR UN DAÑO A LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE.** Lo anterior al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**UNO.-** El Coyoacán prehispánico se desarrolló a lo largo de los ejes de comunicación Churubusco-Chimalistac, Chimalistac-Mixcoac y Chimalistac-Tenochtitlán y al momento de la conquista contaba con más de 6 mil casas, según narra Bernal Díaz del Castillo.

Desde la época prehispánica se reconocía la habilidad de sus habitantes para el trabajo de la piedra. Así, es considerado que el Calendario Azteca, la Coatlicue y la Piedra de Tizoc fueron tallados por coyohuacas. Con la conquista española, en agosto de 1521, después de la caída de Tenochtitlán, Hernán Cortés estableció en Coyoacán su cuartel general hasta 1523 y fundó aquí, el primer ayuntamiento o cabildo de la Ciudad de México, es decir, la puesta en funciones de la primera actividad colegiada civil, para gobernar a la ciudad con criterio occidental. En Coyoacán también se instala la primera capital de la Nueva España en lo que se realiza la reconstrucción de la extinta ciudad mexicana.

El 28 de noviembre de 1824 se crea el Distrito Federal por decreto del Congreso Constituyente, y en 1855 Coyoacán formaba parte de la Tercera Prefectura. Otro acontecimiento importante en la historia de Coyoacán se da el 20 de agosto de 1847, en la célebre Batalla de Churubusco contra las tropas norteamericanas, y en la cual peleó, junto a los batallones al mando de los generales Pedro María Anaya y Manuel Rincón, el Batallón de la Compañía de San Patricio, conformado por soldados irlandeses que murieron al desertar del ejército invasor y abrazar la causa mexicana.

Desde el punto de vista político-administrativo, Coyoacán dejó de ser municipio en 1929 para transformarse en Delegación del Distrito Federal.

Coyoacán posee características urbano-arquitectónicas sobresalientes que lo distinguen, y que las características formales de la edificación en la zona, la relación de espacios y su estructura urbana, tal como hoy se conserva, son elocuente testimonio de excepcional valor para la historia social, política y artística de México.

**DOS.-** Mediante decreto presidencial de Abelardo L. Rodríguez, el 5 de octubre de 1934 se declara a Coyoacán como “*Zona Típica y Pintoresca*”. El artículo 2 de ese documento establece el área geográfica de la Delegación Coyoacán la cual tiene la declaratoria. Para efectos del presente punto, es necesario recalcar que el inmueble de Francisco Ortega número 42 se encuentra dentro del área de esta zona declarada.

**TRES.-** El decreto presidencial del 19 de diciembre de 1990, declara una zona de monumentos históricos en la Delegación Coyoacán, con un área de 1.64 kilómetros cuadrados mismas que abarcan el centro histórico de la delegación y por lo tanto el predio en comento. Para el año 2000, el Instituto Nacional de Antropología e Historia contaba con 278 inmuebles, en su Catálogo Nacional de Monumentos Históricos Inmuebles registrados en Coyoacán.

**CUATRO.-** Una nota del periódico *El Universal* del 29 de septiembre de 2016 denuncia la “demolición hormiga de inmueble histórico”, toda vez que se ignoraron sellos de suspensión del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La demolición de predio de Francisco Ortega 42, en el Centro de Coyoacán se lleva a cabo sin ningún permiso del INAH y aunque este ya colocó sellos, las obras se siguen llevando a cabo. Los vecinos del lugar se percataron desde principios del mes de septiembre que se había comenzado la demolición.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo al rubro citada.

**SEGUNDO.-** El 19 de noviembre de 1968, La Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) en su quinceava reunión celebrada en París emite la *Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro*, entre sus considerandos, menciona que es deber de los gobiernos el asegurar la protección y la conservación de la herencia cultural de la humanidad tanto como de promover el desarrollo social y económico. Uno de los principios generales de la recomendación es que las disposiciones de los gobiernos deben estar encaminadas hacia lo correctivo y lo preventivo.

La *Reunión Intergubernamental de Expertos sobre el paisaje urbano histórico* celebrada el 27 de mayo de 2011 en la Sede de la UNESCO, emite la *Recomendación sobre el paisaje urbano histórico*, en la misma define al paisaje urbano histórico como la zona urbana resultante de una estratificación histórica de valores y atributos culturales y naturales, lo que trasciende la noción de “conjunto” o “centro histórico” para abarcar el contexto urbano general y su entorno geográfico.

Recomienda asimismo que los Estados Miembros y las autoridades locales competentes determinen en sus contextos específicos las medidas esenciales para

aplicar la estrategia de conservación de los paisajes urbanos históricos, que podrán consistir en lograr un consenso mediante una planificación participativa y consultas con las partes interesadas sobre los valores que se han de proteger para su transmisión a las generaciones futuras y determinar los atributos que vinculan esos valores; integrar los valores del patrimonio urbano y su estado de vulnerabilidad en un contexto más amplio de desarrollo de las ciudades, que proporcionará indicaciones de zonas donde la situación del patrimonio es delicada y que requieren especial atención en materia de planificación, concepción y ejecución de proyectos de desarrollo y; conceder prioridad a las actividades de conservación y desarrollo.

**TERCERO.-** La Ley General de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e históricas en su artículo 6, menciona que los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos, previa autorización del INAH.

El artículo 10 de la misma ley menciona que el instituto competente procederá a efectuar las obras de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico, cuando el propietario, habiendo sido requerido para ello, no la realice.

Por otra parte, dentro del decreto presidencial del 19 de diciembre de 1990 por el que se Declara a Coyoacán como Zona de Monumento Históricas, en su artículo 3 se hace énfasis en las edificaciones relevantes e históricas que se encuentran dentro del perímetro y para efectos del presente punto es de importancia destacar que se menciona que los inmuebles civiles forman un conjunto de especial relevancia para la armonía de esta zona cuya conservación integral es de interés Nacional.

El artículo 5 del mencionado decreto, establece que las construcciones que se realicen en la zona de monumentos históricos de la Delegación se sujetaran a las condiciones establecidas en las disposiciones legales aplicables y, con previa autorización del INAH.

**CUARTO.-** Ley de Salvaguarda del Patrimonio Artístico del Distrito Federal en su artículo 7 define a las zonas de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico del Distrito Federal como área definida y delimitada, representativa de la cultura y evolución de un grupo humano, conformada por arquitectura y espacios abiertos en una unidad continua o dispersa, tanto en un medio urbano como rural, cuya cohesión y valores son reconocidos desde el punto de vista histórico, estético, tecnológico, científico y sociocultural, que la hacen meritoria de ser legada a las generaciones futuras.

El artículo 8 del mencionado ordenamiento considera en su fracción I a los Centros Históricos como el origen del asentamiento de una población y por lo tanto pertenecen a las denominadas zonas de Patrimonio Urbanístico Arquitectónico de la ciudad.

**QUINTO.-** Reglamento de construcciones del Distrito Federal establece que cualquier demolición en zonas del Patrimonio Histórico, Artístico y Arqueológico de la Federación o cuando se trate de inmuebles parte del patrimonio cultural urbano y/o ubicados dentro del Área de Conservación Patrimonial del Distrito Federal requerirá, previo a la licencia de construcción especial para demolición, la autorización por parte de las autoridades federales que correspondan y el dictamen técnico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, debiendo contar en todos los casos, con responsiva de un Director Responsable de Obra y de los Corresponsables, lo anterior se fundamenta en el artículo 238 del mismo reglamento.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerada la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA CUAL SE SOLICITA AL JEFE DELEGACIONAL EN COYOACÁN, LIC. JOSÉ VALENTIN MALDONADO SALGADO, A EFECTO DE SUSPENDER LA DEMOLICION DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DE FRANCISCO ORTEGA NUMERO 42, EN TANTO NO EXISTA LA MANIFESTACIÓN NECESARIA Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE POR PARTE DEL INAH; ASIMISMO SE LE EXHORTA A TOMAR LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN NECESARIAS, A EFECTO DE EVITAR UN DAÑO A LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE.**

**ATENTAMENTE.**

\_\_\_\_\_  
Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

\_\_\_\_\_  
Dip. Jesús Briones Monzón

\_\_\_\_\_  
Dip. César Arnulfo Cravioto Romero

\_\_\_\_\_  
Dip. Ana Juana Ángeles Valencia

\_\_\_\_\_  
Dip. Beatriz Rojas Martínez

\_\_\_\_\_  
Dip. Paulo César Martínez López

---

**Dip. Néstor Núñez López**

---

**Dip. Luciano Tlacomulco Oliva**

---

**Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora**

---

**Dip. Ana María Rodríguez Ruíz**

---

**Dip. Aleida Alavez Ruiz**

---

**Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández**

---

**Dip. Raymundo Martínez Vite**

---

**Dip. Flor Ivone Morales Miranda**

---

**Dip. Darío Carrasco Aguilar**

---

**Dip. María Eugenia Lozano Torres**

---

**Dip. Juana María Juárez López**

---

**Dip. David Ricardo Cervantes Peredo**

---

**Dip. Olivia Gómez Garibay**

---

**Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez**

Ciudad de México a 25 de septiembre de 2016

**DIP.**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,  
VII LEGISLATURA.  
PRESENTE.**

La que suscribe, Diputada Ana María Rodríguez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción IV, 50 fracción IV y 58 fracción X de la Ley Orgánica; 81, 84 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía Legislativa, **la presente Proposición con Punto de Acuerdo**

**SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANIA; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGACONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUE PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA.**

Al tenor de los siguientes:

### **PROBLEMÁTICA PLANTEADA**

En la Ciudad de México existen un número indeterminado de viviendas que se encuentran en situación de riesgo y por lo tanto, miles de familias que cotidianamente enfrentan en sus domicilios condiciones que ponen en peligro tanto su integridad física como su propio patrimonio.

Es posible encontrar diferentes datos al respecto que manejan diferentes instancias públicas.

En el Informe de Gestión del año 2009, del Instituto de la Vivienda del DF, se puede leer lo siguiente: “Al cierre de este ejercicio, el equipo Interinstitucional del Gobierno del Distrito Federal, ha identificado un universo de 8,228 viviendas en alto riesgo en la Ciudad:

- 543 por la presencia de fenómenos geológicos
- 870 por fenómenos hidrometeorológicos
- 6,815 por riesgo estructural. (Prioridad 1: 222 predios, prioridad 2: 119 predios y prioridad 3: 41 predios)”

De igual manera, en el informe anual del año 2015 del mismo Instituto se da cuenta de:

*La “Estrategia de Atención a Familias que Habitan en Riesgo” es la respuesta del Instituto para fortalecer la política de prevención de riesgos ante fenómenos naturales del Gobierno de la Ciudad, que privilegie la salvaguarda de la integridad física de las familias que habitan bajo la amenaza de un evento de este tipo, y la acción institucional que atiende la meta de diseñar esquemas adecuados para la atención de este grupo de población, previsto en el Eje de Habitabilidad y Servicios del Programa General de Desarrollo 2013-2018. Dicha Estrategia se concibe como parte de una coordinación interinstitucional, que articula esfuerzos y recursos de diversas dependencias del gobierno central, así como de los gobiernos delegacionales.*

*Como resultado de esta labor en el periodo reportado se ofreció atención a 3,070 familias: 11 familias que evacuaron la vivienda que habitaban y se incorporaron a las 514 familias que ya habían sido atendidas, sumando un total de 525 familias que evacuaron su vivienda de manera definitiva o de manera temporal (si éstas requieren obras de mitigación), por encontrarse en Riesgo Hidrometeorológico, Geológico o Físico-Químico y 166 familias que habitaban en riesgo estructural y desocuparon inmuebles que conforman el universo inmobiliario del INVI, los cuales fueron expropiados por la condición de alto riesgo estructural. Sumando un total de 2,545 familias atendidas a la fecha.*

Lo que da cuenta sin duda de que la problemática existe y el Gobierno de la Ciudad lleva a cabo diferentes acciones para enfrentarla.

Sin embargo, la pregunta es: ¿bajo que diagnóstico de la problemática está actuando el Gobierno de la Ciudad?

Existen 99 sistemas de barrancas distribuidas en 15 micro cuencas con ocupación irregular en toda la Ciudad. Según datos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda hay 11 512 viviendas en zonas de alto riesgo en ese sistema de barrancas:

- 4476 en Iztapalapa;
- 3802 en Álvaro Obregón;
- 1124 en Magdalena Contreras;
- 1041 en GAM;
- 498 en Cuajimalpa;
- 356 en Xochimilco;
- 356 en Tlalpan; y
- 62 en Milpa Alta.

Por su parte el Instituto Politécnico Nacional (IPN) ubica 600 sitios de alto riesgo en la Ciudad de México, entre cauces, laderas y barrancas.

Otros datos que se pueden encontrar en diversos medios periodísticos son:

- La Ciudad de México se hunde cada día a mayor velocidad. Los estudiosos afirman que el asunto es muy grave y que de no tomarse las medidas necesarias para que esto aminore al menos, más temprano que tarde pagaremos en la Capital las consecuencias de la sobre explotación de los mantos acuíferos que han sido y siguen siendo salvajemente ultrajados y veremos triplicados los efectos del devastador sismo de 1985.
- Según datos de la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad de México, el 75 por ciento del territorio que comprende a la capital del país se hunde de 2 a 30 centímetros cada año de acuerdo a la zona, siendo la principal causa de este hundimiento la explotación de los mantos acuíferos, pero no la única. Otra son las megaconstrucciones.
- Esto es debido a la profundidad de hasta 45 metros de sus pilotes, los rascacielos crean declives que ocasionan daños estructurales en sus edificios vecinos y evitan que el suelo de la Ciudad de México se hunda uniformemente, además de que, debido a que las estructuras de las megatorres son básicamente de metal, durante un sismo generan un efecto de péndulo invertido donde la cabeza de la estructura absorbe la onda sísmica y la devuelve incrementada, como la caja de una guitarra.

- Edificios como la Torre Reforma son egoístas porque ellos resisten muy bien, pero ante un sismo, lo retransmiten a los vecinos de una manera amplificada. Casas de 100 años de vida se desarticulan en un proceso que acelera el fin de su vida útil y los efectos devastadores afectan varias manzanas alrededor de los edificios.
- Las áreas más afectadas históricamente son el centro, que comprende la delegación Cuauhtémoc; oriente, Venustiano Carranza, Iztacalco e Iztapalapa; y norte, Gustavo A. Madero y Azcapotzalco.
- En la Ciudad de México, hay 9 mil 405 viviendas en alto riesgo: 7 mil 803 por daño estructural; en la Delegación Cuauhtémoc la gran mayoría; y 1 mil 602 por razones de carácter geológico y hidrometeorológico.

La Unidad de Protección Civil de la Delegación Cuauhtémoc ubica 700 viviendas de alto riesgo. 140 de esos inmuebles se encuentran habitados con un grave riesgo de vida para sus habitantes, pues están al borde del colapso. Además 80% de esos predios están catalogados por el INBA como patrimonio histórico, por lo que se dificulta la intervención en ellos.

Con relación a viviendas minadas se maneja la cifra de 2 096 viviendas dañadas por minas y grietas; distribuyéndose en las delegaciones Álvaro Obregón, Cuajimalpa e Iztapalapa. En esta delegación especialmente en la colonia Lomas de San Lorenzo esta problemática ha implicado que 200 familias fueran evacuadas temporalmente de tres unidades habitacionales, a partir de la crisis que se generó en el año 2007, por la aparición de un socavón que cobró la vida de un joven vecino.

En Iztapalapa el Centro de Evaluación de Riesgos Geológicos tiene identificadas más de 200 trayectorias de grietas que afectan a más de siete mil predios, es decir, cerca de 14 mil viviendas, de las cuales 250 están en muy alto riesgo estructural.

Es importante resaltar que además de los daños en viviendas, la presencia de grietas y hundimientos, trae aparejado daños también en el equipamiento urbano y servicios públicos de colonias completas: escuelas, centros comunitarios, calles y avenidas, redes de drenaje y distribución de agua, etc. Por ello, esta problemática que afecta centralmente a las viviendas, bien podría conceptualizarse también como **territorios en riesgo**, por el nivel de afectación que se da en el conjunto de la infraestructura urbana.

Abundando, en noviembre de 2015 la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) informó que existen 867 asentamientos irregulares, lo que significa más de 2 000 viviendas en riesgo de deslave en la Ciudad.

En este mismo sentido, el Atlas Geográfico de Suelo de Conservación del DF, de 2008 a 2011 establece que había 87029 hectáreas consideradas de conservación, de las cuales 2 819 están ocupadas irregularmente; en Xochimilco 314; Tlalpan 186; Milpa Alta 122; Tláhuac 93; Cuajimalpa 68; Iztapalapa 38, GAM y Magdalena Contreras cada una con 16 y 14 en Álvaro Obregón.

Las interrogantes frente a toda esta información son las mismas:

- ¿cuál son los datos más duros y verdaderos?;
- ¿cuál es el padrón preciso de todas estas viviendas?;
- ¿cuál son las condiciones de riesgo en las que esta cada vivienda?;
- ¿cuántas familias en la Ciudad se encuentran constantemente en situación de riesgo?

De poseer esta información precisa es que debería depender la estrategia de cómo se debe enfrentar este problema desde el Gobierno de la Ciudad de México, por ello, la importancia de solicitar esta información a las instancias responsables.

Aquí es conveniente señalar que *El Atlas de Riesgos y Peligros de la Ciudad de México* comenzó a elaborarse en 2007 - en el se han invertido más de 103 millones de pesos - pero de acuerdo con información pública de la Secretaría de Protección Civil, con base en la Ley de Transparencia, a la fecha no es posible contar con una versión pública del Atlas porque se trata de programas, hardware y software, con una gran cantidad de datos.

Aunado a todo lo anterior, está el grave problema que cada día vemos con mayor preocupación, que es el de las megaconstrucciones de rascacielos en toda la Ciudad.

Incluimos aquí el siguiente listado:

23 megaconstrucciones ya realizadas en los últimos 10 años:

#	Nombre del Edificio	Altura Oficial	Pisos	Año de Finalización
1	Torre Reforma	246.4 m	57	2016
2	Torre BBVA Bancomer	237 m	50	2015
3	Torre Reforma Latino	185 m	47	2015
4	Peninsula Tower	180 m	51	2014
5	Siroco Elite Residences	171 m	48	2015
6	Torre Punta Reforma	163.7 m	37	2014
7	Torre Arcos Bosques II	161.2 m	34	2008
8	Torre Diana	158.3 m	33	2016
9	Torre New York Life	152 m	32	2012
10	Presidente Intercontinental Santa Fe Mexico	151 m	32	2008
11	St. Regis Hotel & Residences	150.1 m	32	2008
12	Peninsula Arcos Santa Fe	144 m	40	2012
13	City Santa Fe Etapa I	144 m	37	2010
14	Residencial Vidalta Torre Altaire 1	140 m	40	2010

#	Nombre del Edificio	Altura Oficial	Pisos	Año de Finalización
15	Residencial Vidalta Torre Altaire 2	140 m	40	2015
16	Centro Operativo BBVA Bancomer	137 m	32	2014
17	Corporativo Reforma Diana	132 m	27	2013
18	Reforma 222	125.8 m	31	2008
19	Edificio Punta Poniente	123 m	30	2007
20	Torre Mapfre	124 m	27	2013
21	Edificio H2O Condominios	123.1 m	33	2007
22	<i>Torre Virreyes</i>	121 m	25	2014
23	Be Grand Alto Polanco I	120 m	36	2015

10 megaconstrucciones actualmente en proceso de construcción, de las cuales 6 tiene altura definida y otras 4 sin altura definida:

#	Nombre del Edificio	Altura Oficial	Pisos	Año de Finalización	Delegación
1	Reforma 432	+250m	70	20??	Cuauhtémoc
2	Torre Mitikah	265m	62	20??	Benito Juárez

#	Nombre del Edificio	Altura Oficial	Pisos	Año de Finalización	Delegación
3	Chapultepec Uno	241m	58	2018	Cuauhtémoc
4	Península Santa Fe Torre Paradox	234m	62	2017	Cuajimalpa
5	Torres Quarzo	180m	40	2016	Cuauhtémoc
6	Torre Manacar	140m	29	2018	Alvaro Obregón

#	Nombre del Edificio	Altura Aproximada	Pisos	Año de Finalización	Delegación
1	Cetram Chapultepec	+170 m	41	2021	Cuauhtémoc
2	Softiel Hotel Mexico	+160 m	42	2018	Cuajimalpa
3	Miyana	+160 m	43	2017	Miguel Hidalgo
4	University Tower	+170 m	¿?	2017	Cuauhtémoc

Todas estas gigantescas obras sin duda, están afectando el subsuelo, dañan ya a miles de viviendas, y pueden dañar muchas viviendas más.

De hecho se han registrado afectaciones en viviendas y edificios en varias colonias de las Delegaciones Cuauhtémoc, Iztapalapa e Iztacalco. La construcción de la Torre Glorieta, por ejemplo, ha afectado la estructura de la casa en el número 151 de Puebla, en el costado sur del edificio en construcción. El inmueble está catalogado como patrimonio artístico por el periodo en el que fue construido,

los años 20, por sus características arquitectónicas y por ser obra de Manuel Cortina. Y en pleno Paseo de la Reforma, en el perímetro donde se ubican las megatorres Reforma, Mayor y Bancomer, en el mes de abril apareció una grieta que abarcó los seis carriles centrales de la avenida y fracturó el camellón.

Esta problemática no ha sido suficientemente cuantificada y valorada por las autoridades, pero hay opiniones de expertos que alimentan el temor frente a los riesgos. Roberto Meli Piralla, del Instituto de Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y Premio Nacional de Ciencias y Artes ha dicho que desde 1985, cuando se registró el sismo del 19 de septiembre, el suelo de la ciudad cambió debido al proceso de sobreexplotación de los mantos acuíferos para abastecer a la población, pero también al cambio que se hizo en la reglamentación que permite ahora la edificación de rascacielos. La consecuencia de esto es que si antes una onda sísmica generaba un movimiento en un edificio que tardaba dos segundos en ir y regresar a un punto, ahora tarda 1.6 segundos, lo cual implica mayor riesgo para los edificios pequeños.

Precisó al respecto: “Las grandes torres no se dan cuenta del hundimiento porque sus cimientos llegan a una zona donde el suelo es más firme. Pero si hay edificios bajos -nuevos o viejos- a su alrededor, cuyos cimientos están en la arcilla, éstos se hunden junto con el suelo”<sup>1</sup>.

Frente a ello, en medio de este clima de ilegalidad e impunidad, de negocios y mercantilización del desarrollo urbano que esta viviendo la Ciudad, resulta mas grave la ausencia de una versión pública del *Atlas de Riesgos y Peligros del Distrito Federal*.

Los Atlas de Riesgos y Peligros siendo plataformas digitales que integran información con características sobre el tipo de suelo, densidad poblacional por inmueble y datos sobre riesgos potenciales, son la base de datos que permite a los gobiernos localizar geográficamente las zonas de riesgo, prevenir desastres y, en caso de una emergencia, generar modelos que ofrezcan una idea de los daños y la manera más eficiente para dirigir a los equipos de rescate.

Podemos preguntar: ¿todas estas megaconstrucciones habrán considerado la información de los Atlas Delegacionales y de la Ciudad de México, para su diseño y construcción?.

---

1

<http://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?id=856042&v=2&urlredirect=http://www.reforma.com/aplicaciones/articulo/default.aspx?id=856042&v=2>

## CONSIDERANDOS

1.- Que en **Ley de Vivienda del Distrito Federal** se establece el derecho universal a la vivienda en los siguientes términos:

*Artículo 3.- Todos los habitantes del Distrito Federal tienen derecho a una vivienda digna y decorosa, entendida como lugar **seguro**, salubre y habitable que permita el disfrute de la intimidad, la integración y desarrollo personal, familiar y comunitario, así como la inclusión a la dinámica social y urbana con base en el respeto a la diversidad cultural, sin discriminación para acceder a ella sea por su condición económica, social, origen étnico o nacional, lengua, dialecto, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas.*

2.- Que, por otra parte, nuestro país ha sido impulsor y promotor del Derecho a la Ciudad, un nuevo derecho humano que reivindica el ejercicio pleno de los derechos humanos en la ciudad y la función social del suelo, de la propiedad y de la ciudad misma. Y que, resultado de ello, **La Carta de la Ciudad de México por el Derecho a la Ciudad** fue una iniciativa surgida y negociada desde 2007 con el entonces Gobierno del Distrito Federal por diversas organizaciones del movimiento urbano popular precisamente para transformar la ciudad que tenemos, por una más justa y con una gestión urbana democrática.

**La Carta**, que en su momento se dijo sería “la base de la Constitución de la Ciudad de México, será la más avanzada del mundo”, incluye dentro del Capítulo de fundamentos estratégicos y contenidos del derecho a la ciudad, entre los derechos y lineamientos para su implementación, lo siguiente:

*“3.6 Ciudad segura ante los desastres y accidentes.*

*“3.6.1 Para lograr una ciudad habitable y segura en términos de desastres y accidentes, todas las personas deben gozar de los siguientes derechos:*

- *Derecho a la seguridad personal e integridad física frente a los riesgos y desastres.*
- *Derecho a lugar seguro donde vivir.*
- *Derecho a espacios seguros donde desarrollar actividades individuales y colectivas.”*

3.- Que, por otro lado, la **Ley de Sistema de Protección civil del DF** señala en su Artículo 10 que:

*“El objetivo del Sistema de Protección Civil es salvaguardar a las personas ante la eventualidad de una emergencia o un desastre provocado por cualquiera de los fenómenos perturbadores a través de acciones que prevengan, reduzcan o eliminen la posibilidad de que la ocurrencia de los mismos genere afectación:*

*I. A la integridad física o la pérdida de vidas;*

*II. De los servicios vitales o de los sistemas estratégicos;*

- III. *En el patrimonio o entorno de la población;*
- IV. *En la prestación de servicios básicos;*
- IV. *En el Desarrollo de las actividades económicas, y*
- VI. *En el Medio Ambiente*

Y que en el Artículo 16 de esa misma Ley, enuncia que corresponde a la Secretaría, entre otras funciones:

- II. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal a través de la supervisión y la coordinación de acciones de Protección Civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión integral de riesgos, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;*
- VII. Denunciar, ante las instancias competentes, las faltas y omisiones que impidan el funcionamiento del sistema o generen daños o perjuicios a la vida, bienes y entorno de la población;*
- XIII. Integrar y actualizar de manera semestral, a partir de los Atlas Delegacionales, el Atlas de Peligros y Riesgos, informando semestralmente al Consejo sobre el cumplimiento de las Delegaciones en el envío de la información;*
- XIV. Establecer tres niveles de información con respecto al Atlas de Peligros y Riesgos; uno de los cuales será de acceso público, otro estará restringido y tendrán acceso solo aquellas personas que acrediten el interés jurídico sobre la zona o predio del cual se desea obtener información y un tercer nivel de acceso a la información, reservado exclusivamente a las autoridades;*
- XV. Proponer, con base en la información del Atlas de Peligros y Riesgos, la integración de los Centros Operativos Regionales;*
- XVI. Actualizar, en el ámbito de su competencia, los instrumentos de la protección civil;*
- XXXV. Crear las bases de operación de instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un desastre;*
- XXXVI. Investigar, estudiar y evaluar riesgos y daños provenientes de fenómenos de origen natural o antropogénico que puedan ocasionar desastres, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;*
- XLIV. Realizar y emitir los Dictámenes Técnicos en materia de Protección Civil, respecto a las faltas, omisiones y condiciones de riesgo de sitios, inmuebles o actividades, en los términos de esta ley y el Reglamento;*

4.- Y que, de acuerdo con la **Ley Orgánica de la ALDF**, corresponde a la Asamblea:

*ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:*

- XXI. Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes;*

*ARTÍCULO 13.- En materia de Administración Pública, corresponde a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;*

*I.- Atender las peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que les señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, de obras y servicios a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades;*

*VI.- Supervisar y fiscalizar a la administración pública del Distrito Federal; y*

*VII.- Solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria.*

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:**

**SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE PROTECCIÓN CIVIL, A LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS, Y AL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INFORMEN A ESTA SOBERANÍA; SOBRE CUÁNTAS VIVIENDAS EN LA CIUDAD TIENEN DIAGNOSTICADAS EN SITUACIÓN DE RIESGO GEOLÓGICO E HIDROMETEOROLÓGICO; ASÍ COMO EL PADRÓN PRECISO DE LAS UBICACIONES DE DICHAS VIVIENDAS Y EL NIVEL DE RIESGO QUE PRESENTAN; DE IGUAL MANERA INFORMEN SOBRE LAS EVALUACIONES DE POSIBLES DAÑOS EN LA ESTABILIDAD DE TERRENOS Y DEL SUBSUELO QUE HAN IMPLICADO LAS MEGACONSTRUCCIONES Y RASCACIELOS; Y EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA INFORMACIÓN ACTUALIZADA, INFORMEN EN QUE PLAZO LA PODRÁN TENER INTEGRADA.**

Ciudad de México a 25 de octubre de 2016

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,  
DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA. VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Los suscritos, Diputados del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal: 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS, DESTINE RECURSOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A EFECTO DE QUE CUENTE CON PRESUPUESTO SUFICIENTE PARA SOLVENTAR LAS EROGACIONES DERIVADAS DE LA OPERACIÓN COTIDIANA DE ESTE MEDIO DE TRANSPORTE, ENTRE ELLAS, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO REGULAR DE LAS INSTALACIONES FIJAS Y DE LOS TRENES, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN DE LA OBRA CIVIL;** lo anterior al tenor de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El Metro del Distrito Federal es la columna vertebral de la movilidad en la zona Metropolitana del Valle de México, que incluye las 16 delegaciones de la capital de la República, 59 municipios conurbados del Estado de México y un municipio del Estado de Hidalgo. En esta región habitan más de 20 millones de personas que demandan servicio de transporte eficiente.

El Sistema de Transporte Colectivo (STC) se amplió hasta el Estado de México desde 1984, año en que fue inaugurada la estación Cuatro Caminos, terminal de la Línea 2, ya en territorio del municipio de Nucaclpan. En 1991, la Línea A llegó hasta la terminal La Paz, en el municipio de los Reyes la Paz, mientras que en el año 2000, la Línea B llevó el Metro hasta Ciudad Azteca, en Ecatepec, el municipio más poblado del país.

Sin embargo, aún antes de esas ampliaciones en la Red del Metro, éste ya daba servicio a la población del Estado de México y de otras entidades en terminales como Observatorio, Tacuba, Indios Verdes y Zaragoza, principalmente, por lo que desde sus primeros años fue un medio de transporte de carácter metropolitano.

**SEGUNDO.-** El Metro, se expande hacia el Estado de México con una nueva Línea hacia el norte, a partir de Martín Carrera y hasta Tepexpan, así como la ampliación de la Línea A de La Paz hasta Chalco. Estas obras serán financiadas con recursos de la Federación, lo cual es un importante avance en materia de coordinación.

Además, se ampliarán las Líneas 9 y 12 hacia Observatorio, donde llegará el tren interurbano México Toluca, el cual incrementará significativamente la afluencia hacia la Red del Metro.

También se transformará en mayores gastos para el Sistema de Transporte Colectivo desde antes que comience la operación de todas esas nuevas estaciones, pues deberá modernizar estaciones, recuperar trenes averiados y en general revertir el deterioro y obsolescencia que vivía el Metro desde hace años; lo anterior se sustenta con los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en lo establecido en los artículos 17 fracciones IV, V y VII; 18 fracción VII, de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Honorable Pleno, las proposiciones con punto de acuerdo al rubro citadas para su resolución.

**SEGUNDO.-** Es importante analizar que en el periodo del año 2000 al 2013, los Ingresos Propios del Sistema de Transporte Colectivo Metro, han representado en cada uno de los años, casi el 50% de los ingresos totales y en consecuencia, éstos han significado igual proporción en los egresos totales del Sistema citado; ello ha permitido cubrir en el mencionado periodo los gastos mínimos de operación del Organismo, así como las necesidades indispensables de mantenimiento, tanto del Material Rodante como de las Instalaciones Fijas; sin embargo, estos importes no han sido suficientes para atender los programas de mantenimiento en la magnitud requerida, por lo que los activos de la empresa se han deteriorado hasta su pérdida total, como es el caso de 6 trenes que se encuentran en proceso de dictamen para proceder a su baja por ser incosteable su rehabilitación.

Las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal que se han destinado al Organismo, han representado en promedio en cada uno de los años el 40% de los Ingresos totales, asimismo, las mismas se destinan ordinariamente en cada año para el pago de la Nómina, de las Prestaciones Sociales y de las Condiciones Generales de Trabajo establecidas con el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema de Transporte colectivo (SNTSTC); así como al pago de los consumos de energía eléctrica y de otros servicios generales básicos.

De la revisión de su comportamiento en el periodo citado, se observa que cuando se incrementan las aportaciones se disminuyen los recursos de financiamiento, pero no a la inversa, ya que existen varios ejercicios en donde se observa que el financiamiento no crece aunque disminuyan las aportaciones, es decir, existen años que reportan disminuciones absolutas en referencia anualidades anteriores; por tanto, se puede afirmar que las aportaciones, en ningún ejercicio presupuestal, han financiado las inversiones necesarias para el mantenimiento del material rodante ni de las instalaciones fijas, ni mucho menos las ampliaciones de la red y compra de material rodante; esto sólo ha sido posible por la contratación de Deuda Pública y/o Financiamiento.

**SEGUNDO.-** A través de la presente proposición con punto de acuerdo, se pide a la Cámara de Diputados que en uso de sus atribuciones, autorice un incremento al presupuesto asignado al Sistema de Transporte Colectivo Metro, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que en su fracción XXVIII, señala que el Congreso de la Unión, tiene la facultad de expedir leyes en materia de contabilidad gubernamental que regirán la contabilidad pública y la presentación homogénea de información financiera, de ingresos y egresos, así como patrimonial, para la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-

administrativos de sus demarcaciones territoriales, a fin de garantizar su armonización a nivel nacional.

Asimismo, en la fracción XXIX-W del mismo artículo 73, señala que otra de las facultades del Congreso de la Unión, es la de expedir leyes en materia de responsabilidad hacendaria que tengan por objeto el manejo sostenible de las finanzas públicas en la Federación, los Estados, Municipios y el Distrito Federal.

Ahora bien, en el artículo 74 de la Carta Magna, se observan entre otra facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, la de aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

De igual forma, en la fracción VI del mismo artículo 74, señala que es facultad de la Cámara de Diputados, revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Por lo anterior, se advierte que la Cámara de Diputados, tiene facultades para incluir en la Ley de Egresos del próximo año, un aumento presupuestal por lo que hace al Sistema de Transporte Colectivo, toda vez que, se requiere de mantenimiento tanto en las instalaciones fijas, así como de los trenes, esto, a fin de mantener en buenas

condiciones las instalaciones y equipo, para poder brindar una mejor atención al público usuario y sobre todo un servicio de calidad.

**TERCERO.-** La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las atribuciones de aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica.

Asimismo, en el artículo 30 de la citada Ley, señala que los poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos enviarán a la Secretaría sus proyectos de presupuesto, a efecto de integrarlos al proyecto de Presupuesto de Egresos, a más tardar 10 días naturales antes de la fecha de presentación del mismo; de lo que se advierte que el Legislativo, tiene la facultad de atender lo solicitado en el presente punto de acuerdo.

**CUARTO.-** De lo señalado en los considerandos que anteceden, se deduce que el actual incremento de la tarifa será insuficiente para abatir los rezagos existentes en el mantenimiento de material rodante y de las instalaciones fijas, así como para la compra de trenes; asimismo, cabe destacar, que durante los últimos once años el Sistema de Transporte Colectivo, ha tenido pérdidas acumuladas por concepto de depreciación (desgaste de los trenes, instalaciones y equipos) por 61.1 mil millones de pesos, cantidad que corresponde al deterioro no repuesto por el desgaste y/o obsolescencia de las Instalaciones fijas y material rodante, principalmente.

Lo anterior, conforme a estados financieros que en su momento fueron dictaminados por las firmas de auditores González de Aragón y Asoc. S.C., Del Barrio y Cía. S.C., De la Paz Costemalle DFK, S.C. y Gossler, S.C.

Por otro lado, al considerar los futuros proyectos y ampliaciones de la Red del Metro de la Ciudad de México, se prevé la necesidad del incremento de su parque vehicular e infraestructura con el consecuente crecimiento de las actividades de mantenimiento para estar en posibilidades de preservar y aumentar los niveles de operación y calidad de este servicio; situación que aunado a los requerimientos de ingresos para solventar los costos que actualmente se tienen y a los que en el futuro será necesario hacer frente, se requiere dotar a este Organismo de mayores ingresos.

**QUINTO.-** Los Recursos Federales son otra fuente de apoyo a los proyectos de inversión, sin embargo, éstos sólo representaron el 3% de la fuente de ingreso en el periodo 2003 - 2006 y actualmente sólo representan el 1%, lo que hace necesario buscar más apoyos Federales para poder atender los rezagos en el mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo y así asegurar su funcionalidad como medio de movilidad troncal de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México, más aún con los planes de expansión y ampliación de la red.

En este marco, el Sistema de Transporte Colectivo identificó una demanda presupuestal para el año 2015 de ascendió a 32,286.1 millones de pesos (MDP), la cual fue comunicada a la Secretaría de Finanzas el 17 de octubre del 2014; sin embargo, conforme al Techo Presupuestal 2015 comunicado al Sistema de Transporte Colectivo, por la Secretaría de Finanzas para integrar el anteproyecto de presupuesto 2015, sólo se podrán atender necesidades por un monto de 15,502.2 MDP, lo que representa apenas el 48.0% del total de las necesidades dicha Institución.

Los importes autorizados a las áreas que integran el STC, fundamentalmente las correspondientes a mantenimiento de material rodante, mantenimiento a las instalaciones fijas y mantenimiento de obra civil, resultan del todo insuficientes para establecer una estrategia a corto, mediano y largo plazo para la atención de las diversas necesidades identificadas en esos rubros por las áreas citadas.

Para el ejercicio de 2015, el Sistema de Transporte Colectivo contó con ingresos por 15,502.2 millones de pesos, que se conforman por 7,538.7 millones de pesos provenientes de ingresos propios y 7,963.5 millones de pesos de aportaciones del Gobierno del Distrito Federal.

Los ingresos propios, que representan el 48.6% del total de los recursos a captar en 2015, se integrarán por 7,284.2 millones de pesos de venta de boletos, recarga de tarjetas y venta de tarjetas recargables y por 254.5 millones de pesos de ingresos provenientes del arrendamiento de espacios publicitarios, locales comerciales y otros.

Con respecto a las aportaciones del Gobierno del Distrito Federal 7,963.5 millones de pesos se destinarán a financiar rubros de gasto corriente e inversión y los restantes 439.5 millones de pesos tendrán como destino el pago de la amortización y los intereses.

**SEXTO.-** Para revertir la situación de grave deterioro de las instalaciones fijas, recuperar los trenes fuera de servicio y proporcionar el mantenimiento a los trenes en funcionamiento de acuerdo a los protocolos establecidos por el fabricante, y reforzar y mantener la infraestructura civil, es necesario asignar al STC importes mayores a los autorizados en el Techo de Presupuesto 2016; toda vez que, en el caso contrario, seguirá el deterioro de las instalaciones fijas, de los trenes existentes, y de la obra civil,

tal vez con menor velocidad que en años anteriores, pero igualmente de manera significativa.

Los recursos del Fideicomiso Maestro, dos pesos por cada acceso a la Red del Metro, derivados del aumento tarifario de tres a cinco pesos, resultan insuficientes por si solos para detener la depreciación constante y permanente de los activos fijos de la Empresa; sólo la inyección constante en un periodo de 10 años de importes mayores a 20 mil millones de pesos en el presupuesto anual detendrá y evitará la pérdida permanente de tales activos, y en consecuencia, de la propia Institución.

Por lo antes expuesto, solicito respetuosamente a las Diputadas y Diputados de esta VII Legislatura, sea considerado el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.- SE SOLICITA A LA CAMARA DE DIPUTADOS LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS POR 16,784 MILLONES DE PESOS AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, A EFECTO DE COMPLEMENTAR EL REQUERIMIENTO PRESUPUESTAL PARA EL AÑO 2016 IDENTIFICADO POR ESE ORGANISMO, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO MÍNIMAMENTE NECESARIOS PARA DICHO EJERCICIO FISCAL Y AVANZAR EN LA REVERSIÓN DEL DETERIORO REGISTRADO EN EL METRO DE LA CIUDAD DE MEXICO, CUYO ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO BENEFICIA A HABITANTES DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO.**

**SEGUNDO: SE EXHORTA A ESTABLECER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA QUE EN CADA UNO DE LOS FUTUROS EJERCICIOS FISCALES SE INCLUYA EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN, LA APORTACIÓN DE**

**ÉSTA AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO PARA EL FINANCIAMIENTO DE SU OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, TODA VEZ QUE ÉSTE TENDRÁ PRINCIPALMENTE PARA ATENDER USUARIOS PROVENIENTES DEL ESTADO DE MEXICO Y OTRAS ENTIDADES.**

**ATENTAMENTE.**

\_\_\_\_\_  
**Dip. José Alfonso Suárez del Real y Aguilera**

\_\_\_\_\_  
**Dip. Jesús Briones Monzón**

\_\_\_\_\_  
**Dip. César Arnulfo Cravioto Romero**

\_\_\_\_\_  
**Dip. Ana Juana Ángeles Valencia**

\_\_\_\_\_  
**Dip. Beatriz Rojas Martínez**

\_\_\_\_\_  
**Dip. Paulo César Martínez López**

---

**Dip. Néstor Núñez López**

---

**Dip. Luciano Tlacomulco Oliva**

---

**Dip. Minerva Citlalli Hernández Mora**

---

**Dip. Ana María Rodríguez Ruíz**

---

**Dip. Aleida Alavez Ruiz**

---

**Dip. Miguel Ángel Hernández Hernández**

---

**Dip. Raymundo Martínez Vite**

---

**Dip. Flor Ivone Morales Miranda**

---

**Dip. Darío Carrasco Aguilar**

---

**Dip. María Eugenia Lozano Torres**

---

**Dip. Juana María Juárez López**

---

**Dip. David Ricardo Cervantes Peredo**

---

**Dip. Olivia Gómez Garibay**

---

**Dip. Felipe Félix de la Cruz Ménez**



DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
P R E S E N T E

El que suscribe **Diputado Mauricio Alonso Toledo Gutiérrez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática** de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I y XXI, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Maestro Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez a cumplir con las atribuciones que le confiere el artículo 91 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, y se cambien los nombres de las calles y avenidas que cuya nomenclatura sea la de ex regentes del entonces Distrito Federal, al tenor de los siguientes:**

#### I. ANTECEDENTES

A lo largo de la historia, la Ciudad de México ha sido siempre una ciudad de gran relevancia, política y económica a nivel mundial. Históricamente es la capital del país, pero fue hasta el 11 de agosto de 1945 que se le reconoció su importancia política y se le reformó el estatus con un gobierno propio pero sujeto a la Presidencia de la República.



Fue así que el Lic. Javier Rojo Gómez fuera nombrado el primer gobernador de la ciudad; un cargo que no era más que un nuevo modelo administrativo, centralizado. El Departamento del Distrito Federal aún carecía de autonomía en su régimen interior, con la modificación se darían “facultades y atribuciones necesarias para el mejor desempeño de las funciones de gobierno del entonces Distrito Federal.

Transcurrieron más de 50 años con una sujeción total al Gobierno Federal, a pesar de tener facultades y atribuciones de administración y control, carecía de capacidad financiera y seguía sujeto a la Presidencia de la República en cuanto al nombramiento del Regente de la Ciudad. De 1945 a 1997 existieron 11 regentes en la Ciudad, siendo el último Óscar Espinosa Villarreal. A partir de 1997 la dirección política y el gobierno del extinto Distrito Federal fue desvinculado del Gobierno Federal y la facultad de elección se le brindó a la ciudadanía de la capital.

Durante esos 52 años de regencias, la gran mayoría de quienes ostentaron el cargo realizaron obras de infraestructura y ordenamiento territorial que firmaban con sus nombres denominando así a las calles y avenidas que, en su tiempo, o el regente posterior realizaban. Esta práctica lacera la capacidad de la ciudadanía de decidir por su comunidad; no podemos honrar con nomenclaturas a aquellos años donde la libertad política y la autonomía para la administración de esta ciudad estaban controlados por una figura presidencial fuertemente posicionada.

Existen más de 50 calles y avenidas que tienen como nomenclatura alguno de los regentes, cabe mencionar que desde 1997 a la fecha no existe denominación de calles con el nombre de alguno de los Jefes de Gobierno que han existido, siendo quizá el reconocimiento más comparable la denominación del primer convoy de la línea 12 del metro que lleva por nombre “**Cuauhtémoc Cárdenas Solórzano**”, por lo que la denominación de calles con los nombres de los regentes raya en lo absurdo.



Por lo anteriormente expuesto y

## II. CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, establece en su artículo 16, fracción III, existe una Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que la ley citada en el considerando anterior establece en su artículo 19 que *“La Comisión de Nomenclatura del Distrito Federal es un órgano que auxiliará a la Secretaría en la asignación, revisión, y en su caso, modificación del contenido de las placas de nomenclatura oficial de vías y espacios públicos, cuyos elementos estarán previstos en el reglamento.”*

TERCERO. Que el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano del Distrito Federal es el documento jurídico que establece las reglas para la aplicación de los artículos arriba mencionados.

CUARTO. Que el Reglamento citado establece en su artículo 91 que *“Los acuerdos que tome la Comisión para la asignación o modificación de nomenclatura de las colonias, vías y espacios abiertos del Distrito Federal, serán sometidos a la Secretaría para su revisión, y una vez aprobados serán obligatorios para las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, previa publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal por la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.”*

Por los razonamientos y motivación anteriormente expuestas, someto a consideración de la Diputación Permanente, el siguiente:



## **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** – Se exhorta al titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, Maestro Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez a cumplir con las atribuciones que le confiere el artículo 91 del Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, y se cambien los nombres de las calles y avenidas que cuya nomenclatura sea la de ex regentes del entonces Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal  
25 de octubre de 2016

**SUSCRIBE**

**DIP. MAURICIO A. TOLEDO GUTIÉRREZ**

**DIP. ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA**  
**MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES**  
**ORDINARIAS SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA VII**  
**LEGISLATURA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL**  
**DISTRITO FEDERAL**  
**P R E S E N T E**

El suscrito Diputado **Miguel Ángel Hernández Hernández**, del Grupo Parlamentario de Morena de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V y VII, 50 y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con carácter de **URGENTE y OBVIA RESOLUCIÓN**, sometemos a consideración del Pleno, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITA INFORMACIÓN PORMENORIZADA A LAS DIVERSAS AUTORIDADES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOBRE LA SITUACIÓN QUE GUARDA EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE VIENA 159 (ANTES 153), ESQUINA CENTENARIO, COLONIA DEL CARMEN, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD; lo anterior al tenor de los siguientes:**

## ANTECEDENTES

I.- La política actual de desarrollo urbano, privilegia los intereses de los desarrolladores inmobiliarios y de grandes empresarios, a costa del interés general de los habitantes de la Ciudad de México, lamentablemente este es el caso que embiste al predio ubicado en la Calle Viena 159 (antes 153), Esquina con la calle Centenario, Colonia del Carmen de la Delegación Coyoacán en la Ciudad de México. De otro modo los hechos que acontecen en la construcción y remodelación en comento son más graves ya que de continuar con las acciones y proyectos puede existir un gran daño para los vecinos que habitan en la zona.

II.- La colonia del Carmen, en la Delegación Coyoacán, es un área de conservación Patrimonial además de ser una de las colonias más bellas de la Demarcación. En esta misma colonia se encuentra el antiguo **Cine Coyoacán** que durante muchos años fue centro de recreación de vecinos y turistas, atraídos por la calidez de su arquitectura y excelente acústica.

III.- El Ex Cine Coyoacán estuvo abandonado por varios años hasta que en el 2012 empezaron las obras para la construcción y remodelación. En junio del mismo año los vecinos de la colonia del Carmen promovieron el juicio de nulidad contra la Obra para determinar cuál sería el nuevo proyecto o nuevo giro del antiguo Cine.

IV.- Los socios del Proyecto de la obra ahora llamada Arena Coyoacán continuaron con la remodelación del antiguo Cine, esto a pesar de múltiples rechazos por parte de los vecinos.

## PROBLEMÁTICA PLANTEADA

Desde hace varios años existe una gran incertidumbre jurídica por parte de los vecinos de la colonia del Carmen sin que las autoridades den respuesta sobre los múltiples rumores que comentan los propios vecinos, ya que en donde se encontraba el ex Cine de Coyoacán desde hace varias semanas se reanudaron las construcciones y remodelaciones para albergar en el inmueble ya antes citado un nuevo giro llamado Arena Coyoacán en donde solo se da a conocer de dicho Proyecto las siguientes características que contempla “Un Centro de espectáculos con escenario para lucha libre, área para circo con acrobacias, una sala de cine y un restaurante-bar, con un aforo de aproximadamente mil seiscientas personas”. En una zona muy visitada por miles de turistas como lo es la Delegación Coyoacán en donde no existe lugar de estacionamiento suficiente, por ello es preocupante ya que traerá un impacto negativo en la movilidad y calidad de vida al ser una zona habitacional, no obstante a unos metros de la zona se encuentra un centro de rehabilitación de niños ciegos y débiles visuales, así como la Escuela Secundaria número 320 “Ignacio León Robles”, de tal manera que para los vecinos de la colonia del Carmen es inapropiado la instalación de un centro de espectáculos masivos llamado Arena Coyoacán.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 17 fracciones IV, V y VII, 18 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica, 133 del Reglamento Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber y facultad de los Diputados velar por el bienestar de la ciudadanía, salvaguardando el estado de derecho. Aunado a que se deben realizar los estudios técnicos que conforme a derecho deban realizarse en el predio ubicado en la calle Viena 159 (antes 153), esquina Centenario, colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México.

Del mismo modo, el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contempla los Derechos Humanos a un buen desarrollo familiar, un Medio Ambiente Sano y a la Vivienda buscando en todo momento los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo, razón por la cual las autoridades de la Ciudad de México se encuentran obligadas a garantizar los mismos para todos los habitantes de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.-** Por otro lado y de conformidad con el *Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos relacionados con Proyectos de Desarrollo e Infraestructura*, emitido recientemente por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la construcción en comento vulnera los siguientes Derechos Humanos:

1.- El de Participación y Consulta, el cual consiste en que el Estado está obligado a abrir un proceso de comunicación y diálogo entre las partes involucradas en un proyecto, guiado por el principio de máxima transparencia.

**TERCERO.-** Es de precisar que la Ley de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal establece en el párrafo quinto del artículo 26 que establece “Los establecimientos mercantiles de Impacto Zonal no podrán ubicarse a menos de trescientos metros de los centros educativos, así como en donde los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal establezcan uso habitacional”.

## PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.-** Se exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Gobierno de la ciudad de México, al Titular de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, al titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y



MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



**ALDF morena**

vivienda de la Ciudad de México, al titular del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y al Jefe Delegacional de Coyoacán de la Ciudad de México, para:

- I. Informar de manera pormenorizado, en un plazo que no exceda de 15 días hábiles, todo lo relacionado sobre el estado que guarda el inmueble ubicado **EN LA CALLE VIENA 159 (ANTES 153), ESQUINA CENTENARIO, COLONIA DEL CARMEN, DELEGACIÓN COYOACÁN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO.**

**ATENTAMENTE**

**PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, IMPLEMENTE OPERATIVOS PARA SUPERVISAR LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN ALIMENTOS QUE SE EXPENDAN EN VÍA PÚBLICA.**

**NÉSTOR NÚÑEZ LÓPEZ**, integrante de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y del Grupo Parlamentario **morena**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 10 fracción I y XXI, 17 fracción IV, de la Ley Orgánica y, los artículos 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a Consideración del Honorable Pleno de este Órgano Legislativo la siguiente proposición con punto de acuerdo por el que **SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD PARA QUE A TRAVÉS DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA, IMPLEMENTE OPERATIVOS PARA SUPERVISAR LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN ALIMENTOS QUE SE EXPENDAN EN VÍA PÚBLICA**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la CDMX es cuidar la salud de sus habitantes, y para ello tiene como obligaciones orientar, promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales y salubres de las y los ciudadanos que ejercen el comercio en vía

pública y que se encuentran registrados en el Sistema de Comercio en la Vía Pública "SISCOVIP", de conformidad con lo establecido en el acuerdo administrativo 11/98, mediante el cual se emite el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública, presentado en la Gaceta Oficial del D.F., el 16 de febrero de 1998, este acuerdo es la última actualización en materia de comercio en la vía pública desde la norma que data del 1º de junio de 1951, el Reglamento de Mercados para el Distrito Federal.

Este marco jurídico pone en vigor la regulación sobre la actividad comercial en la vía pública, no obstante y hasta la fecha, los problemas que de esta actividad derivan son: la inseguridad pública, irregularidad de la actividad comercial y con ello actos de corrupción de terceros; bloqueos del tránsito peatonal y de automotores; inseguridad laboral, la insalubridad en el consumo de alimentos, entre otros.

Hasta el día de hoy, la responsabilidad legislativa que tiene esta Asamblea no ha concretado la coerción sobre las políticas públicas sustentables de largo y corto plazo para quienes ejercen comercio en la vía pública. Sin duda es un objetivo que todos los grupos parlamentarios nos debemos de plantear para ofrecer soluciones concretas ante esta situación de irregularidad.

En el sentido de la revisión de las prácticas sanitarias por los productos comercializados en la vía pública, el marco normativo sugiere la intervención de la Agencia de Protección Sanitaria como órgano



VII LEGISLATURA

desconcentrado de la Administración Pública local sectorizado a la Secretaría de Salud del Distrito Federal.

La regulación del comercio en la vía pública se ha convertido en un reto que debe de conjugar y conciliar intereses en beneficio del trabajador, del peatón y también de las y los consumidores que son partícipes en la dinámica de compra-venta de productos de todo tipo, alimentos o incluso servicios ofertados en la vía pública.

En la arista relacionada a la salubridad y el consumo de alimentos en la vía pública, es importante atender conforme a la regulación en la materia vigente y considerar la perspectiva internacional sobre las autoridades facultadas para hacer observaciones en la materia.

Por ejemplo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) contempla un vínculo entre las actividades de comercio de alimentos en la vía pública con relación a la calidad e higiene de los mismos y la nutrición de la población. En el foro llevado a cabo en 2011 nombrado: “Foro Global sobre Seguridad Alimentaria y Nutrición”<sup>1</sup> se concluyó la importancia de la inspección sanitaria en la venta de alimentos en la vía pública, determinando la importancia del origen y el empleo del agua así como la importancia de cumplir con todas las disposiciones estipuladas en las reglamentaciones oficialmente

---

<sup>1</sup>[http://www.fao.org/fsnforum/sites/default/files/file/73\\_street\\_foods/summary\\_73\\_street\\_food\\_sp.pdf](http://www.fao.org/fsnforum/sites/default/files/file/73_street_foods/summary_73_street_food_sp.pdf)



VII LEGISLATURA

reconocidas por las autoridades competentes que se aplican a los vendedores de alimentos en la vía pública.

En materia local, esta tarea corre a cargo de la Agencia de Protección Sanitaria, en el reglamento de dicho órgano se estipula el ámbito de competencia, en específico, de su Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico, las atribuciones de regulación, control y vigilancia sanitarias de las siguientes actividades y establecimientos:

***ARTÍCULO 16.*** *Corresponde a la Dirección de Alimentos, Bebidas, Otros Servicios y Control Analítico;*

*I. Las atribuciones de regulación, control y vigilancia sanitarios de las siguientes actividades y establecimientos:*

*(...)*

*g. Actividades y venta de alimentos en la vía pública*

*h. Preparación y venta de alimentos frescos y procesados*

*(...)*

La calidad de un producto alimenticio a la venta en la vía pública debe estar determinada por el cumplimiento de los requisitos legales, sanitarios y comerciales a favor de la salud y nutrición de calidad de los consumidores.

Es importante entrelazar y coordinar acciones administrativas de las dependencias en la materia como las autoridades delegacionales, que son



VII LEGISLATURA

quienes tienen el registro de los comerciantes y así como la autoridad sanitaria que es en este caso la Agencia.

La higiene debe ser un requisito primordial en el proceso de elaboración, preparación, manejo y transporte de alimentos que se venden en las calles y avenidas de la Ciudad de México, para así cumplir con la satisfacción del consumidor.

Revisar sus procesos de producción ayudará a evitar que estos alimentos pierdan calidad y sean foco de problemas de salud y de nutrición.

Derivado de lo anterior, pongo a consideración el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE SALUD, DR. JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA, AL TITULAR DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN SANITARIA DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, JOSÉ JESÚS TRUJILLO GUTIÉRREZ Y A LOS TITULARES DE LOS DIECISEIS ÓRGANOS POLÍTOS-ADMINISTRATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LLEVAR A CABO EN TAREA CONJUNTA, OPERATIVOS PERMANENTES CON RELACIÓN A LAS PRÁCTICAS DE HIGIENE EN ALIMENTOS QUE SE EXPENDAN EN VÍA PÚBLICA POR PARTE DE LOS REGISTRADOS EN EL SISTEMA DE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA "SISCOVIP".**



VII LEGISLATURA

**NÉSTOR NÚÑEZ**  
**morena** CUAUHTÉMOC

Presentado en el Recinto Legislativo el 25 de octubre de 2016.

**ATENTAMENTE**

**Diputado Néstor Núñez López**

México, D.F., a 20 de octubre de 2016  
**ALDF-VIIL/CM/327/2016**

**DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

Por este conducto por instrucciones de la Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero me dirijo a usted para solicitar la inscripción en el Orden del Día correspondiente a la Sesión del día martes 25 de octubre de 2016, del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa, lo siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE  
RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A FÍN DE  
QUE SE EMITA LA NORMA OFICIAL MEXICANA, PARA REGULAR LAS  
CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE LOS CASCOS PARA  
MOTOCICLISTAS.**

Asimismo, hago de su conocimiento que se anexa el documento en mención de forma impresa.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E**



**LIC. NORBERTO CASTILLO FLORES  
SECRETARIO TÉCNICO**



## **COMISIÓN DE MOVILIDAD**

México, D.F. a 25 de octubre de 2016

**DIPUTADO ANTONIO XAVIER LÓPEZ ADAME  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL  
VII LEGISLATURA**

### **PRESENTE**

La suscrita Diputada Francis Irma Pirín Cigarrero de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículo 122, Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracciones I y XXI, 17 fracción IV y 36 fracciones V, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a consideración de este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución lo siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE  
RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A FIN DE  
QUE SE EMITA LA NORMA OFICIAL MEXICANA, PARA REGULAR LAS  
CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE LOS CASCOS PARA  
MOTOCICLISTAS.**

## ANTECEDENTES

El uso de la motocicleta como medio de traslado es un fenómeno que durante los años recientes ha presentado un crecimiento exponencial, tanto a nivel nacional, como en la Ciudad de México y su Zona Metropolitana.

En la última década, la cantidad de motos en el país creció 294% y de ese total 13% se encuentra concentrado en la capital nacional. El ritmo de crecimiento de este medio de transporte supera con mucho la tasa de crecimiento de los automóviles.

En el año 2012 el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) registró un total de 59,130 motos en la Ciudad de México; para el año 2013 la cifra aumentó a 91,324 motocicletas, es decir un incremento de 54.4 por ciento en tan solo un año. Lo anterior, sin considerar las motocicletas registradas en los municipios conurbados y que circulan también en la Ciudad de México.

Las tendencias indican un proceso creciente en el número y utilización de las motocicletas. Esto constituye un importante desafío para la planeación y desarrollo de políticas públicas de movilidad en la Ciudad de México. Pues las regulaciones y normatividad que definen los derechos y obligaciones para quienes utilizan este modo de traslado, son limitados e insuficientes para enfrentar la dimensión de las problemáticas actuales y futuras vinculadas con el tema.

En ese contexto la seguridad de las personas debe constituir un elemento central de dichas políticas; debido a que los usuarios de motocicleta son altamente vulnerables ante posibles accidentes de tránsito. Se estima que en

México ocurren 35 mil accidentes de motocicleta al año y que como resultado, los traumatismos craneales son la principal causa de muerte, lesiones graves y discapacidades. Los cascos de protección son diseñados para mitigar los efectos de un golpe en la cabeza recibido por un conductor o acompañante en un accidente. Por ello, su uso resulta fundamental para la protección de las personas que se trasladan en motocicleta.

El reglamento de tránsito de la Ciudad de México, establece como obligatoria la utilización de casco protector para todas las personas que viajan en motocicleta, no obstante es necesario garantizar las mejores condiciones de seguridad posibles con el uso de casco.

Existen datos que señalan que menos de la mitad de los cascos que se utilizan en México cumplen con alguna norma internacional.

A nivel nacional existe el antecedente de la NORMA Oficial Mexicana NOM-S-17-1978 para cascos de seguridad usados en vehículos automotores. La Norma se aplica a los cascos de protección que usan los conductores de motocicletas y los ocupantes de las mismas como también los de autos abiertos. Sin embargo, la norma debe actualizarse con urgencia.

Al respecto, la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud, han realizado un trabajo muy valioso, en coordinación con diversas organizaciones, asociaciones y empresas que tienen amplia experiencia y reconocimiento en el tema de referencia. Como resultado, existe ya un Proyecto para la Norma Oficial Mexicana.

## CONSIDERANDOS

1. Que la Secretaría de Economía y la Secretaría de Salud, por conducto de la Dirección General de Normas y la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud; y de acuerdo con sus atribuciones legales cuentan ya con el Proyecto de Norma Oficial Mexicana denominado **PROY-NOM-206-SCFI/SSA2-2016 “CASCOS DE SEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INMEDIATA DE LESIONES EN LA CABEZA DE MOTOCICLISTAS – ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD – ESPECIFICACIONES DE SEGURIDAD Y MÉTODOS DE PRUEBA, INFORMACIÓN COMERCIAL Y ETIQUETADO”**.
2. Que en el Proyecto de Norma puede contribuir a salvar vidas y reducir lesiones, pues considera que “Utilizar un casco como al que se refiere este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, disminuye el riesgo y severidad de las lesiones en 72 %; disminuye la posibilidad de muerte hasta en 39 % dependiendo de la velocidad del impacto y disminuye los costos en salud relacionado con estos accidentes”.
3. Que es de fundamental importancia la participación de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Salud, para que aprueben el proyecto y se envíe al Diario Oficial de la Federación.

Por lo anterior y con el objetivo de contribuir a preservar la vida y la seguridad de quienes se desplazan en motocicleta, dirigimos a las Secretarías del Gobierno Federal involucradas para la publicación de la Norma, la presente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE RESPETUOSAMENTE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES A FIN DE QUE SE EMITA LA NORMA OFICIAL MEXICANA, PARA REGULAR LAS CARACTERÍSTICAS DE SEGURIDAD DE LOS CASCOS PARA MOTOCICLISTAS.**

**Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los**

**Veinticinco días de octubre de 2016**



**LIC. NORBERTO CASTILLO FLORES**

**SECRETARIO TÉCNICO**



VII LEGISLATURA

## **DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL**

### **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

La suscrita, Diputada Beatriz Adriana Olivares Pinal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la VII Legislatura, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en el Artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, somete a la consideración del Pleno de esta soberanía la PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO para exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México para que en coordinación con el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, se aboquen a la realización de programas y convenios con la iniciativa privada a través de las cámaras y asociaciones empresariales pertinentes a fin de generar que un porcentaje no menor al 3 por ciento de la oferta laboral sea considerada para personas con algún tipo de discapacidad, al tenor de las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

Las personas con discapacidad representan aproximadamente mil millones de personas, un 15% de la población mundial. Alrededor del 80 por ciento están en edad de trabajar. Sin embargo, su derecho a un trabajo decente, es con frecuencia denegado. Las personas con discapacidad, en particular las mujeres con discapacidad, se enfrentan a enormes barreras actitudinales, físicas y de la información que dificultan el disfrute a la igualdad de oportunidades en el mundo del trabajo. En comparación con las personas sin discapacidad, las personas con discapacidad experimentan mayores tasas de desempleo e inactividad económica



## DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

### VII LEGISLATURA

y están en mayor riesgo de una protección social insuficiente -la cual es clave para reducir la pobreza extrema.

La OIT tiene un compromiso de larga duración para promover la justicia social y lograr trabajo decente para las personas con discapacidad. Es necesario un doble enfoque para la inclusión de la discapacidad. Un eje se refiere a los programas o iniciativas específicas para personas con discapacidad destinadas a superar las desventajas o barreras particulares, mientras que el otro busca garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en los servicios y actividades de carácter general, tales como la formación profesional, la promoción del empleo, planes de protección social y estrategias para la reducción de la pobreza. Los esfuerzos de la OIT para incluir personas con discapacidad cubren toda su gama de actividades, incluidas sus prácticas internas y alianzas con otras agencias de la ONU, tal y como queda reflejado en la [Estrategia y Plan de Acción para la inclusión de la discapacidad 2014-17](#) .

En México y en el mundo, encontrar oportunidades laborales para las personas con alguna discapacidad es todavía un reto.

Por eso, y con el propósito de promover el empleo entre este grupo poblacional, Fundación Makoi y el Instituto Nacional de Desarrollo Social (Indesol) han puesto a disposición el portal Discapacidad y empleo ([www.discapacidadyempleo.com.mx](http://www.discapacidadyempleo.com.mx)), un portal especializado en vacantes para personas en esta condición.

A través de esta plataforma, los aspirantes deberán introducir sus datos personales, puesto de interés, sueldo deseado, experiencia laboral y cuál es su tipo de discapacidad: motriz, baja visión o ceguera, auditiva o intelectual.



VII LEGISLATURA

## DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

Según información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México 5.1% de la población total es personas con discapacidad, siendo la motriz y visual las más frecuentes.

Datos divulgados por Fundación Makoi indican que sólo una de cada cuatro personas con discapacidad tiene empleo.

Los sueldos varían de acuerdo con la descripción de puesto. En las vacantes publicadas actualmente se ofrecen sueldos de hasta 16,000 pesos mensuales para personas con licenciatura.

Actualmente son 30 las empresas que han obtenido el distintivo por parte de la Fundación y el Indesol que las acreditan como empresas incluyentes por emplear personas con discapacidad.

Entre las que se encuentran Visacom, especialistas en marketing interactivo; Grupo Narosa, comercializadora de productos industriales; la empresa de tecnología IBM; Kidzania; Bimbo; Financiera Independencia y Hoteles Fairmont.

### **BENEFICIOS LABORALES Y FISCALES**

Dar trabajo a personas con alguna discapacidad tiene beneficios en términos de ambiente laboral, ya que ellas tienen una gran motivación para trabajar, y de superación personal, afirma la Fundación a través de su portal.

Además de eso, el gobierno ofrece beneficios fiscales para las empresas incluyentes.



VII LEGISLATURA

**DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

De acuerdo con el artículo 222 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, los patrones que contraten personas con discapacidad pueden deducir de sus ingresos un monto equivalente a 100% del Impuesto Sobre la Renta retenido de estos trabajadores.

**SI TENGO UNA DISCAPACIDAD, ¿DEBO INFORMARLO EN MI CV?**

No necesariamente, dijo Hilda Téllez, directora general adjunta de Quejas y Reclamaciones del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (Conapred).

La sugerencia es aplicar al puesto y, en caso de ser citado, abordar el tema abiertamente al momento de la entrevista, coincidió Margarita Chico, directora corporativa de Comunicación de Trabajando.com.

La especialista celebró que haya portales especializados, pero dijo que los candidatos con discapacidad deben estar seguros de que pueden ser elementos valiosos para una organización y deben sentirse con la libertad buscar en cualquier otro portal aunque sus vacantes no estén específicamente dirigidas a personas en esta condición.

Por lo expuesto, fundado y motivado, solicito al pleno de esta Asamblea Legislativa se sirva aprobar de urgente resolución el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**



VII LEGISLATURA

**DIP. BEATRIZ OLIVARES PINAL**  
**GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**

Único.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Gobierno de la Ciudad de México para que en coordinación con el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México, se aboquen a la realización de programas y convenios con la iniciativa privada a través de las cámaras y asociaciones empresariales pertinentes a fin de generar que un porcentaje no menor al 3 por ciento de la oferta laboral sea considerada para personas con algún tipo de discapacidad.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Beatriz Adriana Olivares Pinal.**

Dado en el recinto legislativo de la Ciudad de México el 25 de octubre de 2016